



2017 9 17

Barranquilla, 28 DIC 2017

Doctor.
JOSE MARIO ROMERO CAHUANA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Asunto: Análisis de los Descargos presentados a las Observaciones y Traslado de Informe Final Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad regular al municipio de Sabanagrande vigencia 2015-2016
Cordial saludo:

El grupo auditor en Mesa de Trabajo evaluó los descargos a las Observaciones evidenciadas en el ejercicio del Control Fiscal, las cuales fueron trasladadas oportunamente al municipio de Sabanagrande vigencia 2015-2016 con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

VALORACIÓN DE DESCARGOS.

Mediante oficio radicado en esta Contraloría en fecha 06 de diciembre de 2017, firmado por usted sobre el Informe Fiscal en el periodo evaluado, se procedió a la evaluación de los descargos a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría, y que una vez analizados y discutidos por el grupo de auditoría, se estableció la existencia de veinticuatro (24) Hallazgos Administrativos, un(01) hallazgo con presunta incidencia fiscal y dos (02) hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que trasladamos el informe Final con los respectivos Hallazgos determinados, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo un plan de mejoramiento.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá Referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, Con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que se han de señalar en el mismo, el cual debe ser recibido por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos, y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Para lo anterior, le informo que el Formato de Plan de Mejoramiento que debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Atlántico, está disponible en la página web de la Contraloría Departamental del Atlántico: www.contraloriadeatlantico.gov.co, en el link FORMATOS – Formato Plan de Mejoramiento.

Atentamente,


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico 

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó : Ilibia moreno 

“ Control Fiscal Participativo ”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLANTICO

VIGENCIA 2015 y 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA
Y
MEDIO AMBIENTE**

Memorando No 17 de septiembre 22 del 2017



Contralor Departamental del Atlántico Carlos Adolfo Rodríguez Navarro

**Contralor Auxiliar de Infraestructura
Y Medio Ambiente**

Libia Moreno Fong

Representante legal de la Entidad

José Mario Romero Cahuana

Equipo de Auditoria:

Saidy Moreno Mendoza.
Coordinadora.
Rafael Romero Navarro
Auditor.

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1 Control Gestión	5
1.1.2 Control de resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	7
1.1.3.2 Relación De Hallazgos	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	29
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	41
2.1.1.4 Legalidad	42
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	43
2.2 CONTROL FINANCIERO	54
2.2.1 Estados Contables	55
2.2.2 Gestión Presupuestal	92
2.2.3 Gestión Financiera	103
2.2.3 Gestión Ambiental	104
2.2.4.1 Concepto sobre la Calidad y Confiabilidad del Sistema	105
OTRAS ACTUACIONES	111
4. Cuadro de Tipificación de Hallazgos	117

Barranquilla,

Doctor:

GUSTAVO DE LA ROSA BERDEJO

Ex -Alcalde Municipal de Sabanagrande (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015,2016

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015 y 2016 la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Sabanagrande, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **82.63** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico Se fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRADE			
VIGENCIA AUDITADA-2015-2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80.23	0,5	40.11
2. Control de Resultados	80.80	0,3	24.24
3. Control Financiero	91.43	0,2	18.28
Calificación total		1,00	82.63
Fenecimiento	SE FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada de la vigencia 2016, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de **80.23** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRADE			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80.0	0,75	60.00
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.0	0,05	4.00
3. Legalidad	82.0	0,05	4.10
4. Gestión Ambiental	80.2	0,05	4,01
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	81.2	0,10	8,12
Calificación total		1,00	80.23
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

1.1.2 Control de resultados. La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados para la vigencia fiscal 2016, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **80.80** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRADE			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80.80	1,00	80.80
Calificación total		1,00	80.80
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia fiscal 2016, conceptúa que el Control Financiero, es favorable, como consecuencia de la calificación de 91.43 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRADE			
VIGENCIA 2015- 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,00
2. Gestión presupuestal	84,3	0,10	8,43
3. Gestión financiera	100.0	0,20	20.00
Calificación total		1,00	91.43
Concepto de Gestión Financiero y Ppal.	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

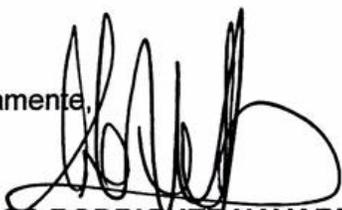
Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar, y las cuentas por pagar las cuales algunas no evidenciaron soportes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Sabanagrande-Atlántico, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2016, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Hallazgos.

Como producto de este informe de auditoría se generaron veinticuatro (24) Hallazgos de las cuales; veintiuno (21) son de carácter administrativo, dos (02) presuntamente tienen incidencia disciplinaria y uno (1) tienen incidencia fiscal, en consecuencia, me permito ponerlas en conocimiento de la administración para que en un término perentorio de 15 días presenten el plan de mejoramiento relacionado con los hallazgos en firme en el presente informe.

Atentamente,


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico. 

Proyecto: Equipo Auditor
Revisó: Libia Moreno Fong-Rocio Fontalvo 

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. Control De Gestión.

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRADE			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93.0	0,70	65.1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55.0	0,10	5.5
3. Legalidad	17.9	0,05	0.89
4. Gestión Ambiental	59,2	0,05	2.96
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	0,0	0,0	0,0
6. Plan de Mejoramiento	70.0	0.05	3.5
7. Control Fiscal Interno	51.2	0,05	2.56
Calificación total		1,00	80.51
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Como resultado de la auditoría adelantada de la vigencia fiscal 2016, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, con una ponderación de **80.51** puntos como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

EVALUACIÓN VARIABLES				
TABLA 1-1				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
ENTIDAD AUDITADA				
VIGENCIA				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES	Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido

	<u>Prestación n Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contra tos Obra Pública</u>	Q		ón	o
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	23	100	7	100	4	88	4	98,68	0,50	49,3
Cumplimiento deducciones de ley	95	38	100	7	100	4	88	8	94,74	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	96	37	86	7	100	4	100	8	95,83	0,20	19,2
Labores de Interventoría y seguimiento	67	12	86	7	100	4	100	8	83,87	0,20	16,8
Liquidación de los contratos	75	36	100	7	100	4	0	0	80,85	0,05	4,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	94,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual del periodo 2016, obtuvo un puntaje de **94,1** con base en la evaluación y estudio de los elementos y requisitos componentes de la gestión contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **favorable**.

Para el desarrollo de la presente auditoria la Comisión se fundamentó en el informe bimensual de control a la contratación, la información suministrada por el municipio de Sabanagrande en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información entregada por la entidad territorial a la comisión auditora dentro de la fase de ejecución de la relación contractual en medio físico se pudo determinar lo siguiente:

Salario Mínimo

2015: \$644.350

2016: \$689.454

Menor Cuantía

2015: Hasta. 180.418.001

2016: Hasta 193.047.400

Alcance:

Para llevar a cabo la evaluación de la gestión contractual, el grupo interdisciplinario procedió a solicitar mediante oficio la relación de Contratos celebrados por la administración Municipal en sus distintas modalidades durante las vigencias fiscales 2015-2016 objetos de la Auditoría. Una vez obtenida la información, ésta se comparó con la reportada en el SECOP, en la rendición de cuentas y a la presentada ante el Organismo de Control territorial del Atlántico a través del observatorio de contratación SIA Observa.

El equipo auditor solicitó el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio y reportada en el SECOP.

Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015 -2016

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La contratación por mandato constitucional exige el cumplimiento de una serie de requisitos que no son observados por la administración municipal en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y se convierte en una constante la falta de aplicabilidad de la normatividad.

Al momento de analizar la gestión contractual, el equipo auditor logró establecer que la Administración Municipal de Sabanagrande Atlántico, para el periodo terminado en el año 2015, no llevó un correcto sistema de archivo de los documentos que conforman las carpetas contractuales.

Según relación de contratos detalladas en el informe de rendición de cuentas presentado a la Contraloría Departamental del Atlántico, correspondiente al periodo fiscal 2015, el municipio de Sabanagrande celebro doscientos cuarenta y cuatro o **(244)** contratos de prestación de servicios; catorce (14) contratos de obras; y cuatro (4) contratos de suministro en la misma vigencia. **(Ver Tabla N° 1)**

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según relación de contratos entregada por la administración municipal al equipo auditor y, teniendo en cuenta su numeración asignada, se celebraron trescientos once (311) contratos de prestación de servicios; cinco (5) contratos de obras y diecinueve (19) contratos de suministros.

En el desarrollo de esta auditoría, se revisaron un total de ochenta contratos (80) contratos cómo se ilustra en la tabla N° 2 así: cincuenta y uno (51) de prestación de servicios por un valor de \$478.242.769; Siete (7) de suministro por valor de \$536.529.443; Siete (7) contratos de obras por la suma de \$12.846.197.916; Quince (15) contratos de consultoría y otros, por valor de \$401.971.493.

N° Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015-2016

Modalidad	2015	2016	Totales
Prestaciones de servicios	244	311	555
Obras	14	5	19
Suministros	4	19	23
Convenios y otros	25	32	57
Totales	287	367	654

Total, Contratos Auditados Vigencias 2015-2016

Modalidad	Cantidad	Valor \$	% Contratos auditados 2015	% Contratos auditados 2016
Prestaciones de servicios	51	\$ 478.242.769	8,60%	9,64%
Obras	7	\$12.846.197.916	21,42%	60%
Suministros	7	\$ 536.529.443	50%	26%
Consultoría y otros	15	\$ 401.971.493	28%	25%
Totales.	80	\$14.262.941.621		

La muestra aleatoria no pudo ser mayor debido a las dificultades presentadas en la gestión archivística de la entidad, y con el agravante de la no entrega formal del cargo por parte de la administración saliente, a la administración entrante, la cual no recibió los archivos de los documentos que soportan legal, técnica, financiera, y contablemente los resultados de las operaciones realizadas durante el mandato constitucional del alcalde saliente, acaecidas en las Secretarías de Salud, de Gobierno; Despacho del Alcalde y la PC de la ESAP.

Las situaciones anteriores impidieron a la actual administración hacer el seguimiento a los componentes administrativos de Gestión y resultados y, aplicar los indicadores de eficiencia y eficacia administrativa, por tal situación, el equipo auditor procedió a solicitar las acciones realizadas por la administración entrante, y fue así como se obtuvieron evidencias de las quejas formuladas ante

los organismos de control por parte de la actual administración municipal de Sabanagrande. Así: Denuncias en la Procuraduría General de la Nación en fecha 07 de marzo de 2016 radicado N° 80822-2016 contenido en 105 folios; Al Archivo General de la Nación en la misma fecha; A la Contraloría General de la República en la misma fecha bajo el radicado con stiker N° 2016ER0022488 a 105 folios; En la Fiscalía General de la Nación fue presentada en 105 folios en la misma fecha bajo el radicado N° DNSSC-N°20166110246592. (Conservan en los papeles de trabajo).

Es de anotar, que para el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2015 hasta el 01 de diciembre de la misma anualidad, no se observa presencia de la oficina de control Interno en los procesos administrativos de la entidad territorial, como también en el acompañamiento a la comisión de empalme por razones que este cargo se encontraba acéfalo desde el 16 de julio de 2015 y hasta el primero de diciembre del mismo año.

Los contratos suscritos durante la vigencia fiscal 2015 en la secretaria de Salud de la administración municipal de Sabanagrande, con cargo a los recursos del S.G.P, no pudieron ser auditados ya que como consta en las denuncias formuladas ante la Procuraduría General de la Nación en fecha 07 de marzo de 2016 radicado N° 80822-2016 contenido en 105 folios; Al Archivo General de la Nación en la misma fecha; A la Contraloría General de la República en la misma fecha bajo el radicado con stiker N° 2016ER0022488 a 105 folios; y ante la Fiscalía General de la Nación fue presentada en 105 folios en la misma fecha bajo el radicado N° DNSSC-N°20166110246592, la desaparición del Disco Duro del equipo de computación que funcionaba en dicha secretaria y la falta de una gestión archivística, impidió al equipo auditor realizar la prueba de recorrido para determinar en esta área de la administración, la eficacia de los controles implementados por esta en los procesos.

Al analizar y revisar la ejecución de los gastos se puede observar que el sector salud realizó pagos por valor de \$ 8.373.104.340, de un total comprometido de 11.582.262.111, observación que surge del análisis del presupuesto de ejecución de gastos sector salud que no pudieron ser observados en cumplimiento de las actividades desarrolladas con ocasión de la contratación con recursos de este sector por pérdida de la CPU (Unidad de Procesamiento central) como ya se dijo arriba en el cuerpo del informe y consta en las denuncias presentadas por la actual administración ante la Fiscalía y la Procuraduría y Archivo General de la Nación por pérdida del patrimonio archivístico del municipio, de los equipos y sus unidades de procesamiento central por tanto al no existir documentos no se pudo constatar el objeto de cada una de las actividades ejecutadas por estos contratos.

Por las variables tiempo limitado para la práctica de la presente auditoria y, el reducido número de profesionales en el equipo conformado, fueron factores que impidieron cruzar información con las E.P.S.S solo se observó una escasa documentación del contrato con las actividades P.I.C, Plan de Intervenciones colectivas contratado con la E.S.E Hospital de Sabanagrande.

Observación N° 1. Administrativa

Condición: No se evidencio documentos que soporten los gastos en que incurrió la administración Sector Salud por perdida de la CPU y desaparición de los equipos.

Criterio: C.N Art 209; Ley 489 de 1998; Ley 951 de 2005

Causa: Falta de organización archivística y documental. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa, deficiencias en el control Interno de la entidad, falta de protección y custodia de los bienes e insumos del ente, omisión al cumplimiento de los deberes

Efecto. Perdida de información que se genera desgüeño administrativo en la conservación y custodia de la información.

Descargos Presentados por la Entidad: La respuesta dada por la entidad no corresponde a la observación imputada.

Respuesta y Conclusión del Equipo Auditor:

La observación se mantiene

Hallazgo N° 1. Administrativo

Condición: No se evidencio documentos que soporten los gastos en que incurrió la administración Sector Salud por perdida de la CPU y desaparición de los equipos.

Criterio: C.N Art 209; Ley 489 de 1998; Ley 951 de 2005

Causa: Falta de organización archivística y documental. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa, deficiencias en el control Interno de la entidad, falta de protección y custodia de los bienes e insumos del ente, omisión al cumplimiento de los deberes

Efecto. Perdida de información que se genera desgüeño administrativo en la conservación y custodia de la información.

CONTRATO DE OBRAS

Contrato No. SG-LP-OP-002-2016

OBJETO:	MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.
CONTRATISTA:	INTEGRAL ICC S.A.S.
SUPERVISOR:	ALCALDÍA DE SABANAGRANDE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 DE JUNIO DE 2016
VALOR:	\$268'202.428
PLAZO:	3 MESES

INFORME TECNICO.

El día 30 de octubre de 2017 se practicó visita fiscal al sitio de las obras del contrato **No. SG-LP-OP-002-2016** denominado: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, en cuya visita se pudo constatar lo siguiente:

En lo referente al desarrollo de la obra, ésta se ejecutó en su totalidad con recursos de regalías, siendo necesario (según actas) solicitar un adicional para el total cumplimiento de la misma, ya que se realizó la ampliación de algunas áreas. La obra en la actualidad presenta un buen estado de conservación, con algunos deterioros normales del transcurrir del tiempo.

Se realizó un levantamiento cuantitativo de las cantidades de obras expuestas en el contrato y el resultado fue acorde a lo contratado.

Algunos ítems fueron imposibles de verificar, ya que la carpeta de información de dicho contrato no contiene ningún tipo de registro fotográfico de la misma (ítems como: Preliminares: Desmonte de puestos de trabajos, de sanitarios, lavamanos, picadas de pisos y enchapes, demoliciones, etc.).

Con lo referente a Equipamiento y Dotación, estos se encuentran en buen estado y prestando servicios (puestos de trabajo, módulo de recepción, mesa de junta, sillas y divisiones en aluminio y vidrio).

Una vez realizado el levantamiento de la obra, cuantificada y analizada, se puede concluir que la obra se desarrolló de manera total, que los equipamientos están prestando su servicio, y que la obra se desarrolló de los tiempos establecidos.

CONTRATO DE OBRA No. SG-LP-OP-010-2015

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE UN MALECON PEATONAL, LIMPIEZA DEL CAÑO Y DE CIENAGA CON PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO Y CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE ESPERA DE USUARIOS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.
CONTRATISTA:	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA OSORIO - U.C.O.S.A.
FECHA DEL CONTRATO:	21/08/2015
SUPERVISOR ALCALDIA:	CARLOS ELIAS CARO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
INTERVENTORÍA:	CONCEP S.A.S.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	5.328'224.644
FECHA DE INICIO:	28 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN: (Proyectada)	28 DE ABRIL DE 2016

INFORME TECNICO.

El día 1 de noviembre de 2017 se practicó visita fiscal al sitio de las obras del contrato No. SG-LP-OP-010-2015, denominado: CONSTRUCCIÓN DE UN

MALECÓN PEATONAL, LIMPIEZA DEL CAÑO Y DE CIENAGA CON PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO Y CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE ESPERA DE USUARIOS DEL PUERTO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, en cuya visita se pudo constatar lo siguiente:

El presente contrato, desarrollado en su totalidad con recursos del Sistema Nacional de Regalías, se encuentra en suspensión en la actualidad, con un 93,85% de sus ítems ejecutados, con un porcentaje de tiempo transcurrido para el plazo de desarrollo de la obra (4 meses) del 95,83% del plazo. Se realizó un levantamiento cuantitativo de las cantidades de las cantidades de obras expuestas en el contrato y el resultado fue acorde a lo contratado.

Algún ítem fue imposible de verificar, ya que la naturaleza del mismo ítem no lo permitía, además que la carpeta de información de dicho contrato, suministrada por la alcaldía, no contenía ningún tipo de registro fotográfico de la misma (ítems como: Preliminares: Trazado y replanteo, Batimetría, Manejo y evacuación de aguas, Desmonte de caos vegetal, Cerramiento en tela o malla verde, Demoliciones, Movimientos de tierras, Excavaciones y Rellenos). La obra en la actualidad presenta un buen estado de conservación.

Se puede evidenciar que durante el transcurso de la obra se tomó la determinación de llevar algunos ítems del contrato a cero pesos (\$) para poder implementar otros, que según criterio de los que intervinieron en dicha decisión era para el bien de la misma; entre los llevados a cero pesos están: Enrocado de protección de la ribera con piedra media zonga, Enchape de pisos en tablón vitrificado y juntas en piedra china, Barandas en concreto, Ventanería metálica en perfil de aluminio, Cubierta traslúcida en policarbonato alveolar de 10 mm. color gris, Cubierta en láminas termo acústica de 2 mm., Limpieza general y otros, en los cuales éstos recursos que eran por un orden aproximado a los \$883'283.714, fueron llevados a cero pesos y cambiados por otros ítems, algunos no contemplados en el contrato inicial y otros a mayores cantidades de obras como lo es el caso de Pavimento en concreto rígido 4000 psi E=0,20 metros, pasadores 1/2", 3/4", juntas y anti sol, la cual pasó de una cantidad inicial contratada de 1.051.50 metros cuadrados a 7.924.12 metros cuadrados final los que utilizaron para construir parte de la vía de acceso al malecón, razón ésta por la cual se suspende la obra y poder gestionar los recursos faltantes para culminar dicha obra hasta la vía oriental y así poderle dar a la misma una accesibilidad total al puerto.

Con lo referente a Equipamiento y Dotación, estos se encuentran en buen estado y prestando servicios, cabría anotar que los puntos ecológicos (recolectores de basuras) se encuentran en el sitio pero sin ser ubicados a todo lo largo y ancho del malecón, las luminarias se encuentran funcionando.

Una vez realizado el levantamiento de la obra, cuantificada y analizada, se puede concluir que la obra se encuentra desarrollada de manera parcial, que los equipamientos están prestado su servicio, y que la misma se viene desarrollando en los tiempos establecidos.

CONTRATO DE OBRA No. SG-LP-OP-011-2015

OBJETO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CARRERA 16A ENTRE CALLES 7 Y 6, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 16A Y 16, CARRERA 10A ENTRE CALLES 11 Y 10, CARRERA 10 ENTRE CALLES 7 Y 3, CALLE 14 ENTRE CARRERAS 7 Y 9, CARRERA 1 SUR ENTRE CALLES 11 Y 13, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.
CONTRATISTA:	OBRAS SOSTENIBLES Y MANTENIMIENTO S.A.S.
FECHA DEL CONTRATO:	SEPTIEMBRE 11 DEL 2015
INTERVENTOR:	GUSTAVO BOLAÑOS PASTRANA
SUPERVISOR:	ING. CARLOS ELIAS CARO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	1.391'201.905,50
FECHA DE INICIO:	21 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2016

INFORME TECNICO.

El día 2 de noviembre de 2017 se practicó visita fiscal al sitio de las obras del contrato No. SG-LP-OP-011-2015 por un monto de \$1.391'201.905,50 denominado: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CARRERA 16A ENTRE CALLES 7 Y 6, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 16A Y 16, CARRERA 10A ENTRE CALLES 11 Y 10, CARRERA 10 ENTRE CALLES 7 Y 3, CALLE 14 ENTRE CARRERAS 7 Y 9,

CARRERA 1 SUR ENTRE CALLES 11 Y 13, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en cuya visita se pudo constatar lo siguiente:

El presente contrato, desarrollado en su totalidad con recursos del Sistema Nacional de Regalías, se encuentra en la actualidad en suspensión, con un avance de obras de un 90,00%. Se realizó un levantamiento cuantitativo de las cantidades de obras expuestas en el contrato y el resultado fue acorde a lo contratado.

ítems fue imposible de verificar, ya que la naturaleza del mismo ítems no lo permitía (ítems como: Demolición pavimento existente, Demolición bordillos existentes, Excavación e=0,55 m (m³), Transporte de material, Sub-base granular e=0,20 m (m³), Base granular e=0,15 m (m³), y Acero de refuerzo total Kg). La obra en la actualidad presenta un buen estado de conservación. Una vez realizado el levantamiento de la obra, cuantificada y analizada, se puede concluir que la obra se encuentra desarrollada de manera parcial, que el pavimento y bordillos están prestando su servicio, y que la misma se viene desarrollando en los tiempos establecidos.

CONTRATACIÓN DIRECTA

SG-CD-PSAAG-236-2016	JESUS DAVID SANCHEZ SUAREZ	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CDPSAG-108-2015	Luis Gabriel de la Rosa Carrillo.	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-059-2015	Álvaro Enrique Gómez Caballero	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-028-2016	JULIO CESAR DIAZ BROCHERO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-039-2016	SULAY CARO CHARRIS	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-010-2016	SERGIO DAVID VELANDIA ROMERO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-018-2016	CARLOS ALFONSO MIRANDA SANDOVAL	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-006-2016	BRENDA LUZ BARRIOS PERAZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-033-2016	HENRY DE JESUS CARDENAS CARRILLO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-011-2016	JORGE LUIS NARVAEZ	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-068-2016	PROFESIONALES SOLUCIONES	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-065-2016		NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-031-2016	LUISA BELTRINI CABALLERO RODRIGUEZ	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-029-2015	LILIANA DE JESUS MORA BLANCO	NO PRESENTARON DEBILIDADES

SG-CD-PSP-030-2015	ERASMO DE JESUS VARGAS CASALINS	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-031-2015	EDITH JUDITH GAZABON SERRANO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-033-2015	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-064-2016	FUNDACION PENSAMIENTO Y LIBERTAD - FUNPENLI	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-012/16	JUAN JOSE PLATA BOSSIO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-17/16	WADITH RAFAEL AGUADOS VANEGAS	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-040/16	YOLIANIS GRAU ROLONG	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG001/16	JUAN JOSE PLATA BOSSIO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-014/16	MANUEL SALVADOR CARO RICO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-015/16	RICARDO EVARISTO ARRILLO ROMERO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD—PSAG-013/16	LEONARDO BARRIOS COLLANTES	NO PRESENTARON DEBILIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°047-15	MAYLER DE JESUS MORALES MAZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP -023-15	DAVID HERNANDO ELIAS PEDROZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
N° SG-CD-PSP -056-15	LEONARD GONZALEZ CALDERIN	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSAG-244-2016	ORLANDO RAFAEL MONTIEL	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-067-2016	JAIRO ALONSO SALCEDO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
N°047-15	MAYLER DE JESUS MORALES MAZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP -023-15	DAVID HERNANDO ELIAS PEDROZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES
° SG-CD-PSP -056-15	LEONARD GONZALEZ CALDERIN	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-MC-PS-006-2015	CERIS MARIELA COLPAS CABALLERO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-030-2015	ERASMO DE JESUS VARGAS CASALINS	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-031-2015	EDITH JUDITH GAZABON SERRANO	NO PRESENTARON DEBILIDADES
SG-CD-PSP-033-2015	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA	NO PRESENTARON DEBILIDADES

CONVENIOS DE ASOCIACION

CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACION018-16

CONTRATISTA: FUNDACION SEMILLA VIDA ETERNA

OBJETO: Anuar esfuerzos y recursos con el objeto de impulsar el desarrollo de actividad de interés público para el fomento de la cultura ciudadana.

VALOR: \$ 10.000.000

Análisis: No tiene acta de inicio, el comprobante de egreso n°1109001 no está firmado por el beneficiario ni por quien lo elaboro y lo revisó.

CONTRATO: CONTRATO DE APOORTE N°001 DE 2015

CONTRATISTA: ASOCIACION PARA EL RECICLAJE Y LIMPEZA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

OBJETO: contrato de aporte para anuar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos que permitan la implementación de proyectos que permita el fomento y la preservación 02-03-15

PLAZO: 8 MESES

VALOR: \$ 22.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretario de Planeación

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene acta de inicio, pago seguridad social, no se observan las actas de avance para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato

CONTRATO: N° SG-CON -004-16

CONTRATISTA: FUNDACION INTEGRAL PROGRESAR

OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos, operativos y logísticos para el desarrollo de actividades recreativas y lúdico culturales a realizarse durante el mes de abril en el marco de la celebración del día de la niñez “Sabanagrande territorio de juego”.

FECHA: 01-04-2016

VALOR: \$18.000.000

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa el descuento de los impuestos municipales

CONTRATOS DE SUMINISTROS

CONTRATO: SG-MC-003-15

CONTRATISTA: PAPELERIA EL CID S.A.

OBJETO: Suministro de papelería, tóner, cartuchos, y útiles de oficina.

FECHA: 25-04-2016

PLAZO: 9 MESES CINCO DIAS

VALOR: \$13.568.740

SUPERVISOR E INTERVENTOR: NéstorGiovannettiCasalins Secretario General y de Gobierno.

Análisis: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa acta de inicio, acta de liquidación del contrato, no tiene el certificado de registro presupuestal, no se observó la póliza de garantía y el recibido a satisfacción.

CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACION 018-16

CONTRATISTA: FUNDACION SEMILLA VIDA ETERNA

OBJETO: Anuar esfuerzos y recursos con el objeto de impulsar el desarrollo de actividad de interés público para el fomento de la cultura ciudadana.

FECHA: 18-10-16

PLAZO: 5 DIAS

VALOR: \$10.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: SECRETARIO DE GOBIERNO

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa acta de inicio, el comprobante de egreso de egreso N°1109001 no está firmado por el beneficiario ni por quien lo elaboro y lo reviso

CONTRATO: CONVENIO DE COOPERACION0 017-16

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL-FUNDESOCIAL

OBJETO: Anuar esfuerzos y recursos a fin de impulsar el desarrollo de e actividades de interés público para el fomento de la cultura ciudadana de ciencia y tecnología.

FECHA: 18-10-16

PLAZO: 15 DIAS

VALOR: \$12.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: SECRETARIO DE GOBIERNO

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa acta de inicio.

OBSERVACION 02 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: La entidad celebro los contratos Nos. SG-CD-PSAG-028-2016, SG-CON -0003-2016, CONTRATO DE APOORTE N°001 DE 2015, SS-CI-0003-2016, SG-MC-006-2016, SG-MC-CS-004-15, CONVENIOS DE APORTES N°026-16, CONVENIO DE COOPERACION 018-16, CONVENIO DE COOPERACION0 017-16, Convenio de asociación N°020 DE 2016carecen de acta de inicio, informes de supervisión.

Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto.

Se configura una observación administrativa con posible incidencia y disciplinaria.

Descargos Presentados por la Entidad.

“SG-DC-PSAG-028-2016 CONTRATO: SG-CD-PSAG-028-2016.

CONTRATISTA: JULIO CESAR DIAZ BROVHERO

Análisis: En cuanto a la ausencia del Secretario de Gobierno, en el estudio de conveniencia del contrato N°SG-DC-PSAG-028-2016, nos permitimos aclarar al órgano de control fiscal, que el supervisor de dicho contrato, es el secretario de planeación municipal, por la naturaleza y tipo de contrato, pues los servicios del contratista consiste en el acompañamiento a la Secretaría técnica de planeación en el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los módulos de cuentas de los recursos deSGR.

La función de supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal, cuando no requieren de conocimientos especializados, como es el caso de las funciones de interventoría.

No obstante, se admite haber incurrido en un error involuntario, del señor Secretario de Planeación municipal, de haber firmado oportunamente el Estudio de Conveniencia en su oportunidad con su firma de subsanar el error.

Por omisión no se firmó en su momento, pero el funcionario se encuentra vinculado aún con la administración y se procedió a su firma para subsanar”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo “Es posible que al momento de la revisión de las carpetas contractuales y de los convenios referenciados en observación No. 2 por el equipo auditor, no hayan sido legajadas en la misma, por encontrarse estas en la gestión archivística que se lleva en el área de tesorería y presupuesto, ya que estas forman parte de los soportes para realizar el pago de las obligaciones originadas con la celebración de los contratos y convenios números Nos. SG-CD-PSAG-028-2016, SG-CON -0003-2016, CONTRATO DE APOORTE N°001 DE 2015, SS-CI-0003-2016, SG-MC-006-2016, SG-MC-CS-004-15, CONVENIOS DE APORTES N°026-16, CONVENIO

DE COOPERACION 018-16, CONVENIO DE COOPERACION 017-16. Pero Como respetuosos y cumplidores con los requerimientos del órgano de control, estamos anexando las actas de inicio y los informes de supervisión de cada uno de los contratos estos constan en folios (ver anexo No. 1)

Con lo anterior esperamos haber controvertido la observación número dos del presente informe

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor:

Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que se desvirtúan en su totalidad la observación, teniendo en cuenta que las explicaciones dadas son suficientemente ilustrativas, puesto que se subsanó la falta. Los descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo, carecen de anexos, sin embargo, por lo expresado en el párrafo anterior quedara desvirtuada la observación No. 2. En toda su estructura disciplinaria

HALLAZGO 02 (Administrativo)

Condición: La entidad celebros los contratos Nos. SG-CD-PSAG-028-2016, SG-CON -0003-2016, CONTRATO DE APORTE N°001 DE 2015, SS-CI-0003-2016, SG-MC-006-2016, SG-MC-CS-004-15, CONVENIOS DE APORTES N°026-16, CONVENIO DE COOPERACION 018-16, CONVENIO DE COOPERACION 017-16, Convenio de asociación N°020 DE 2016 carecen de acta de inicio, informes de supervisión.

Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1.

Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto. Se configura una observación administrativa con posible incidencia y disciplinaria.

CONTRATO: SG-CD-PSAG-028-2016

CONTRATISTA: JULIO CESAR DIAZ BROCHERO.

OBJETO: Prestar los servicios de Apoyo a la gestión Para el acompañamiento a la secretaria técnica de planeación, en el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación (SMSCE) módulos de cuentas de los recursos del sistema general de regalías, módulo de gesproy en la plataforma del SGR

PLAZO: 2 MESES

FECHA: 22-01-2016

VALOR: \$ 5.400.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretario de Planeación Carlos Alberto Elías

Análisis. Una vez revisada las carpetas que contiene el desarrollo y ejecución del contrato **SG-CD-PSAG-028-2016** por valor de \$ 5.400.000 se observa que no está la firma del Secretario de Gobierno en el Estudio de Conveniencia.

OBSERVACION N°03 (Administrativa - Disciplinaria)

Condición: La entidad celebros el contratoSG-CD-PSAG-028-2016, sin la firma del Secretario de Gobierno en el Estudio de Conveniencia, omitiendo con ello una obligación formal en la etapa de planeación de la contratación.

Criterio: Art 27, numeral 2do del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, Art 25 Numeral 7 de la ley 80. Art 87 de la ley 1474 de 2011, Art 20 y decreto 427 DE 1996

Causa: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales por lo que se configuran una Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria.

CONTRATO: SS-CI-0003-2016

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

OBJETO: Prestación de Servicios para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas del plan de acción en salud para la vigencia 2016 del municipio de Sabanagrande

FECHA: 01-03-2016

VALOR: \$197.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretario de Gobierno Eduardo Osorio

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa el pago de impuestos municipales, tampoco se observa los informes mensuales, generándose un presunto detrimento por valor de \$10.835.000

CONTRATO: SG- MC-0018-2016

CONTRATISTA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBJETO: Adquisición de póliza de manejo, multiriesgo y vida grupo de la alcaldía municipal de Sabanagrande.

VALOR: \$ 18.701.000

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa los descuentos de impuestos municipales, generándose un detrimento por valor de \$ 1.028.555

CONTRATO: Convenio de asociación N°020 DE 2016

CONTRATISTA: Corporación Artística y Cultural Fantasía estelar- corártelas

OBJETO: Organizar y realizar taller denominado sensibilización e intervención a padres de estudiantes con barreras de aprendizaje – Discapacidad en el marco de proyecto de escuelas de familias del municipio de Sabanagrande

FECHA: 02-11-16

VALOR: \$ 17.600.000

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa el acta de inicio, no tiene acta final, no presenta cotización de los servicios a ofertar, no se hicieron los descuentos de las estampillas municipales, el comprobante de egreso N°1110011 del 10-11-16 no está firmado por el beneficiario ni ningún funcionario, generándose un presunto detrimento por valor de \$ 968.000, por no hacer el respectivo descuento de los impuesto pro anciano y pro cultura.

Respuesta de la entidad

CONTRATO: SS-CI-0003-2016

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE

Análisis: pago de impuesto Municipal, informes mensuales detrimento por valor \$10.835.000

CONTRATO: SG-MC-0018-2016

CONTRATISTA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION N° 020 del 2016

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL FANTIASÍA ESTELAR.

En respuesta:

La observación formulada por el órgano de control fiscal, de no haberse efectuado el pago de los impuestos municipales, debemos aclarar:

1. El impuesto de la Estampilla pro cultura, esta exonerado para los CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS, suscritos por el Municipio, conforme al artículo 186 del acuerdo N° 12 del 2009 (Estatuto Tributario Municipal)
2. El pago del impuesto de ESTAMPILLA PRO DOTACION Y FUNCIONAMIENTO de los centros de bienestar del anciano y centro

vida para la tercera edad, están exento del pago de dicho impuesto conforme lo establece el artículo decimo del Acuerdo No. 019 del 2012

3. (ver egreso No. 1110011 del 10 de nov de 2016 no está firmado por el beneficiario ni por el secretario de hacienda. Se recuerda que se expidió un cheque 4607 del 10 de nov 2016
Teniendo en cuenta la observación en este punto se procedió a subsanar”

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que se desvirtúan la observación en lo que respecta a lo disciplinario, teniendo en cuenta que las explicaciones dadas son suficientemente ilustrativas, puesto que se subsanó la falta. Los descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo, carecen de anexos, sin embargo, por lo expresado en el párrafo anterior quedara desvirtuada la observación No. 3. En lo que corresponde a lo disciplinario

HALLAZGO N°02 (Administrativa)

Condición: La entidad celebros el contratoSG-CD-PSAG-028-2016, sin la firma del Secretario de Gobierno en el Estudio de Conveniencia, omitiendo con ello una obligación formal en la etapa de planeación de la contratación.

Criterio: Art 27, numeral 2do del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, Art 25 Numeral 7 de la ley 80. Art 87 de la ley 1474 de 2011, Art 20 y decreto 427 DE 1996

Causa: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales por lo que se configuran una Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria.

CONTRATO: SS-CI-0003-2016

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

OBJETO: Prestación de Servicios para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas del plan de acción en salud para la vigencia 2016 del municipio de Sabanagrande

FECHA: 01-03-2016

VALOR: \$197.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretario de Gobierno Eduardo Osorio

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución

del contrato, no se observa el pago de impuestos municipales, tampoco se observa los informes mensuales, generándose un presunto detrimento por valor de \$10.835.000

CONTRATO: SG- MC-0018-2016

CONTRATISTA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBJETO: Adquisición de póliza de manejo, multiriesgo y vida grupo de la alcaldía municipal de Sabanagrande.

VALOR: \$ 18.701.000

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa los descuentos de impuestos municipales, generándose un detrimento por valor de \$ 1.028.555

CONTRATO: Convenio de asociación N°020 DE 2016

CONTRATISTA: Corporación Artística y Cultural Fantasía estelar- corártelas

OBJETO: Organizar y realizar taller denominado sensibilización e intervención a padres de estudiantes con barreras de aprendizaje – Discapacidad en el marco de proyecto de escuelas de familias del municipio de Sabanagrande

FECHA: 02-11-16

VALOR: \$ 17.600.000

Análisis: Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa el acta de inicio, no tiene acta final, no presenta cotización de los servicios a ofertar, no se hicieron los descuentos de las estampillas municipales , el comprobante de egreso N°1110011 del 10-11-16 no está firmado por el beneficiario ni ningún funcionario, generándose un presunto detrimento por valor de \$ 968.000, por no hacer el respectivo descuento de los impuesto pro anciano y pro cultura.

Respuesta de la entidad

CONTRATO: SS-CI-0003-2016

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE

Análisis: pago de impuesto Municipal, informes mensuales detrimento por valor \$10.835.000

CONTRATO: SG-MC-0018-2016

CONTRATISTA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION N° 020 del 2016

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL FANTIASÍA ESTELAR.

En respuesta:

La observación formulada por el órgano de control fiscal, de no haberse efectuado el pago de los impuestos municipales, debemos aclarar:

4. El impuesto de la Estampilla pro cultura, esta exonerado para los CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS, suscritos por el Municipio, conforme al artículo 186 del acuerdo N° 12 del 2009 (Estatuto Tributario Municipal)
5. El pago del impuesto de ESTAMPILLA PRO DOTACION Y FUNCIONAMIENTO de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la tercera edad, están exento del pago de dicho impuesto conforme lo establece el artículo decimo del Acuerdo No. 019 del 2012
6. (ver egreso No. 1110011 del 10 de nov de 2016 no está firmado por el beneficiario ni por el secretario de hacienda. Se recuerda que se expidió un cheque 4607 del 10 de nov 2016
Teniendo en cuenta la observación en este punto se procedió a subsanar”

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez leído los descargos presentados por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que se desvirtúan la observación en lo que respecta a lo disciplinario, teniendo en cuenta que las explicaciones dadas son suficientemente ilustrativas, puesto que se subsanó la falta. Los descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo, carecen de anexos, sin embargo, por lo expresado en el párrafo anterior quedara desvirtuada la observación No. 3. En lo te tiene que ver a lo disciplinario confirmando lo administrativo

OBSERVACION N°04 (Fiscal-Administrativa - Disciplinaria)

Condición: En el contrato **SS-CI-0003-2016, SG- MC-0018-2016, Convenio de asociación N°020 DE 2016** la administración municipal no descontó ni cobro los impuestos municipales, a los contratos antes descritos generando un saldo por pagar a favor del municipio por \$12.831.555 por concepto de estampillas municipales de adulto mayor y pro cultura.

Criterio: Art. 182 Estatuto Tributario del Municipio de Sabanagrande. Ley 610 de 2000 artículo 60.artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación para la aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$12.831.555 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

Respuesta dada por el sujeto de Control, auditado ante esta observación el auditado manifiesta.

En respuesta: De la entidad

La observación formulada por el órgano de control fiscal, de no haberse efectuado el pago de los impuestos municipales, debemos aclarar:

7. El impuesto de la Estampilla pro cultura, esta exonerado para los CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS, suscritos por el Municipio, conforme al artículo 186 del acuerdo N° 12 del 2009 (Estatuto Tributario Municipal)
8. El pago del impuesto de ESTAMPILLA PRO DOTACION Y FUNCIONAMIENTO de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la tercera edad, están exento del pago de dicho impuesto conforme lo establece el artículo decimo del Acuerdo No. 019 del 2012
9. (ver egreso No. 1110011 del 10 de nov de 2016 no está firmado por el beneficiario ni por el secretario de hacienda. Se recuerda que se expidió un cheque 4607 del 10 de nov 2016
Teniendo en cuenta la observación en este punto se procedió a subsanar”

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez leído los descargos presentados por el punto de control, el equipo Auditor concluye que se desvirtúa en su totalidad la observación teniendo en cuenta que las explicaciones dadas son suficientemente ilustrativas.

2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno es Eficiente al obtener un puntaje de **80.45** como consecuencia de los siguientes hechos y

debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,8	0,30	24,24
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,3	0,70	56,21
TOTAL		1,00	80,45

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Evaluación al Sistema De Control Interno

En la Alcaldía Municipal de Sabanagrande Atlántico, existela oficina de Control Interno, bajo la responsabilidad de un servidor público nombrado en el cargo desde el 1ª de diciembre de 2015. Durante el periodo Enero a diciembre de 2015, se evidencian informes que corresponden a los meses de Enero-Abril de 2015, faltando información correspondiente a los meses comprendidos entre mayo a diciembre sin presentar resultados de los procesos que se debieron adelantar en cumplimiento del PGA diseñado para el periodo contable 2015, es decir, ocho (8) meses sin control fiscal interno estuvo la administración Municipal que gobernó el periodo constitucional 2012-2015 (anterior).

Es menester indicar en el presente informe, que la oficina de control interno de la administración del pasado periodo fiscal (2015), realizó un nombramiento que su duración fue de quince (15) días, comprendido entre el primero de julio al quince del mismo mes, posteriormente, la jefe de oficina de control interno asume a partir del día 1ª de diciembre de 2015, es decir, que este cargo estuvo acéfalo durante Cuatro meses y quince días, los informes como resultado de su gestión al frente del cargo corresponden al periodo Enero Diciembre de 2016.

El sistema, y la oficina de control interno presentan un resultado deficiente durante la vigencia 2015.

Para el periodo 2016, la entidad en el desarrollo de su accionar administrativo ha venido retomando el rol que le corresponde en las funciones conforme al marco de la ley 87 de 1993 y los procedimientos establecidos en el Municipio de Sabana grande.

A la llegada de la actual asesora de la Oficina de Control Interno y dentro del marco de sus competencia de seguimiento a la contratación pública Reglamentada por la ley 80 de 1993 y demás normas compiladas en Decreto

1082 del 2015, solicitó copia de las actuaciones procesales realizadas por las Secretarías de Planeación, General y de Gobierno Municipal de Sabanagrande, tendientes a la reconstrucción de los archivos correspondientes a la etapa Precontractual, Contractual y pos contractual de la totalidad de la contratación Pública correspondiente a la vigencia 2012 a 2015, y que según denuncia presentada ante Órganos de Control del orden Nacional en cumplimiento de la Ley 951 del 2005, Circular conjunta 018 del 2015 emanada de la Contraloría General de República y Procuraduría General de la Nación y Circular 002 del 2015, emanada de AGN, dentro del Marco del Acuerdo 007 del 2014 compilado en el Decreto 1080 de 2015, y adoptado mediante resolución N° 159 del 2016.

Lo anterior, con el ánimo de evidenciar el cumplimiento de la misma y, además verificar que la reconstrucción del expediente se ajuste al marco normativo de jerarquía superior, señalando, además, que cualquier actuación contraria será tratada según lo preceptuado en las Leyes 734 de 2002 y 599 de 2000.

IMPLEMENTACIÓN DEL MECI.

En la entidad Auditada, se encuentra implementado parcialmente el Modelo Estándar de Control Interno “MECI” 1000-2015, se encuentra sin implementación un 53% al cierre de las dos vigencias fiscales, se evidenció un bajo compromiso de la anterior administración para el cumplimiento de las directrices impartidas por el Departamento administrativo de la función pública.

En el periodo fiscal 2016, para la evaluación de la encuesta MECI la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, certifica que la Entidad ALCALDIA MUNICIPAL SABANAGRANDE presentó la encuesta MECI VIGENCIA 2016 para la evaluación al Sistema de Control Interno.

Observación N° 5 Administrativa.

Condición: Durante el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, se evidenció que en la entidad auditada el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000-2015, se encuentra en un avance del 47% y la diferencia porcentual restante, es decir, el 53% se encuentra en estancamiento, se observa el escaso dinamismo que se dio a esta norma de cumplimiento por parte de la administración pasada. Para el periodo contable actual

Criterio: C.N Art 209; Art 2° del Decreto 943 de 2014; Art 5° de la Ley 87 de 1993, Art 9° de la Ley 1474 de 2011;

Causa: Negligencia de la administración para realizar los procesos con calidad.

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia propicia clima de

corrupción.

También se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2016, diseñó y ejecutó auditorías de control interno contenidas en el programa de auditorías internas en las siguientes áreas de la administración Municipal: Secretaria de Planeación Municipal; Secretaria de Hacienda Municipal; Secretaria General y de Gobierno,

Como resultado de estas se determinó hallazgos de auditoría que generaron la suscripción de un plan de mejoramiento de los cuales hasta la fecha no se observa el cumplimiento de las acciones de mejoras planteadas.

Descargos Presentados por la Entidad.

La alcaldía de Sabanagrande no se refirió a la observación No. 5 en los descargos presentados a esta entidad.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “Esta administración ha venido corrigiendo algunos errores del pasado, la implementación de acciones en cuanto al cumplimiento de normas de calidad y del modelo estándar MECI 1000-2015, a la fecha de la auditoría los avances significativos, como se puede verificar el cumplimiento de las metas en las mejoras (Anexo Ejecución del Plan de mejoramiento suscrito con la jefe de la oficina de control interno de la contraloría Departamental, derivado de la Auditoría practicada al municipio sobre el tema. (Se confirma Administrativa)

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: La observación se mantiene

HALLAZGO N° 3 Administrativo.

Condición: Durante el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, se evidenció que en la entidad auditada el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000-2015, se encuentra en un avance del 47% y la diferencia porcentual restante, es decir, el 53% se encuentra en estancamiento, se observa el escaso dinamismo que se dio a esta norma de cumplimiento por parte de la administración pasada. Para el periodo contable actual

Criterio: C.N Art 209; Art 2° del Decreto 943 de 2014; Art 5° de la Ley 87 de 1993, Art 9° de la Ley 1474 de 2011;

Causa: Negligencia de la administración para realizar los procesos con calidad.

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia propicia clima de corrupción.

También se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada

durante la vigencia fiscal 2016, diseñó y ejecutó auditorías de control interno contenidas en el programa de auditorías internas en las siguientes áreas de la administración Municipal: Secretaria de Planeación Municipal; Secretaria de Hacienda Municipal; Secretaria General y de Gobierno,

Como resultado de estas se determinó hallazgos de auditoría que generaron la suscripción de un plan de mejoramiento de los cuales hasta la fecha no se observa el cumplimiento de las acciones de mejoras planteadas.

Observación N°6 Administrativa

Condición: En la ejecución del proceso auditor, se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2016, determinó hallazgos de auditoría que jefes de las áreas de la administración no han cumplido a cabalidad, pues a la fecha de la auditoría persisten las deficiencias.

Criterio Art 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 2145 de 1999; Ley 943 de 2014.

Causa: Falta de compromiso de los servidores públicos para diseñar acciones tendientes a corregir las debilidades detectadas por la oficina de control interno

Efecto: Conlleva a generar desgreño administrativo, por ausencia de controles.

Descargos Presentados por la Entidad. “No se encuentran colgadas en la página porque se están modificando y aún no se encuentran convalidadas, pero están desde el año 2016. Y la modificación que se está realizando por sugerencia del archivo Departamental que se deben agregar la digitalización y no sólo la microfilmación de los documentos, por otra parte se están corrigiendo debido que la Secretaría de educación que se creó el 2016”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “El plan de mejoramiento suscrito entre la oficina de control interno con los jefes de las áreas de la administración municipal en el periodo 2015, se han venido cumpliendo de acuerdo a las acciones compromisorias contenidos en dicho plan, como muestra anexamos el plan suscrito con los avances de cumplimiento en cada área)”

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor:

Se confirma la observación N° 6 en la connotación administrativa.

HALLAZGO N°4 Administrativo

Condición: En la ejecución del proceso auditor, se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2016, determinó

hallazgos de auditoría que jefes de las áreas de la administración no han cumplido a cabalidad, pues a la fecha de la auditoría persisten las deficiencias.

Criterio Art 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 2145 de 1999; Ley 943 de 2014.

Causa: Falta de compromiso de los servidores públicos para diseñar acciones tendientes a corregir las debilidades detectadas por la oficina de control interno

Efecto: Conlleva a generar desgreño administrativo, por ausencia de controles.

Gestión Documental

Evaluación a La Gestión Documental - Sistema de Archivo.

En lo que corresponde a la gestión documental y el sistema de archivo del año 2015, como se ha venido describiendo en el desarrollo de este informe, no existió archivo, la auditoría a la contratación de obras se pudo realizar con la escasa y desordenada documentación existente, y en lo que respecta al resto de la contratación referente a prestaciones de servicios y suministro no aparece en archivo, por lo que la Comisión tuvo que recurrir a todos los medios probatorios posibles, como relación en medio magnético de los egresos, libros de banco, extractos bancarios. Etc.

Es compromiso Institucional orientado por la alta dirección, la planeación estratégica y el cumplimiento del marco jurídico de jerarquía superior, especialmente lo consagrado por los decretos compilatorio 1080 relacionados a las normas de cultura, 1081 del 2015 que hace referencia a la transparencia de la información pública articulada, también referente a la ley 1712 del 2014, el decreto 1082 relacionado con la contratación pública y decreto compilatorio 1083 de 2015 relacionado con la normatividad del Departamento Administrativo de la Función pública, y dado que el plan Archivístico presentado a el AGN, fue aprobado y la ley 1712 de 2014 establece el deber de publicar la información en virtud del artículo 74 de la C.P y los 18 y 19 de la ley 1711 del 2014, que identifica la información pública, Clasificada y reservada, estableciendo la tenencia salvaguarda y custodia de la misma de acuerdo a las series documentales producidas por la secretaria de igual forma la entidad territorial identificó los riesgos por procesos estableciendo los mapas de riesgos de la entidad y por procesos los cuales deben ser socializado por los líderes del procesos (secretarios), y es prioridad socializar, y retroalimentar los actos administrativos así como el cumplimiento del marco normativo descrito explícitamente en el contenido de la presente circular

Es de anotar que, para la vigencia fiscal 2015, la entidad carecía de un archivo organizado, los documentos se encontraban sin protección de la información que estas contienen, mostrando deficiencias sobre los documentos y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.

A la fecha de la auditoria, la entidad cuenta con un Archivo Central con tablas de retenciones en proceso de mejoramiento, pues el archivo central de la Gobernación las solicito para su validación, se encuentra organizado, existe deficiencia en la capacitación al funcionario responsable del manejo del Archivo Central y de Gestión en la Alcaldía Municipal de Sabanagrande no cuentan con capacitación archivística recibida por la institución; incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN y el *Artículo 18 de la Ley 594 del 2000*, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos. Esta situación se viene presentando desde la vigencia fiscal 2015.

De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumplió en el periodo contable 2015 con lo establecido en la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras de carácter Administrativo y Disciplinario.

En lo que corresponde a la gestión documental y el sistema de archivo del año 2015, como se ha venido describiendo en el desarrollo de este informe, no existió archivo, la auditoria a la contratación de obras se pudo realizar con la escasa y desordenada documentación existente, y en lo que respecta al resto de la contratación referente a prestaciones de servicios y suministro no aparece en archivo, por lo que la Comisión tuvo que recurrir a todos los medios probatorios posibles, como relación en medio magnético de los egresos, libros de banco, extractos bancarios. Etc.

COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO

La Alcaldía Municipal cuenta con la creación de la instancia asesora en materia de archivos Acto Administrativo N°. 029 de 3 de febrero de 2016 “Por medio del Cual establece el comité interno de Archivo de la Alcaldía Municipal de Sabanagrande”, conforme al artículo 2.8.2.1.4 en concordancia con los artículos 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.15 del Decreto No. 1080 de 2015.

TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD

La Alcaldía Municipal de Sabanagrande –Atlántico, no cuenta con TRD de conformidad con el artículo 24 de la Ley 594 del 2000, información colgada en la página Web de la entidad.

Observación N° 7 Administrativa y Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada no contó con las tablas de retenciones Documentales TRD en las vigencias fiscales auditadas 2015 y 2016, así mismo

al consultar la página web del SECOP se evidenció la inexistencia de contrato relacionado con la gestión archivística.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 24; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2

Causa: Inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas

Efecto: Desorganización en la Gestión Archivística de la entidad con riesgo de pérdida de documentación importante

Descargos Presentados por la Entidad: “Se está actualizando el archivo sin la vinculación de un contrato para la gestión archivística, nos estamos ayudando con un diplomado dictado por la Gobernación del Atlántico dentro de su plan de capacitaciones a los distintos municipios del departamento. Al archivo departamental que nos está haciendo el colaborando y el seguimiento.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: La tabla de retención documental se encuentra para su validación en el archivo General de la nación aún no se han suscrito contratos con la organización del archivo de la entidad, sin embargo, por recomendaciones del AGN, con ocasión de las visitas que se practicaron al municipio, atendiendo las recomendaciones, se trasladaron los avances de las TRD a la Gobernación del Atlántico para su validación a la fecha se encuentra en proceso.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se confirma)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora procedo a confirmar la connotación administrativa y se desvirtúa la tipicidad disciplinaria.

HALLAZGO N° 5 Administrativa.

Condición: La entidad auditada no contó con las tablas de retenciones Documentales TRD en las vigencias fiscales auditadas 2015 y 2016, así mismo al consultar la página web del SECOP se evidenció la inexistencia de contrato relacionado con la gestión archivística.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 24

Causa: Inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas

Efecto: Desorganización en la Gestión Archivística de la entidad con riesgo de pérdida de documentación importante

OBSERVACION N° 8 Administrativa, y Disciplinaria.

Condición: La Administración Municipal de Sabanagrande Atlántico, para los periodos fiscales 2015-2016, no implemento el Plan Institucional de

capacitación (P.I.C) como tampoco estableció dentro el plan de acciones de la vigencia fiscal en comento, ni programó capacitación al funcionario encargado del manejo del archivo, la entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 del 2002 Arts. 21; 46,47, y 48; Decreto 2609 de 2012 Art 10; Decreto 1083 de 2015 Art 2.2.4.6 y 2.2.4.7.

Causa: Inobservancia de la normatividad

Efecto: Información almacenada, con alto riesgo de pérdida,

Descargos Presentados por la Entidad: “Las del 2015 fue implementada el cuatrienio 2012 a 2015, se tuvo el auspicio de la escuela superior de la administración pública en el que se desarrolló los diferentes PAE, proyectos que se formulan los cuales se constituyeron cuatro escogiéndose en su momento del estudio de la Tic, para el municipio de Sabanagrande en la cual en su último año el municipio fue calificado por la ciudadanía digital. Para el año 2016, la nueva administración una de las falencias que se detectó en el proceso de empalme la no aplicabilidad del nuevas técnicas y formas de archivo y fue así que mediante el decreto 095 de julio de 25 de 2016 se enfoca en las enseñanzas y capacitación de los funcionarios en las formas de archivo el cual se encuentran aun desarrollándose”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “Es preciso mencionar que la construcción del plan institucional de capacitación 2016 de la alcaldía de Sabanagrande se desarrolló de conformidad con los lineamientos conceptuales del Plan Nacional de formación y capacitación de empleados públicos expedidos por la dirección de empleo público del departamento administrativo de la función pública y la escuela superior de administración pública. De igual forma, se implementó la guía para la formación del plan institucional de capacitación PIC, continuando con el aprendizaje basado en problemas por medio de los proyectos de aprendizaje en equipo. Toda la consolidación del plan se encuentra encaminada a cumplir con las metas y objetivos institucionales, por lo cual se marcan las líneas programáticas establecidas por el comité de capacitación y estímulos. Con el fin de la priorización de las necesidades de capacitación para el año 2016, se desarrolló un proceso diagnóstico de necesidades de aprendizaje analizando los siguientes insumos: 1) encuesta de detección de necesidades, donde se obtuvo la información de las necesidades de capacitación de los servidores. 2) matriz de consolidación de necesidades, por medio del líder del área conjuntamente con su equipo de trabajo.3) información obtenida por medio de los planes de mejoramiento individual de los servidores consecuencia de la evaluación del desempeño anual. Informe de los resultados del plan institucional de capacitación 2015”

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.

(Se desvirtúa la connotación disciplinaria)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora procedo a confirmar la connotación administrativa y se desvirtúa la tipicidad disciplinaria.

HALLAZGO N° 6 Administrativa.

Condición: La Administración Municipal de Sabanagrande Atlántico, para los periodos fiscales 2015-2016, no implemento el Plan Institucional de capacitación (P.I.C) como tampoco estableció dentro el plan de acciones de la vigencia fiscal en comento, ni programó capacitación al funcionario encargado del manejo del archivo, la entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 del 2002 Arts. 21; 46,47, y 48; Decreto 2609 de 2012 Art 10; Decreto 1083 de 2015 Art 2.2.4.6 y 2.2.4.7.

Causa: Inobservancia de la normatividad

Efecto: Información almacenada, con alto riesgo de pérdida,

El Decreto 2842 de 2010 Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y derogatorio del Decreto 1145 de 2004, dispuso que, el artículo 36 de la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública; a renglón seguido, el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 reorganiza el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público y lo define como el instrumento que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública y que cubrirá a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público.

Manual de Funciones y Competencias

La entidad auditada mediante Decreto N° 127 de octubre 26 de 2016, adoptó el Manual específico de funciones y competencias de la Alcaldía, contiene la Estructura Organizacional la cual configura integral y adecuadamente los

cargos, las funciones, las relaciones, los niveles de responsabilidad y autoridad de la entidad, el Manual de Funciones y Competencias Laborales está definida por los Procesos y Procedimientos que permite cumplir con los objetivos. La estructura Organizacional de la Administración Municipal es flexible, permite trabajar por procesos donde se identifican niveles de autoridad y responsabilidad.

La oficina de Control Interno dentro del componente de Mitigación de Riesgo, procedió mediante derecho de Petición para verificar ante la Comisión nacional de Servicio Civil, sobre el estado de Carrera Administrativa de este Municipio, por encontrarse evidencias obtenidas por consulta en línea de la página web de la C.N.S.C, donde se encuentran un personal incluidos en nómina con un nivel diferente al que aparece registrado en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, este hecho cobró vital importancia, pues muchos de estos funcionarios tienen sentencias judiciales que al no existir correspondencia entre lo reclamado y lo devengado puede ocasionar un daño antijurídico por lo cual se recomendó a la administración municipal, iniciar proceso de revisión a las sentencias por parte de quien le corresponda y estime pertinente.

En revisión efectuada a las Historias Laborales, se evidenció un procedimiento que determina y establece los documentos requeridos en ellas. La entidad se ajusta a los procedimientos conforme a lo requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se indagó sobre cuantas historias laborales activas e inactivas que reposan en el archivo, se observó la tenencia de en un listado en Word las historias laborales activas (48), y el listado de historias laborales inactivas tiene (1159) manifestando el funcionario que son las que se han recuperado en una labor compleja teniendo en cuenta que para el año 2008 había aproximadamente 75 historias laborales.

Denota un alto índice de crecimiento de las hojas de vida en el archivo que se lleva en el Municipio de Sabanagrande, este representa el 120.4% en promedio anual, tomando como base las que existían en 2008,

Para la vigencia fiscal 2016, se adelanta proceso de auditoría interna, se ofició al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Gobernación del Atlántico, solicitando información referente a la hojas de vida de los docentes y se está realizando el cruce con las bases de datos de los funcionarios retirados sin requisitos para pensión, información obtenida por la oficina asesora de Control Interno de manos del ministerio de hacienda, donde se han observado presuntas irregularidades que se presentaron en el informe detallado para su revisión y adopción de mejoramientos que incluyan acciones de tipo administrativos, disciplinaria o penales según corresponda.

Observación N° 9 Administrativa y Disciplinaria

Condición: La entidad presenta Manuales de Funciones y competencias desajustados en lo relacionado con la Codificación de cargos y nomenclaturas, viéndose afectada en las demandas que han sido falladas en su contra.

Criterio: C.N art 209; Ley 1567 de 1998; Ley 489 de 1998; Ley 909 de 2004 Art 15; Ley 1083 de 2015; Decreto 785 de 2005; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2;

Causa: Inaplicabilidad de las normas que regulan la función administrativa.

Efecto: Puede generar daño antijurídico al ente en detrimento de sus finanzas.

Vista la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno se recomendó que, la siguiente información sea tomada en cuenta en la Ley 550 de 1999, y de igual forma se revisen los actos administrativos referentes a la Asociación de Municipios de Sabanagrande y Santo tomas, por presentar un exorbitante pasivo contingente

En revisión efectuada a las Historias Laborales, se evidenció un procedimiento que determina y establece los documentos requeridos en ellas. La entidad se ajusta a los procedimientos conforme a lo requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Descargos Presentados por la Entidad “EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS desajustados en lo relacionado se ajustó el año en curso debido a las modificaciones que se han realizado en la planta personal, se está modificando actualmente.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo:“Una vez conocidas las deficiencias contenidas en los manuales de funciones de la entidad, por consulta en la web de la función pública, se procedió a realizar los ajustes a los manuales, no sin antes comunicar DAFP A título de queja para iniciar los estudios y los cargos que se encontraban en provisionalidad y someter los ajustes de la planta general. Siendo que estas debilidades provienen de la administración anterior y al tomar los correctivos necesarios para solucionarlos, consideramos que se deben suprimir la connotación disciplinaria”

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.

(Se desvirtúa la connotación disciplinaria)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora procedo a confirmar la connotación administrativa y se desvirtúa la tipicidad disciplinaria.

HALLAZGO N° 7 Administrativa

Condición: La entidad presenta Manuales de Funciones y competencias desajustados en lo relacionado con la Codificación de cargos y nomenclaturas, viéndose afectada en las demandas que han sido falladas en su contra.

Criterio: C.N art 209; Ley 1567 de 1998; Ley 489 de 1998; Ley 909 de 2004 Art 15; Ley 1083 de 2015; Decreto 785 de 2005;

Causa: Inaplicabilidad de las normas que regulan la función administrativa.

Efecto: Puede generar daño antijurídico al ente en detrimento de sus finanzas.

Vista la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno se recomendó que, la siguiente información sea tomada en cuenta en la Ley 550 de 1999, y de igual forma se revisen los actos administrativos referentes a la Asociación de Municipios de Sabanagrande y Santo tomas, por presentar un exorbitante pasivo contingente

En revisión efectuada a las Historias Laborales, se evidenció un procedimiento que determina y establece los documentos requeridos en ellas. La entidad se ajusta a los procedimientos conforme a lo requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Almacén

La administración Municipal de Sabanagrande, cuenta con una dependencia de Almacén, el funcionario está escalafonado en carrera administrativa, es quien controla las entradas y salidas de los insumos, bienes y elementos que se adquieren para el cumplimiento del cometido estatal, se cuentan con los mecanismos suficientes de control, en los elementos de oficina, los muebles y enseres, en los bienes inmuebles se lleva la relación de las propiedades del Municipio, los instrumentos físicos que determinan la propiedad de bienes inmuebles reposa en el Despacho del Alcalde Municipal, se evidencia registros de entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, lo que denota eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos. Actualmente se está realizando un ensayo con un software para el manejo del proceso de adquisiciones.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 93.4 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98.0	0.30	29.4
Calidad (veracidad)	90.0	0.60	54.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	93.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoría regular de la administración municipal de Sabanagrande–Atlántico, vigencia 2015 y 2016

2.1.1,4. **Legalidad**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad en el periodo 2016, obtuvo un puntaje de 84.0 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	90.0	0,40	36.0
De Gestión	80.0	0,60	48.0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	84.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS Vigencia 2015			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80.0	0,20	16.00
Eficiencia	71.0	0,30	21.30
Efectividad	75.0	0,40	30.00
coherencia	100,0	0,10	7.50
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	74.5

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SABANAGRANDE VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	80.80	1,00	80.80
Calificación total		1,00	80.80
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Plan Institucional de Capacitaciones.

Por mandato de la Ley 1567 de 1998 y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de un Plan Institucional de Capacitación, priorizando las necesidades más indispensables para la institución, entendiéndose por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

OBSERVACION N° 10 Administrativa: Esta observación se encuentra repetida por lo que se entiende respondida en el ítem N° 8 por lo tanto se elimina del informe.

Plan de Adquisiciones

En el desarrollo de la auditoria se evidenció que la entidad auditada cuenta con el Plan de Adquisición para la vigencia fiscal 2016, implementado mediante

Decreto N° 009 de enero 08 de 2016, como también observo la comisión la inexistencia del plan de adquisiciones para la vigencia fiscal 2015. De manera que las entidades contratantes aumenten la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes; y que el Estado cuente con información uniforme que le permita realizar compras coordinadas y colaborativa.

Observación N° 11. Administrativa.

Condición: La entidad auditada para la vigencia fiscal 2015, no cumplió con el deber de formular el plan de adquisiciones para la anualidad 2015.

Criterio: Ley 1082 de 2015 Art 2.2.4.6 y 2.2.4.7; Decreto ley 4170 de 2011 Art 2°; Ley 1150 de 2007; Ley 80 de 1993 Art 2°.

Causa. Inobservancia de las normas que regulan la función en la administración pública.

Efecto: La entidad territorial disminuyo la capacidad de obtener mejores condiciones de compra y ser más competitiva en contrapelo con los principios rectores de la administración pública Transparencias y publicidad administrativa.

La entidad no cuenta ni aplica los Indicadores de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Descargos Presentados por la Entidad: En los descargos la entidad manifiesta que el plan de adquisición 2015 si fue publicado, la cual verse en el siguiente link siendo corroborado por el equipo auditor "http://www.sabanagrande-atlantico.gov.co/Nuestros_planes.shtml?apc=gbxx-2-&x=2741559 Este link donde se encuentran formulados el plan de adquisiciones de 2015.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: "no se refirió a la observación No. 11 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.
(se desvirtúa la connotación Administrativa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora procedo a desvirtuar la connotación administrativa y se suprime del informe final de Auditoria.

La entidad no cuenta ni aplica los Indicadores de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de

factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.

(Se desvirtúa la connotación Administrativa)

.

Observación N°12 Administrativa

Condición: La entidad Auditada para los periodos evaluados (2015-2016), no cuenta con indicadores de Gestión, ni aplica otros mecanismos para la medición de sus logros, mecanismos indispensables para la gestión de toda la entidad, permitiéndole controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Criterio: C.N Art 209; literal H del Art 4° de la Ley 872 de 2003; Decreto 4110 de 2004.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto.

Descargos Presentados por la Entidad “Respecto de esta observación formulada por el órgano de control fiscal, debemos recordar que la actual administración municipal inicio gestión de gobierno el 1 de enero de 2016 en materia de construcción e implementación de indicadores de gestión, durante la vigencia 2016 se han realizado las siguientes actividades tareas

-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACEFALO, no se encuentra acéfalo, estas funciones las tiene asignada el Jefe de Núcleo Educativo que son de soporte de la Secretaría departamental.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “Los indicadores de la gestión municipal se encuentran de manera transversal en los avances obtenidos a la fecha de la ejecución de la auditoría, esto van de la mano con los avances de los indicadores expresados en implementación del MECI, desde luego que, la medición de los objetivos, metas y logros de administración si son medibles con claridad meridiana, en aplicación de la ley 872 de 2003, y el decreto 4110 de 2004, Los avances del MECI se encuentran a la fecha de la auditoría en un 80% de avances, se han retomado al avance en la aplicación de esta herramienta de medición y sus objetivos, que la de mejorar continuamente la medición de resultados. (Ver anexos de la oficina de control interno y la auditoría de control interno realizada por la Contraloría departamental del Atlántico)

Por lo anterior solicito con todo respeto aceptar los cargos en esta respuesta y seme desagreguen del informe final”

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.

(Esta comisión no acepta los argumentos presentado por la entidad auditada y se confirma la connotación administrativa.

HALLAZGO N°8 Administrativo

Condición: La entidad Auditada para los periodos evaluados (2015-2016), no cuenta con indicadores de Gestión, ni aplica otros mecanismos para la medición de sus logros, mecanismos indispensables para la gestión de toda la entidad, permitiéndole controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Criterio: C.N Art 209; literal H del Art 4° de la Ley 872 de 2003; Decreto 4110 de 2004.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto.

El actuar administrativo del ente municipal está a cargo de las siguientes secretarías de Despacho: a) Control Interno b) Despacho del Alcalde c) Secretaria de Hacienda) Secretaria de Planeación e) Secretaria de Salud) Secretaria General y de Gobierno f) Umata Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria. g) Secretaria de Educación, Cultura y Patrimonio, naturaleza del cargo de libre nombramiento creada mediante Acuerdo 001 de febrero 26 de 2016, el concejo municipal aprobó la creación de dicho cargo y se implementó mediante el decreto N°044 del 30 de marzo de 2016, en la que se establecen las funciones del cargo en el artículo segundo del mencionado decreto; A la fecha de la auditoría dicho cargo se encuentra acéfalo no se ha nombrado a nadie desde su creación.

Las competencias otorgadas a los alcaldes sobre la determinación de la estructura de las plantas de personal, deben cumplir con el respectivo trámite dado a las ordenanzas y acuerdos municipales.

El artículo 315 de la C.N numeral 7° Señala como función de los alcaldes la de “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles sus funciones y, asignarles sus emolumentos con arreglo de los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Según el Artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 228 del decreto 019 de 2012 dispone que “Las reformas de planta de personal de empleos de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse por las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela superior de Administración Pública ESAP. Los Estudios o justificaciones técnicas que deberán ser ajustados a la metodología que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ciñéndose estrictamente a los aspectos necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal

Dentro de los proyectos ejecutados en cumplimiento de las metas trazadas para el primer año de gobierno en sus cuatro (4) ejes temáticos destacamos los siguientes:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de Sabanagrande -Atlántico, Diseñó el plan de Desarrollo “UNIDOS GANAMOS TODOS 2016–2019”, el cual es coherente con el programa de gobierno, ajustado a lo preceptuado en el Art 339 de la C.N y acorde al artículo 3ª de Ley 152 de 1994; El Plan de desarrollo fue aprobado mediante acuerdo Municipal Nª 005-de mayo 30 de 2016.

De acuerdo al contenido del plan de desarrollo según su redacción, “las grandes apuestas para este cuatrienio son el sector seguridad, educación, atención a infancia y adolescencia, transporte e infraestructura”.

Armonizado con el Plan de Acción Territorial (P.A.T) y cohesionados con el programa de Gobierno presentado a consideración del soberano pueblo de Sabanagrande.

Evaluación a las Metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal

DESARROLLO AMBIENTAL	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	DSARROLLO SOCIAL
Puntaje evaluación 83.0%	Puntaje evaluación 78.3%	Puntaje evaluación 89.4%	Puntaje evaluación 84.2%
1.) Sector Ambiental 2.) Gestión de riesgo	1.) Promoción del Desarrollo. 2.) Transporte. 3.) Agropecuario	1.) Seguridad y Justicia. 2.) Desarrollo Comunitario. 3.) T.I.C. 4.) Buen Gobierno. 5.) Equipamiento.	1.) Educación. 2.) Salud. 3.) Atención a Grupos Vulnerables. 4.) Vivienda. 5.) Cultura y Deporte. 6.) Servicios Públicos.

EJE TEMATICO	DEPENDENCIA	METAS DE LA VIGENCIA	METAS EJECUTADAS	METAS EN EJECUCION	METAS X EJECUTAR	% DE EJECUCION Año 1°	Año 1°
Desarrollo	Secretaria de	7	5	2	2	83.0%	

Ambiental	Gobierno						
Desarrollo Económico y Turístico	Secretaría de Gobierno	29	29	7	22	78.30%	
Desarrollo Institucional	Secretaría de Gobierno	12	9	3	3	89.4%	
Desarrollo Social	Secretaría de Planeación	76	75	1		84.2%	

La evaluación al plan de desarrollo de la entidad auditada, se llevó a cabo con la metodología establecida por la D.N.P y se encuentra publicada en la Página Web de la entidad.

Los Indicadores de Gestión aplicados son: Total metas de la vigencia, metas en ejecución/ metas ejecutadas, herramienta esta de medición que le permite evaluar la gestión de toda la entidad, controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad armonizados con el plan indicativo, la matriz plurianual de inversiones, el plan operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal de cada vigencia fiscal, para materializar mediante la contratación estatal el cumplimiento de los fines esenciales del estado, utilizando las herramientas de planeación presupuestal y financiera.

Agua Potable y Saneamiento Básico.

La superintendencia de Servicios Públicos mediante resolución N° SSPD 2016 20164010055665 del 30 de septiembre de 2016, decidió DESCERTIFICAR al Municipio de Sabanagrande Departamento del Atlántico, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, por no haber cumplido con el requisito previsto en el artículo 2.3.5.1.2.1.6; del Decreto 1077 de 2015.

Que con fundamento en el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del decreto 1077 de 2015 y la resolución N° 0275 del 29 de abril de 2016 señalaron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de abril de 2016 para reportar la información alFUT y hasta el 20 de mayo de 2016 para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI para obtener la CERTIFICACION en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2015, no reportando fecha de cargue sobre los aspectos de aplicación de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología nacional establecida, no reportando el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el reporte de estratificación y cobertura habilitado en la vigencia 2015.El municipio cargó el 26 de abril el acuerdo municipal 013 de 2015,el cual según su artículo 9°rige para la vigencia 2016.Mediante radicado 20165290298122 del 10 de mayo de 2016 allegó el acuerdo N° 010 del 13 de diciembre de 2011el cual no

cumple con lo requerido, todavez que los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los estratos 5 y 6 así como los usos comercial e industrial, no observan los porcentajes establecidos en la Ley 1450 de 2011.

La superintendencia de Servicios Públicos mediante radicado N° 20154010634671 de fecha 30 de septiembre de 2015, procedió a notificar de la citación de la Resolución N° SSPD 20154010043475 de fecha 30 de septiembre de 2015 Expediente N° 20094011300180166 A.

La administración Municipal de Sabanagrande mediante oficio N° 200-423-16 del 26 de julio de 2016, interpuso recurso de reposición a la Resolución N° SSPD 20164010005575 del 24-02-16, y se adjunta el acuerdo N° 013 del 25 de noviembre de 2015.

En fecha 4 de septiembre de 2017 mediante oficio N° 010-0619-2017, el representante legal del Municipio de Sabanagrande-Atlántico, interpone recurso contra la resolución N° SSPD -20174010138865 del 10-08-2017 por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB correspondiente a la vigencia 2016. (Ver Anexos a 10 folios)

Observación N° 13 Administrativa Disciplinaria.

Condición: Para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la entidad auditada no reportó la información en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT como tampoco realizó el cargue al SUI en la categoría de gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2015, no reportando fecha de cargue sobre los aspectos de aplicación de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología nacional establecida, no reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el reporte de estratificación y cobertura habilitado en la vigencia 2015.

Criterio: C.N Art 209; artículos 2.3.5.1.2.1.6 y 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015; Ley 1450 de 2011; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2;

Causa: Omisión al cumplimiento de los deberes en funciones públicas,

Efecto; Incumplimiento a los planes y programas referenciados en el Plan de desarrollo Municipal, por disminución de recursos de las transferencias del S.G.P fuente de apalancamiento del sector AP-SB.

Descargos Presentados por la Entidad “En el 2015 no se reportó Información en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT, como tampoco cargue en SUI.

Respuesta: http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jnk se encuentra la información del reporte del FUT, en la página del CHIP,

Anexo copia del cargue del SUI

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 13 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.
(Se confirma la connotación disciplinaria y administrativa).

HALLAZGO N° 9 Administrativa Disciplinaria.

Condición: Para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la entidad auditada no reportó la información en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT como tampoco realizó el cargue al SUI en la categoría de gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2015, no reportando fecha de cargue sobre los aspectos de aplicación de la estratificación socioeconómica conforme a la metodología nacional establecida, no reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el reporte de estratificación y cobertura habilitado en la vigencia 2015.

Criterio: C.N Art 209; artículos 2.3.5.1.2.1.6 y 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015; Ley 1450 de 2011; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2;

Causa: Omisión al cumplimiento de los deberes en funciones públicas,

Efecto; Incumplimiento a los planes y programas referenciados en el Plan de desarrollo Municipal, por disminución de recursos de las transferencias del S.G.P fuente de apalancamiento del sector AP-SB.

Primera Infancia.

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país", ordenó que los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de Cuentas Maestras.

La información revelada en los Documentos CONPES N°s 123, 152, 162 y 181 que ilustramos en la tabla siguiente:

Años	CONPES	FECHA DD-MM-AA	VALOR SITUADO
2009	123	02-04-2009	\$275.219.065
2012	152	14-06-2012	49.999.658
2013	162	14-03-2013	136.194.331
2014	181	26-06-2015	137.268.849
Total			\$798.681.903

Estos recursos fueron manejados en una bolsa común observándose la típica unidad de caja que la constitución nacional prohíbe con estos recursos, al igual que la Ley 715 en su Art 91 y la misma ley 1753 en su Artículo 140 en el entendido que los recursos no pueden hacer unidad de caja y por lo tanto deben manejarse en cuentas separadas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 la distribución de recursos por transferencias a los entes territoriales para el cumplimiento del cometido estatal, donde se estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la **Atención Integral a la Primera Infancia** no pueden hacer unidad de caja y deben manejarse en cuentas separadas, las entidades territoriales y sus entes descentralizadas como administradoras y ejecutoras de estos recursos deberán apertura Cuentas Maestras según lo indicado en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.

USO DE ESTOS RECURSOS.

Las transferencias del S.G.P son de destinación específica y su aplicación se encuentra restringida para casos específicos donde de la administración territorial deba aplicarlos, es así que, específicamente los recursos de primera infancia solo pueden ser utilizados en:

La atención exclusiva a la Primera Infancia y deben priorizarse en el siguiente orden: A) Aquellos municipios que reciban recursos superiores a \$50 millones, prioritariamente deben destinarlos a la construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructuras públicas para la atención integral de la primera infancia, hasta tanto la entidad territorial certifique, soportado ante un documento técnico ante el Consejo Municipal de Política Social que la Infraestructura con que cuenta es suficiente y se encuentra en óptimas condiciones para brindar cobertura total. B) Aquellos que reciban recursos entre \$20 y \$50 millones, deben destinarlos para mejoramiento y adecuación de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.

La entidad con otras fuentes de recursos podrá cofinanciar construcción de infraestructura, destinar los recursos referidos del Conpes 115 para construcción de Infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia. C). Aquellos que reciban recursos inferiores a \$20 millones, deben destinarlos para dotación y adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia.

Si la entidad territorial, cuenta con recursos provenientes de otras fuentes para cofinanciar, podrá destinar los referidos del Conpes 115 a mejoramiento

y adecuación de Infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.

En el caso presente, se observa que se afectó el presupuesto con cargo a este recurso en los siguientes aspectos:

Años	C.D.P N°	VR AFECTACION P/PTAL	N° Egreso	Valor Egreso	CONTRATISTA	DESTINO RECURSO OBJETO
	722003	\$48.211.870	1978 de fecha 08-02-2010	48.211.870	ICETEX	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
	908063	83.027.971	1290 de fecha 23-09-2009	\$65.325.000	J.C.R INGENIEROS 890116392-0	ADQUISICION DE PREDIOS
	1101073	115.000.000	1492 de fecha 27 de diciembre de 2013	\$107.525.000.	SEVINTSA 900416765	ADQUISICION DE LOTES
	714006	49.527.631	106 de fecha 23 de febrero de 2015.2) El N°415 de fecha 23 de abril de 2015	1) \$21.490.040 2) \$21.490.039.	FUNDACION REHOBOT 900793571	MTTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPIO
	1026006	137.000.000	1721 de fecha 24 de diciembre de 2015.	129.465.000	FUNDEPRON	SUMINISTRO MNATERIAL DIDACTICO
	327001	24.650.028			FUNDACION REHOBOT 900793571	CONTRATO ADICIONAL
	1026007	141.138.000	1705 de fecha 21 de diciembre de 2015.	\$133.375.410	EDUCAR EDITORES	SUMINISTRO MNATERIAL DIDACTICO
	502015	41.900.000	1)780 de fecha 10 de julio de 2007. 2)833 de fecha 22- de agosto de 2013.	1) 20.950.000. 2) 20.321.500	FUNDACION DESARROLLO EDUCATIVO	CAPACITACION LENGUAS EXPRESIVAS
TOTAL		\$640.455.500				

Conciliando esta cuenta obtenemos una diferencia entre los ingresos situados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los gastos en que incurrió el

ente territorial .Al cierre del periodo contable 2016 en la cuenta N^a presenta un saldo de bancos por \$ 158.226.403

Ingresos del S.G.P	Gastos con cargo a recursos de 1° Infancia	Saldo en cuenta
\$798.681.903	640.455.500	\$158.226.403

Prohibiciones del gasto en los siguientes objetos contractuales:

No podrán utilizarse estos recursos en: A) Dotación para madres comunitarias
B) En el Mejoramiento de los hogares tradicionales comunitarios.
C) Los recursos asignados por el Conpes 115 No se pueden invertir en bienes de propiedad privada.

Estos recursos sólo se pueden destinar para:

Construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral a la primera Infancia.

Adecuación de la Infraestructura de los Hogares Infantiles y/o Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF ó adecuación de infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia.

Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia, siempre y cuando se cuente con la infraestructura adecuada para ubicar esta dotación.

La administración Municipal puede construir o remodelar aulas en Infraestructuras Municipales siempre y cuando estas sean de dedicación exclusiva para la primera infancia, es decir niños y niñas de 0 a 4 años (no se incluye el grado de transición, niños de 5 a 6 años), y en ellas se ofrezca Atención Integral con los componentes de cuidado, nutrición y educación.

OBSERVACION N° 14 Administrativa.

Condición: La administración Municipal de Sabanagrande para la vigencia fiscal 2015, No tiene habilitada una cuenta especial para el manejo de los recursos de la Primera Infancia,

Criterio. N Art 209; Ley 489 de 1998; Art 140 de la ley 1753 de 2015; Ley 715 de 2001 Art 91;

Causa: Desgreño administrativo, con inobservancia de las normas que regulan la administración pública.

Efecto: Disminución de recursos provenientes de las transferencias del S.G.P y las asignaciones especiales de Primera Infancia e incumplimiento de los Planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal con el sector Primera Infancia.

Descargos Presentados por la Entidad: “La administración municipal, para la vigencia 2015 no tiene habilitada una cuenta especial para el manejo de los recursos SGP- PRIMERA INFANCIA.

Respuesta:

El órgano de control fiscal llama “Bolsa Común” a los recursos del SGP- PROPOSITO GENERAL No. 685-03136-1 del banco popular, en la cual llegaban todos los recursos del propósito general.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 14 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora.

(Se confirma la connotación administrativa).

HALLAZGO N° 10 Administrativa

Condición: La administración Municipal de Sabanagrande para la vigencia fiscal 2015, No tiene habilitada una cuenta especial para el manejo de los recursos de la Primera Infancia, haciendo unidad de caja con estos recursos y apalancando gastos que no corresponden a lo establecido en el Documento CONPES 115

Criterio. N Art 209; Ley 489 de 1998; Art 140 de la ley 1753 de 2015; Ley 715 de 2001 Art 91; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2; Ley 599 de 2000

Causa: Desgreño administrativo, con inobservancia de las normas que regulan la administración pública.

Efecto: Disminución de recursos provenientes de las transferencias del S.G.P y las asignaciones especiales de Primera Infancia e incumplimiento de los Planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal con el sector Primera Infancia.

2.2 CONTROL FINANCIERO.

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de la Alcaldía de Sabanagrande-Atlántico, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, y 2016, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos. Para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, el equipo auditor utilizando la técnica de verificación y comprobación de los hechos, solicitó la tenencia de los libros principales y auxiliares de contabilidad, se evidenció la existencia de estos.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2.2.1. Estados Contables.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables de la anualidad que se cerró el 31 de diciembre de 2016, obtuvo un puntaje de inconsistencias de 8.2%, obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros que es de 90.0.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4826991.0
Índice de inconsistencias (%)	8.2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Como resultado de la evaluación de la información de cuyas cifras la comisión hace un análisis para determinar su razonabilidad, este arrojó un dictamen con salvedades.

Actividades mínimas desarrolladas en los estados contables de la entidad

Entre las acciones que se adelantaron en los estados contables a diciembre 31 de la vigencia auditadas (2016) y los cuales fueron verificados por la auditoría, comprenden entre otros, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 y sobre control interno contable y de la observación de estos.

La comisión se permite hacer el siguiente análisis de ajustes y verificaciones, de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soportes idóneos, ya que antes de realizar el cierre contable deberán tenerse en cuenta, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y valorizaciones; reconocimiento de pasivos pensionales, aplicando el procedimiento contenido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

También debe garantizarse la aplicación del procedimiento para el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o el área encargada de evaluar los riesgos en la entidad, se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008, algunos no fueron realizados por la entidad, quedando partidas pendientes por ajustar en las cuentas de balances, generado más que todo por el escaso flujo de información relacionado con las cuentas de orden que se revelan en el balance general de los periodos contables cerrados en las vigencias evaluadas (2015 y 2016) sin cifras contenidas en ellas, existen deficiencias administrativas generadas por la entidad al no implementar los procesos y procedimientos y los avances tecnológicos para que se dé un flujo de información acorde con las necesidades de esta, se requiere implementar un software que integren las diferentes áreas de la administración en busca de satisfacer las necesidades de los usuarios de la información acorde con lo estipulado en la ley 1341 del 2009.

Las dificultades presentadas en el cruce de la información relacionada con embargos impetrados por los fondos de pensiones contra la entidad evaluada por las diferencias presentadas por la alícuota que corresponde pagar a la entidad municipal a los diferentes fondos de pensiones y cesantías, al cual se encuentran afiliados sus ex trabajadores (as) y, trabajadores (as) activos y, la incertidumbre contable y financiera, que nace con la escasa información existente en los archivos que se llevan en la entidad, para determinar con certeza las obligaciones que se les adeudan a estos fondos por concepto de cuotas partes pensionales, producto de la omisión del funcionario que estuvo al frente del PASIVOCOL donde no se cargaban los tiempos cotizados de los ex funcionarios (as) y los funcionarios activos, ha suscitado un pánico con los posibles aumentos de pasivos laborales en la administración de la entidad, por razones de la pertinencia de la información y la objetividad que requiere de esta

para establecer y determinar de manera cierta los cálculos actuariales que el Ministerio de Hacienda y Crédito público está solicitando con insistencia.

Es necesario continuar con el ingreso y actualización de la información al programa PASIVOCOL con corte a 31 de diciembre de 2015, para cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2029 del 2012 y en la Carta Circular del 29 de abril de 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez actualizada la base de datos, ésta debe ser enviada al MHCP a través del Agente Regional responsable, para realizar la validación de la misma y emitir las observaciones correspondientes.

Vale la pena recordar que las bases de datos enviadas al proyecto PASIVOCOL deben evidenciar el avance y la calidad en la recolección de la información, en los términos de la Carta Circular mencionada, de tal forma que el pasivo pensional se revise nuevamente a la luz de la situación actual de la entidad.

Por lo anterior, las cuentas de pasivos estimados y pasivos laborales que se revelaron en los periodos contables que se cerraron el 31 de diciembre de los años ,2012,2013,2014, 2015 y 2016, NO SON RAZONABLES, por no guardar consistencia en la información registrada y revelada en los periodos indicados por la ausencia de las cuentas de orden que debieron revelarse oportunamente y, a título informativo obtener información en la base de datos de los ex funcionarios y servidores públicos con derechos pensionales y por ende tener con claridad las pertinencias a las reclamaciones de las cuotas partes que el Municipio debe verificar y certificar para hacer las erogaciones necesarias por este concepto, al igual que conocer el saldo real del impacto con la aplicación del nuevo marco normativo de la contabilidad.

El recobro es un derecho crediticio a favor de la entidad que ha reconocido y pagado una mesada pensional, la que a su vez puede repetir contra las demás entidades obligadas al pago a prorrata del tiempo laborado o de los aportes efectuados. "Las cuentas de orden se deben presentar a continuación del balance general, separadas según su naturaleza. Se deben revelar en notas los principales derechos y responsabilidades contingentes".

El artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada respectiva, esto es, que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, así como la obligación correlativa de su pago por cada una de las entidades concurrentes, si bien sólo nace cuando el desembolso de cada mesada se ha hecho efectivo al jubilado, son razones de orden público y

seguridad jurídica las que exigen que estas obligaciones tengan un plazo extintivo o liberatorio.(Sentencia C-895-2009)

La Sentencia del 23 de Julio de 1996 de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente MIGUEL MORENO JARAMILLO, se refiere a: "La ley admite pruebas especiales en asuntos mercantiles, por altas razones, como la de atender a las costumbres o sistemas universales que consultan las necesidades del comercio; como la de sancionar con ineficacia probatoria los libros mal llevados..."

Las normas contables contempladas en el Decreto 2649 de 1993 y los procedimientos técnicos descritos en el Decreto 2650 de 1993, establecen de una manera clara que el uso y revelación de las Cuentas de Orden, tiene carácter obligatorio.

Observación N° 15 Administrativa y Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada revela información en incertidumbre en los pasivos estimados, carece de soporte, técnico y legal que determine el saldo real de sus contingencias, estas no se registran previamente en cuentas de orden, como tampoco son enunciadas en el B.G a título informativo.

Criterio. N Art 209; Decreto 2649 Artículos 16;42 y 121; Resolución 354 de la C.G.N Norma 9.1.5 párrafos 307-308- 309-310.y la resolución 357 de 2008 Numerales 3.4 y 3.7 Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa; Presentación inadecuada del Balance General

Efecto: Genera incertidumbre en las obligaciones y/o derechos contingentes del ente contable.

Descargos Presentados por la Entidad “Porfavor aclaremos a que pasivos estimados se refieren a qué municipio se refiere que el municipio tiene clara sus pasivos que se encuentran soportados, hacemos aclaración que la entidad cuenta con un software entregado que TRANSFOR, Y se cuenta con los soportes técnicos mensualizada y actualizado.

Con respecto los pasivos laborales se encuentren las cuentas de orden respectivas, con valores estimados adelantando el proceso de convergencia para tener los saldos reales de estos pasivos”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “

La entidad se encuentra en proceso de aplicación del nuevo marco normativo a la convergencia de los estándares internacionales de la contabilidad pública referente a las Resolución 533 de 2015, siendo que el decreto 484 de 2017 modificó el cronograma de aplicación del marco normativo, y será hasta el 31

de diciembre de 2018, las entidades estamos obligadas a presentar los primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo. Por lo que a la fecha de la auditoria nos encontrábamos en proceso de adaptabilidad de las acciones y reclasificación de saldos que solo podrán ser revelados al cierre del periodo contable 2018, es menester indicar que los registros de las cuentas de orden si se llevan de acuerdo a la reglamentación especial indicada, lo que si es cierto es que no se encuentran informadas en los estados del periodo 2015, ya para el periodo 2018, se normaliza la situación de la revelación de los estados contables.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa

HALLAZGO N° 11 Administrativo

Condición: La entidad auditada revela información en incertidumbre en los pasivos estimados, carece de soporte, técnico y legal que determine el saldo real de sus contingencias, estas no se registran previamente en cuentas de orden, como tampoco son enunciadas en el B.G a título informativo.

Criterio. N Art 209; Decreto 2649 Artículos 16;42 y 121; Resolución 354 de la C.G.N Norma 9.1.5 párrafos 307-308- 309-310.y la resolución 357 de 2008 Numerales 3.4 y 3.7

Causa; Presentación inadecuada del Balance General

Efecto: Genera incertidumbre en las obligaciones y/o derechos contingentes del ente contable.

BALANCE GENERAL

SABANAGRANDE
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Enero- Diciembre 2015 y 2016
Cifras en Miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO a DIC 31 2016	SALDO A DIC 31 2015	VAR ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA%
1	TOTAL ACTIVO	58.672.253	47.187.096	11.485.157	24.34
	ACTIVO CORRIENTE	5.695.663	7.573.506	-1.877.643	-24.79
1.1	Efectivo	5.695.663	7.573.506	-1.877.643	-24.79
	ACTIVO NO CORRIENTE	52.976.390	39.613.590	13.362.800	33.73
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	351.867	351.867	0	0
1.3	Rentas Por Cobrar	2.261.704	2.041.464	220.240	10.79
1.4	Deudores	3.995.362	5.892.357	-1.896.995	-32.19
1.6	Propiedades Planta y Equipo	8.988.631	7.986.511	1.002.120	12.55
1.7	Bienes de uso público e históricos y culturales	20.297.449	14.872.972	5.424.477	36.47
1.9	Otros activos	17.081.377	8.468.419	8.612.958	101.71

2	TOTAL PASIVOS	13.362.271	13.976.426	-614.155	0.04
	Pasivo Corriente	1.927.161	2.238.641	-311.480	-13.91
2.2	Oper. de Crédito Público y Financ con Banca Central	0	0	0	0
2.3	Operaciones de Finan e instrumentos Derivados	0	61.793	-61.793	-100
2.4	Cuentas por Pagar	608.019	902.834	-294.815	-32.65
2.5	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	1.319.142	1.334.223	-15.081	-1.13
2.9	Otros Psivos	0	1.584	-1.584	-100
	Pasivo No Corriente	11.435.110	11.737.785	-302.675	-2.58
2.2	Deuda Publica	2.918.540	3.356.019	-437.479	-13.04
2.3	Obligaciones Financieras	0	61.793	61.793	100
2.4	Cuentas Por Pagar	932.805	659.266	273.539	41.49
2.5	Obligaciones Laborales	6.258	0	6.258	100
2.7	Pasivos Estimados	7.194.956	7.194.956	0	0
2.9	Otros Pasivos	382.551	465.751	-83.200	-17.86
3	PATRIMONIO				
3.1	Hacienda Pública	45.309.982	33.210.670	12.099.312	36.43
3.1	Hacienda Pública				

El Balance General no muestra en su estructura las Cuentas de Orden, siendo estas necesarias para consignar los derechos o responsabilidades contingentes del ente contable, las cuentas de orden tienen la misma importancia que los activos, los pasivos y el patrimonio y que, por lo tanto, el no registrarlas supone que la contabilidad no se lleve en debida forma. Las cuentas de orden se utilizan para **reflejar los derechos y obligaciones contingentes** y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.

Entre las operaciones más habituales incluidas dentro de las cuentas de orden se encuentran los avales, la depreciación fiscal, los valores recibidos en guarda, el otorgamiento de fianzas o garantías, las obligaciones por descuento de documentos y, en general, cualquier otra clase de contrato que, aunque no afecta a la estructura financiera y contable de la empresa, es conveniente reflejar por el motivo que sea. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible. Las cuentas de orden deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos. Por su parte, las cuentas de orden acreedoras contingentes se revelan teniendo en cuenta las posibles obligaciones provenientes de garantías, demandas y compromisos contractuales.

Al igual que el resto de cuentas, las cuentas de orden se llevan dentro de un sistema de partida doble, se deben abrir siempre en grupos de dos, siendo la una correlativa de la otra y debiendo tener forzosamente movimientos y saldos compensados en todo momento.

ACTIVOS

SABANAGRANDE
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Enero- Diciembre 2015 y 2016
Cifras en Miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO a DIC 31 2016	SALDO A DIC 31 2015	VAR ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA%
1	TOTAL ACTIVO	58.672.253	47.187.096	11.485.157	24.34
	ACTIVO CORRIENTE	5.695.663	7.573.506	-1.877.643	-24.79
1.1	Efectivo	5.695.663	7.573.506	-1.877.643	-24.79
	ACTIVO NO CORRIENTE	52.976.390	39.613.590	13.362.800	33.73
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	351.867	351.867	0	0
1.3	Rentas Por Cobrar	2.261.704	2.041.464	220.240	10.79
1.4	Deudores	3.995.362	5.892.357	-1.896.995	-32.19
1.6	Propiedades Planta y Equipo	8.988.631	7.986.511	1.002.120	12.55
1.7	Bienes de uso público e históricos y culturales	20.297.449	14.872.972	5.424.477	36.47
1.9	Otros activos	17.081.377	8.468.419	8.612.958	101.71

El Balance General preparado por la entidad territorial Alcaldía Municipal de Sabanagrande Atlántico, con corte a diciembre 31 de 2016, revela activos totales por valor de \$58.672.253; de los cuales corresponde a Activos Corrientes \$5.695.663; Y, la porción del balance de la cuenta de activo No corrientes presenta un saldo al cierre del mismo periodo contable, por valor de \$ 52.976.390

Para la vigencia fiscal 2015 comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre del mismo año, los activos totales fueron por valor de \$47.187.643 de los cuales corresponde a Activos Corriente la suma de \$ 7.573.506 Y, la porción del balance General de la cuenta de activo No corriente presenta un saldo al cierre del periodo contable 2015, por valor de \$39.613.590.

Variaciones en los Activos Corrientes

Las variaciones totales en los activos, que presenta el Balance General comparativo con respecto de las cifras reveladas en el periodo anterior, están en incremento para el actual periodo (2016) en la suma de \$11.485.157, correspondiendo en esta participación a los Activos corrientes **de la cuenta de efectivo** un valor absoluto en disminución frente al anterior ejercicio fiscales la suma de \$-1.877.643, lo que representa una variación relativa en términos porcentuales del -24.79%. endecrecimiento con respecto al año anterior, y que se debe a las variaciones de la cuenta de Efectivo con un saldo revelado por **\$5.695.663** que equivale a una variación relativa del -24.79%;

Variaciones en los Activos No Corrientes

Las variaciones totales en estos activos, que presenta el Balance General comparativo con respecto de las cifras reveladas en el periodo anterior, están en incremento para el actual periodo (2016) en la suma de \$13.362.800, correspondiendo en esta participación a los Activos No corrientes la cuenta de Bienes de Uso Público con \$5.424.477 como consecuencia de la

incorporación de los avalúos de estos bienes, con variación relativa del 36,47%. La cuenta Otros Activos que se muestra en incremento con \$ 8.612.958, que no se pudo verificar este comportamiento, con variación relativa del 101.71%. La cuenta Deudores se revela en decremento frente al saldo revelado del periodo anterior en la suma de -1.896.995, con peso relativo del -32.19%.

Efectivo En Bancos.

ESTADOS FINANCIEROS SABANAGRANE
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2016	SALDO A 31 DE DC 2015	VARACION ABSOLUTA	VARACION RELATIVA %
1.	EFFECTIVO	5.695.663	7.573.506	-1.877.648	-24.79
1.1.0	CAJA	0	0	0	0
1.1.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.695.663	7.573.506	-1.877.648	-24.79

La disminución de los saldos que posee la entidad auditada en las diferentes instituciones financieras, obedece a los movimientos generados en tesorería, para atender la contratación que se venía ejecutando desde el año 2015. Las cuentas en general se encuentran debidamente conciliadas.

Según lo expresado por el enlace del proceso auditor, aseveró que la administración actual de la entidad auditada, no recibió de parte de la administración saliente, relación de cuentas bancarias correspondientes al periodo contable 2015; Sin embargo, en las notas específicas del Balance General del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2015, en la Nota N° 1 se enuncia lo siguiente:

“El saldo a 31 de diciembre de 2015 está representado en cuentas corrientes de ahorro, abiertas en Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco Av. Villas, Banco de Bogotá, Pichincha y Davivienda.

Las conciliaciones se realizan mensualmente en forma oportuna al igual que se hacen los registros de las partidas conciliatorias.

Estos son recursos de ingresos propios y recursos recibidos por el Municipio para el desarrollo de programas especiales como convenios y transferencias Nacionales y Departamentales, transferencias del sistema general de participaciones, para la salud, educación, agua potable, deporte-recreación, cultura y libre inversión, que específicamente las requieran, para su administración y manejo.

Relación de cuentas bancarias.

Cuentas Corrientes: Para la vigencia fiscal 2015 la entidad auditada manejó los recursos en Veintitrés (23) cuentas corrientes setenta y una (71) cuenta de Ahorros con los siguientes saldos:

Item	Tipo de Producto	Nombre de la Institución Financiera	Cantidad	Saldo a 31 de Dic 2015
1	Corriente	Banagrario	2	\$125,273.64
2	Corriente	Bancolombia	3	1.776.857.936.00
3	Corriente	Davivienda	3	1.604.436.304.30
4	Corriente	Banco de Bogotá	1	3.933.297,21
5	Corriente	Banco Popular	8	15.862.177.66
6	Corriente	Banco Av Villas	6	38.073.558.03
Total			23	\$ 3.439.288.546.84

Cuentas de Ahorro:

Item	Tipo de Producto	Nombre de la Institución Financiera	Cantidad	Saldo a 31 de Dic 2015
1	Ahorros	Banagrario	8	492.216.802.37
2	Ahorros	Bancolombia	13	3.716.347.757..04
3	Ahorros	Pichincha	3	532.758.557.52
4	Ahorros	Davivienda	6	669.399.607.88
5	Ahorros	Banco de Bogotá	5	24.902.032.19
6	Ahorros	Banco Popular	14	214.776.273.27
7	Ahorros	Banco Av Villas	19	84.443.014,44
8	Ahorros	Renta Ave Villa	3	3,311,030.11
Total			71	\$5.738.155.074.82

La nota específica del Balance N^o1 establece que “La Representación de estos saldos se detalla a continuación: El saldo en caja general fue de \$ 4.050.953,4 el cual fue consignado el 1er día hábil del año 2016. El saldo en cuentas corrientes fue de \$3.439.288.546.84 y en cuentas de ahorro de \$5.734.844.044.71” para un total de fondos en Instituciones financieras de \$9.174.132.591

Al cuantificar los saldos en cuentas corrientes y de ahorro para la verificación del saldo de balance, se observó la diferencia no contabilizada de \$3.311.030.11, corresponden a las cuentas de ahorro de Renta-Avevilla,

RENTA-AVEVILLA	Saldo a 31 dic 2015
815-01363	489.502.11
815-01362	141.837.83
809-068869	2.679.690.17
Total	\$3.311.030.11

El saldo en las cuentas de ahorro está subestimado en el valor relacionado en el listado de cuentas y fondos en Instituciones Financieras. Con relación a la cifra revelada en el Balance del periodo contable 2015, esta se encuentra subestimada en la sub-cuenta de fondos en bancos.

Saldo a 31 de dici 2015 revelada en Balance	Saldo en sumatoria de cuentas corriente y de ahorros	Diferencia
7.573.506.000	9.177.443.621,66,	\$ 1.603.937.621

CUENTAS CORRIENTE

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE PRODUCTO	N° DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	NOMBRE DE LA CUENTA
	BANCO AGRARIO			125.273,64	Salud Publica
		Corriente	01660000947-2	105.672,91	
		Corriente	01660000618-9	19.600	
	BANCOLOMBIA			1.776.857.936	
		Corriente	481296643-48	67.010,92	
		Corriente	0481650008-13	277,28	
		Corriente	48112398761	172.354.342,1	
	DAVIVIENDA			\$1.604.436.304.30	
		Corriente	025769998474	1.357.003.768	
		Corriente	025769998458	227.098.079,8	Redes Eléctricas Primavera
		Corriente	025769998441	20.334.456,5	Redes Eléctricas Barrios Frías
	BANCO DE BOGOTA			\$3.933.297,21	
		Corriente	293-00696-1	3.933.297,21	ETESA
	BANCO POPULAR			\$15.862.177.66	
			685-03178-3	6,804.036,77	S.G.P Educación
			685-03136-1	7.874.853,53	S.G.P
			685-03871-3	173.954,66	INVIAS
			685-03126-2	56.394,39	Fondo loc de SALUD
			685-03747-5	170.288,65	Fondos Comunes
			685-03664-2	16.175	Arroyo Malagón
			685-11325-0	766.474,66	MEJ MTTO VIAL
	AV-VILLAS			\$38.073.558.03	
			809065154	30.275.333,79	MIO De S/gde
			809068471	525.309,79	"
			809068505	3.581,64	Conv Deporte
			809069636	3.243.733,34	SISBEN III
			815140728	1.345.989,3	InviaPolonuevo
			809-068869	2.679.690.17	
		TOTAL CUENTAS CORRIENTE		\$3.439.288.546.84	

CUENTAS DE AHORROS.

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE PRODUCTO	N° DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	NOMBRE DE LA CUENTA
	BANCO AGRARIO			\$492.216.802.37	
		AHORROS	01660014106-1	26.038.282,55	
			01660008204-7-	19.279.499,61	
			41660-00566-0-	11.644.799,39	
			41660000880-5	399.250.038,4	SGP AGUA POT
			41660300095-3	32.112,68	SALUD PÚBLICA
			41660300094-5	16.645.549,84	REGIMEN SUBS
			41660300096-1	18.973.004,9	PREST SERV EN SALUD
			41660300107-0	353.515	GASTOS FUNC EN SALUD
	BANCOLOMBIA			\$3.716.347.757..04	
		AHORROS	481296650-01	193.422,7	
			48142798363	2.340.140,36	
			481491028-87	6.563.123,32	
			48145068137	279.821,82	
			481491047-91	16.284.822,23	
			4815162710	4.953.397,74	TRANSITO
			48165136597	82.684,3	T BOMBERIL
			48164009583	9.422.863,61	
			481655418-23	557.415,97	SEG CIUDADA
			48170316901	16.861.528,93	CONV VERED
			48186804824	6.104.894,38	ESTRATIF
			48192769585	3.649.641.762	S.G.REGALIA
			48112647905	3.061.880,68	
	BANCO PICHINCHA			\$532.758.557.52	
			9715	132.864.319,6	APOYO FINANCI
			5925	328.560.676,7	
			9847	71.333,561,22	ADECUACION ESTA BOMBERO
	DAVIVIENDA			\$669.399.607.88	
			0241-0000	562,25	Canalización lluvia
			481-1488124-7	26.537.314,46	FONSET
			257-000661-1	208.047.412	CANCHA FUTBOL
			257-0006354-5	356.617.040,40	ADEC CANCHA LIBERTADOR
			481-6515758-6	21,055.266,17	DEGUELLO GANADO MAYOR
			481-1539380-7	57.142.012,6	RO-ANCIANO
	BANCO DE			\$24.902.032.19	

	BOGOTA				
		AHORROS	293-04165-3	1.046.270,07	COR MAGDALENA
			293-04040-8	115.314	
			293-04018-4	12.035	
			00091972-0	2.280	ALIANZA FIDUCIARIA
			293-26904-9	23.726.133,12	CONV D.P.S.
	BANCO POPULAR			\$214.776.273,27	
			685-72009-6	93.931,55	POLCA
			685-72019-5	952	
			685-72025-2	2.102	INVERS INVIAS
			685-72026-0	33.494,74	FDO LOCAL SALUD
			685-72015-3	1.981	
			685-72027-8	12.012.275	FDO COMUN
			685-03193-2	11.604	SAN BASICO
			685-12339-0	936.264,35	ALIMENT ESCOLAR S.G.P
			685-12340-8	7.823.682	CULTURA SGP
			685-12341-6	90.422.452,81	EDUCACION SGP
			685-12392-9	36.545.312,57	LIBRE DEST SGP
			685-12393-7	55.390.758,25	LIBRE INVERSION SGP
			685--12394-5	8.434.237	SGP DEPORTE
			685-12395-2	3.067.226	RIBERENOS
	BANCO AV. VILLAS			\$84.443.014,44	
			809-06527-9	16.711,04	
			809-065287	105.328,83	
			809-065295	10.054.424,77	
			809-65303	16.083,97	
			809-65311	6.487.125,97	
			809-65410	16.873,26	
			809-65436	16.557,16	
			809-65451	11.638.220,60	
			809-65469	18.636.335,24	
			809-65477	16.493,05	
			809-70798	131.041,76	
			809-70806	16.903,85	
			809-65188	6.050.866,33	
			809-65170	21.589.560,99	
			809-65196	1.249.014,40	
			809-65204	1.649.183,72	
			809-65212	28.449,85	
			809-65226	17.739,16	
			809-65244	20.856,72	
	RENTA-AVEVILLA		815-01363	489.502,11	
			815-01362	141.837,83	
			809-068869	2.679.690,17	
				\$5.734.844.044,71	

Para la vigencia fiscal 2015, se hizo entrega al equipo auditor de la relación de cuentas bancarias corrientes y de ahorros con sus respectivos saldos a fecha

31 de diciembre de 2015 las cuales presentan los saldos que se detalla a continuación: El saldo en cuentas corriente fue de \$3.439.288.546.84; Y en cuentas de ahorro de \$5.734.844.044.71 para un total de fondos en Instituciones financieras de \$9.174.132.592, comparando el saldo que revela el balance general en la cuenta fondos en Instituciones financieras con corte a 31 de diciembre de 2015 tenemos una subestimación por valor de \$1.600.626.592,

Observación N° 16 Administrativa, Disciplinaria.

Condición: El Balance General de la entidad auditada del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2015 revela un saldo subestimado en la cuenta de fondos en Instituciones financieras, pues las relaciones de fondos en bancos acumulan al cierre del periodo un saldo \$9.174.132.592 La diferencia por menor valor revelado es por \$1.600.626.592.

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2

Causa: Inobservancia de lo reglado en el régimen de contabilidad pública (Principio de revelación plena)

Efecto: Información revelada con inconsistencias que genera subestimación de la cuenta de fondos en Instituciones financieras revelando cantidades inferiores a los recursos que posee la entidad.

Descargos Presentados por la Entidad “El balance general de la entidad auditada, cerrado el 31 de diciembre de 2015, revela un saldo subestimado en la cuenta de fondo en las instituciones financieras, pues la relación de fondos bancos acumula el cierre del periodo un saldo de. \$ 9.174.132.592. La diferencia por menor valor revelado es por 1.600.626.592

El organismo de control fiscal, en forma equivocada el valor que se muestren el punto es bueno reales es \$1.832.726.32 y no \$3.439.288.546.84”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo:“Los saldos”

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa.

HALLAZGO N° 12 Administrativo

Condición: El Balance General de la entidad auditada del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2015 revela un saldo subestimado en la cuenta de fondos

en Instituciones financieras, pues las relaciones de fondos en bancos acumulan al cierre del periodo un saldo \$9.174.132.592 La diferencia por menor valor revelado es por \$1.600.626.592.

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N

Causa: Inobservancia de lo reglado en el régimen de contabilidad pública (Principio de revelación plena)

Efecto: Información revelada con inconsistencias que genera subestimación de la cuenta de fondos en Instituciones financieras revelando cantidades inferiores a los recursos que posee la entidad.

CUENTAS CORRIENTE

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE PRODUCTO	N° DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	NOMBRE DE LA CUENTA
	BANCO AGRARIO			\$67.011,94	Salud Publica
		Corriente	01660000947-2		
		Corriente	01660000618-9		
			41660-00566-0		
	BANCOLOMBIA				
		Corriente	481296643-48	67.010,92	
		Corriente	0481650008-13	1.02	
		Corriente	48112398761		
	DAVIVIENDA			\$186.684.734	
		Corriente	025769998474	19.470.577,36	
		Corriente	025769998458	113.192.713,84	Redes Eléctricas Primavera
		Corriente	025769998441	54.021.443,50	Redes Eléctricas Barrios Frías
	BANCO DE BOGOTA			35.259.063,37	
		Corriente	293-00696-1	35.259.063,37	ETESA
	BANCO POPULAR			\$436.448.026	
			685-03178-3	301.628.118,77	S.G.P Educación
			685-03136-1	134.819.907,52	S.G.P
			685-03871-3	NO APARECE	INVIAS
			685-03126-2	NO APARECE	Fondo loc de SALUD
			685-03747-5	NO APARECE	Fondos Comunes
			685-03664-2	NO APARECE	Arroyo Malagón
			685-11325-0	NO APARECE	MEJ MTTO VIAL
	AV-VILLAS			297.768	
			809065154	297.768	MIO De S/gde
			809068471	NO APARECE	"
			809068505	NO APARECE	Conv Deporte
			809069636	NO APARECE	SISBEN III

			815140728	NO APARECE	InviaPolonuevo
			809-068869	NO APARECE	
		TOTAL CUENTAS CORRIENTE		\$658.756.603	

CUENTAS DE AHORROS.

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE PRODUCTO	N° DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	NOMBRE DE LA CUENTA
	TOTAL AHORRO BANCO AGRARIO			\$3.816.366.622	
		AHORROS	01660014106-1	NO APARECE	
			01660008204-7-	NO APARECE	
			41660-00566-0-	5.134.549,39	
			41660000880-5	550.680.501,35	SGP AGUA POT
			41660300095-3	5.548.694,68	SALUD PÚBLICA
			41660300094-5	18.253.848,84	REGIMEN SUBS
			41660300096-1	NO APARECE	PREST SERV EN SALUD
			41660300107-0	NO APARECE	GASTOS FUNC EN SALUD
	BANCOLOMBIA			\$2.922.108.623	
		AHORROS	481296650-01	262.324,83	
			48142798363	44.835.189,20	
			481491028-87	0.00	
			48145068137	279.915,30	
			481491047-91	16.284.822,23	
			4815162710	12.358.847,97	TRANSITO
			48165136597	239.296,0	T BOMBERIL
			48164009583	9.451.250,39	
			481655418-23	557.415,97	SEG CIUDADA
			48170316901	16.912.326,45	CONV VERED
			48186804824	6.123.284,97	ESTRATIF
			48192769585	2.811.732.847,41	S.G.REGALIA
			48112647905	3.071.103,47	
	BANCO PICHINCHA			\$163.111.396	
			9715	21.679.576,42	APOYO FINANCI
			5925	108.733.833,68	
			9847	32.697.986,47	ADECUACION ESTA BOMBERO
	DAVIVIENDA			\$380.683.749	
			0241-0000	NO APARECE	Canalización lluvia
			481-1488124-7	4.063.540,71	FONSET
			257-000661-1	8.314.877,99	CANCHA FUTBOL
			257-0006354-5	253.476.210,66	ADEC CANCHA LIBERTADOR

		TRAI SALDO 21,055.266,17	481-6515758-6	0	DEGUELLO GANADO MAYOR
			481-1539380-7	114.829.119,52	RO-ANCIANO
	BANCO DE BOGOTA			\$152.390.315	
		AHORROS	293-04165-3	1.047.320,07	COR MAGDALENA
			293-04040-8	115.373,50	
			293-04018-4	12.041,00	
			00091972-0	12.812,00	ALIANZA FIDUCIARIA
			293-26904-9	89.745.136,26	CONV D.P.S.
			66351	61.457.632,77	
	BANCO POPULAR			\$36.027.403	
			685-72009-6	NO APARECE	POLCA
			685-72019-5	NO APARECE	
			685-72025-2	NO APARECE	INVERS INVIAS
			685-72026-0	NO APARECE	FDO LOCAL SALUD
			685-72015-3	NO APARECE	
			685-72027-8	118.460,48	FDO COMUN
			685-03193-2	NO APARECE	SAN BASICO
			685-12339-0	288.029.43	ALIMENT ESCOLAR S.G.P
			685-12340-8	3.781.756.26	CULTURA SGP
			685-12341-6	454.430.73	EDUCACION SGP
			685-12392-9	50.758.85	LIBRE DEST SGP
			685-12393-7	514.558.90	LIBRE INVERSION SGP
			685--12394-5	87.377.32	SGP DEPORTE
			685-12395-2	30.732.032.36	RIBERENOS
	BANCO AVEV ILLAS			\$134.461.756	
			809-06527-9	16.718.23	
			809-065287	105.375,36	
			809-065295	10.058.943.95	
			809-65303	16.090.53	
			809-65311	16.516.45	
			809-65410	16.880.15	
			809-65436	16.564.05	
			809-65451	11.638.220.60	NO APARECE
			809-65469	18.636.335.24	NO APARECE
			809-65477	16.493.05	NO APARECE
			809-70798	131.041.76	NO APARECE
			809-70806	16.903.85	NO APARECE
			809-65188	6.053.585.19	
			809-65170	40.412.579.73	
			809-65196	31.767.693.66	
			809-65204	12.277.952.17	
			809-65212	28.463.08	
			809-65226	17.746.06	
			809-65246	3.217.654.08	
				\$3.311.030	
	RENTA-AVEVILLA		815-01363	489.502.11	NO APARECE
			815-01362	141.837.83	NO APARECE
			809-068869	2.679.690.17	

	INVEREN FIDUCIA			\$24.272.350	
			4440007	172.449,16	
			04810001	4.797.486,83	
			04810004	188.096,83	
			226659	19.114.317,38	

Para la vigencia fiscal 2016, se hizo entrega al equipo auditor de la relación de cuentas bancarias corrientes y de ahorros con sus respectivos saldos a fecha 31 de diciembre de 2016 las cuales presentan los saldos que se detalla a continuación: El saldo en cuentas corriente fue de \$658.756.603; Y en cuentas de ahorro de \$3.816.366.622 para un total de fondos en Instituciones financieras de \$ 4.475.123.225, comparando el saldo que revela el balance general en la cuenta fondos en Instituciones financieras \$5.695.663.000, se presenta una sobreestimación por valor de \$1.220.539.775.

Observación N° 17 Administrativa, Disciplinaria.

Condición: El Balance General de la entidad auditada del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2016 revela un saldo sobrestimado en la cuenta de fondos en Instituciones financieras, pues las relaciones de fondos en bancos acumulan al cierre del periodo un saldo \$4.475.123.225 La diferencia por mayor valor revelado es por \$1.220.539.775.

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2

Causa: Inobservancia de lo reglado en el régimen de contabilidad pública (Principio de revelación plena)

Efecto: Información revelada con inconsistencias que genera sobrestimación de la cuenta de fondos en Instituciones financieras revelando cantidades inferiores a los recursos que posee la entidad.

Descargos Presentados por la Entidad: “El órgano de control fiscal se equivoca al realizar la sumatoria de las cuentas corriente y cuentas de ahorros, cuyo valor real es \$5.690.167.645.09

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 17 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa.

HALLAZGO N° 13 Administrativo

Condición: El Balance General de la entidad auditada del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2016 revela un saldo sobrestimado en la cuenta de fondos en Instituciones financieras, pues las relaciones de fondos en bancos acumulan al cierre del periodo un saldo \$4.475.123.225 La diferencia por mayor valor revelado es por \$1.220.539.775.

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N

Causa: Inobservancia de lo reglado en el régimen de contabilidad pública (Principio de revelación plena)

Efecto: Información revelada con inconsistencias que genera sobrestimación de la cuenta de fondos en Instituciones financieras revelando cantidades inferiores a los recursos que posee la entidad.

Inversiones e Instrumentos Derivados No Corriente

ESTADOS FINANCIEROS SABANAGRANDE
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2016	SALDO A 31 DE DC 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.2.	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	351.867	351.867	0	0
1.2.16	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	351.867	351.867	0	0

La inversión patrimonial asciende a \$351.867.048,17 a diciembre 31 de 2015. La Nota específica del Anexo del Balance General N°2, este saldo no tiene soporte técnico que amerite su registro, es importante señalar que en este aspecto no se ahondo en la búsqueda de la información por deficiencias en la gestión archivística de la entidad.

OBSERVACION N° 18. Administrativa-Disciplinaria

Condición: En la nota N° 2 anexa del balance general no tiene identificado ni soporta legal y técnicamente saldo revelado en la cuenta 12 subcuenta 12.16

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N.

Causa: Registros revelados sin la suficiente información que lo soporte.

Efecto: Posible pérdida de bienes y recursos del ente territorial, presentación y revelación de cifras en los estados financieros sin los debidos respaldos documentales.

Descargos Presentados por la Entidad: “Actualmente la administración municipal de Sabanagrande adelanta un proceso de depuración contable en las cuales las inversiones patrimoniales se someterán a un estudio técnico por parte del comité técnico de sostenibilidad contable”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 18 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa

HALLAZGO N° 14. Administrativo

Condición: En la nota N° 2 anexa del balance general no tiene identificado ni soporta legal y técnicamente saldo revelado en la cuenta 12 subcuenta 12.16

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N.

Causa: Registros revelados sin la suficiente información que lo soporte.

Efecto: Posible pérdida de bienes y recursos del ente territorial, presentación y revelación de cifras en los estados financieros sin los debidos respaldos documentales.

Rentas por Cobrar

**ESTADOS FINANCIEROS SABANAGRANDE
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.**

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2016	SALDO A 31 DE DC 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.3	RENTAS POR COBRAR	2.261.704	2.041.464	220.240	10.79
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	281.743	284.047	-2.304	
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	1.979.961	1.757.117	222.844	12.6

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos.

La entidad auditada se encuentra en avance de la convergencia hacia el nuevo marco conceptual de la contabilidad pública para la implementación de las normas Internacionales de Información Financiera.

A los contribuyentes del Impuesto Predial ameritan una reclasificación de los saldos de cartera para su revelación en los saldos al primero de enero de 2018, para determinar el impacto en este segmento del balance y establecer los valores reales que estos les adeudan al municipio. Se presenta excelente recaudación en la vigencia 2015, referente al potencial de estos. Para la

anualidad comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre de 2016, se observa una escasa recaudación de los tributos municipales. El debido cobrar ha disminuido en los últimos dos años.

Observación No. 19 Administrativa

Condición: La entidad auditada no ha realizado las reclasificaciones contables pertinentes, en las cuentas de predial y de industria y comercio, el aplicativo solo dinamiza armónicamente los módulos de presupuesto y contabilidad, la tributación está disminuida con relación al periodo anterior en el 2016.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia Administrativa; R.C.Presol, 354 del 2007, la ley 1066 de la normalización de cartera.

Causa: Deficiencias en los procedimientos en el proceso de la gestión de recaudos de la entidad

Efecto: Posibles pérdidas por extinción de la obligación de los contribuyentes del saldo por recaudo de cartera, por la figura de la prescripción.

Descargos Presentados por la Entidad “Parece ser que el órgano de control fiscal confunde recaudo de la renta propias del impuesto predial de Industria y Comercio con el saldo de las rentas por cobrar.

Nos explicamos; el recaudo del impuesto predial unificado del año 2015 es de 255.256 en miles de pesos; el recaudo del impuesto de industria y comercio es de \$1.569.391 lo que da un total para el año 2015 1.824.647 pesos

El recaudo del impuesto predial para el año 2016 es de 557,337 en miles de pesos y el recaudo del impuesto Industria comercio \$1.672.191 pesos para un total año 2016 de \$2.629.528 pesos es evidente el crecimiento del recaudo de estas dos rentas en el año 2016 respecto del 2015

La renta por cobrar a 31 de diciembre el 2015, suman \$2.041.464 Y el saldo al 31 de diciembre de 2016, con una variación del 10.79%

El incremento en el saldo de la renta por cobrar se explica debido a que existe cartera prescrita en dicho saldo, lo que quiere decir la necesidad de su depuración”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 19 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Deudores, Ingresos No Tributarios-Grupo (14).No Corriente

ESTADOS FINANCIEROS SABANAGRADE
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016	Variación absoluta	Variación relativa%
1.4	DEUDORES	3.995.362	5.892.357	-1.896.995	-32.19
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	0	0	0
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3.920.530	5.730.298	-1.809.768	-31.5
1.4.24	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTO	0	0	0	0
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	0	0	0
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	0	0	0	0
1.4.70	OTROS DEUDORES	0	0	0	0

Este saldo está compuesto por Avances y Anticipos Entregados de vigencias anteriores, los cuales se encuentran pendientes por legalizar.

El saldo de los Avances y anticipos amortizado en el 2016 se disminuyó en \$1.896.985 (Miles de pesos) con relación a los saldos del periodo 2015, es decir se legalizaron anticipos y avances de rezago en el periodo contable 2015.

La legalización del anticipo y del pago anticipado, corresponde al reconocimiento contable de un hecho económico que se genera cuando se efectúa un pago sin haber recibido contraprestación, de modo que mientras no se legalice el pago existe un derecho a favor de quien lo pago derecho este que no puede ser prolongado más de una vigencia fiscal o periodo contable para su legalización.

Observación N° 20. Administrativa Disciplinaria

Condición: La entidad auditada no ha realizado las depuraciones contables pertinentes, y la legalización de los avances y anticipos al cierre de cada periodo contable presentándose una subestimación o sobreestimación de los fondos entregados en anticipos no legalizados al cierre del periodo contable.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia Administrativa; R.C.Presol, 354 del 2007, la ley de 2012 Arts. 45 y 46; Decreto 4085 de 2012; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2.

Causa: Deficiencias en los procedimientos del proceso de la gestión de recaudos de la entidad y defensa jurídica del patrimonio Municipal

Efecto: Posibles pérdidas por extinción de la obligación de los contribuyentes del saldo por recaudo de cartera, por la figura de la prescripción y disminución de la capacidad de pago de las obligaciones con recursos propios y del S.G.P en los diferentes sectores de la inversión social y Gasto Público social.

Descargos Presentados por la Entidad: “El municipio continua realizando las depuraciones contables en la cuenta de avances y anticipos a través del Comité de sostenibilidad contables”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 20 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa parcialmente)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa

HALLAZGO N° 15. Administrativa

Condición: La entidad auditada no ha realizado las depuraciones contables pertinentes, y la legalización de los avances y anticipos al cierre de cada periodo contable presentándose una subestimación o sobreestimación de los fondos entregados en anticipos no legalizados al cierre del periodo contable.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia Administrativa; R.C.Presol, 354 del 2007, la ley de 2012 Arts. 45 y 46; Decreto 4085 de 2012

Causa: Deficiencias en los procedimientos del proceso de la gestión de recaudos de la entidad y defensa jurídica del patrimonio Municipal

Efecto: Posibles pérdidas por extinción de la obligación de los contribuyentes del saldo por recaudo de cartera, por la figura de la prescripción y disminución de la capacidad de pago de las obligaciones con recursos propios y del S.G.P en los diferentes sectores de la inversión social y Gasto Público social.

Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).

ESTADOS FINANCIEROS SABANAGRANDE
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2016	SALDO A 31 DE DIC 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %	
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	\$8.988.631	\$7.986.511	\$1.002120	12.55%	
1.6.05	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO	252.391	0	252.391	100%	Aumento
1.6.15	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	14.800	14.800	0	0%	disminución
1.6.25	EDIFICACIONES	5.444.530	4.677.246	767.284	14%	Aumento
1.6.40	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	1.949.978	1.949.978	0	0%	disminución
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	759.332	759.332	0	0%	disminución
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	94.748	94.748	0	0%	disminución
1.6.60	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	456.844	456.844	0	0%	disminución
1.6.65	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	206.753	206.753	0	0%	disminución
1.6.70	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	101.292	101.292	0	0%	disminución
75	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-2.055.397	-2.037.842	-17.555	1%	Aumento
1.6.85						

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de

realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. El costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros Criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados.

Frecuencia de las actualizaciones: La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

Excepciones a la Actualización: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles

La entidad contable pública, durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, debe verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.

Así mismo, debe identificar si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

Los estados financieros y sus notas deben informar adecuadamente sobre todos los asuntos pertinentes que son necesarios para una presentación razonable de acuerdo con los PCGA, Si existe duda en cuanto a la revelación de un punto o de un hecho, generalmente es mejor revelarlo.

La actualización de los inventarios no da lugar al reconocimiento de valorizaciones, pues ello significaría el reconocimiento de ganancias no realizadas. En consecuencia, no es viable transpolar el procedimiento de actualización para los bienes inmuebles que conforman las Propiedades, planta y equipo, los cuales por definición no están disponibles para la venta, a los inmuebles que tienen el carácter de inventarios en consonancia con lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Observación N°21. Administrativa Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada adolece de un inventario detallado y valorizado de la propiedad planta y equipo además de no contar con documentos que demuestren su titularidad.

Criterio: C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127;130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2 Art 48 de la misma norma Numeral

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad. Y fallas en el Control Interno

Efecto: Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

Descargos Presentados por la Entidad: “El municipio de Sabana Grande, ha legalizado la mayoría de sus propiedades inmuebles, pero aún no ha terminado su labor, pero la voluntad existe para ellos”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 21 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa parcialmente)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa.

HALLAZGON°16. Administrativo.

Condición: La entidad auditada adolece de un inventario detallado y valorizado de la propiedad planta y equipo además de no contar con documentos que demuestren su titularidad.

Criterio: C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127;130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio;

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad. Y fallas en el Control Interno

Efecto: Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

Observación N°22. Administrativa y Disciplinaria.

Condición: En la entidad auditada se evidencio que no tiene las pólizas de aseguramiento y protección de bienes.

Criterio: C.N. Art 209 Principio de efectividad administrativa, Ley 734 de 2002 art 34 numérales 1 y 2; Art 48 numeral 26 y 63 de la Ley 734 de 2002; Resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012. Ley 42 de 1993 Art 107:

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa pública.

Efecto: Revelan información que no acatan los postulados de la protección del patrimonio público.

Descargos Presentados por la Entidad: “El municipio de Sabanagrande tomó la póliza Multi-riesgo número 320-73-99000000342 del 22 de enero de 2016, de la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, mediante la cual se aseguran sus bienes.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 22 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa parcialmente)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando en firme la connotación Administrativa

HALLAZGO N°17. Administrativa

Condición: En la entidad auditada se evidencio que no tiene las pólizas de aseguramiento y protección de bienes.

Criterio: C.N. Art 209 Principio de efectividad administrativa, Ley art 34 numérales 1 y 2; Art 48; Resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012. Ley 42 de 1993 Art 107:

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa pública.

Efecto: Revelan información que no acatan los postulados de la protección del patrimonio público.

Descargos Presentados por la Entidad: “El municipio de Sabanagrande tomó la póliza Multi-riesgo número 320-73-99000000342 del 22 de enero de 2016, de la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, mediante la cual se aseguran sus bienes.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 22 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa parcialmente)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa

PASIVOS.

**ALCALDIA DE SABANAGRADE
BALANCE COMPARATIVO 2016-2015**

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	VARIAC	Aum/Dism
2	PASIVOS	13.362.271	13.976.426	-614.155	-4.59%	disminución
2.2	OP DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINAN CON BANCA CENTRAL	2.918.540	3.356.019	-437.479	-15%	disminución
2.2.08	OP DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	2.918.540	3.356.019	-437.479	-15%	disminución
2.3	OP DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	61.793	-61.793		disminución
2.3.07	OP DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO PLAZO	0	61.793	-61.793		disminución
2.4	CUENTAS POR PAGAR	1.540.824	1.562.100	-21.276	-1%	disminución
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	548.681	498.248	50.433	9%	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	5.335	5.334	1	0%	Aumento
2.4.22	INTERESES POR PAGAR	82.877	30.255	52.622	63%	Aumento
2.4.25	ACREEDORES	248.852	214.417	34.435	14%	Aumento
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	13.115	76.971	-63.856	-487%	disminución
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	186.481	191.104	-4.623	-2%	disminución
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	409.260	409.260	0	0%	disminución
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	18.959	18.958	1	0%	Aumento
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	27.264	117.553	-90.289	-331%	disminución
2.5	OBLII LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.325.400	1.334.223	-8.823	-1%	disminución
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.325.400	1.334.223	-8.823	-1%	disminución
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	7.194.956	7.194.956	0	0%	disminución
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	7.194.956	7.194.956	0	0%	disminución
2.9	OTROS PASIVOS	382.551	467.335	-84.784	-22%	disminución

2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	40.338	41.923	-1.585	-4%	disminución
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	244.381	242.924	1.457	1%	Aumento
2.9.17	ANTICIPO DE IMPUESTOS	97.832	182.488	-84.656	-87%	disminución

El Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2015, presenta unos pasivos totales por valor de \$ 13.976.426, (Miles de Pesos) y para la vigencia del 2016 el saldo fue de \$ 13.362.271, presentando un decremento por valor de \$ - 614.155 representando una variación relativa del -4.59% en disminución con respecto al año anterior ;Dentro de los renglones más representativas están: La cuenta Operaciones de Financiamiento, es revelada con una variación absoluta de \$-437.474, de compararla con el saldo del periodo anterior, que fue por valor de \$3.356.019, producto de un crédito a largo plazo que la entidad obtuvo a través del Bancolombia, su variación relativa es del **-15%**: La cuenta de Obligaciones laborales y de seguridad social Integral con decremento en su variación absoluta de **\$-8.823**(Miles de pesos) y el equivalente a una variación relativa del **-1%**.Lo anterior de comparar los saldos actuales con los revelados en el balance general del año anterior. Las cuentas por pagar con una variación absoluta de \$ -21.276. (Miles de Pesos) y una variación relativa en disminución del-1%.

Obligaciones laborales y de seguridad social Integral.

La competencia para reconocer y pagar derechos pensionales, al cual pueden acceder los empleados afiliados al sistema pensional de que trata la Ley 100 de 1993. Adicionalmente, y basados en la citada Ley 100, la Ley 549 de 1999 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se describen también otras responsabilidades y derechos financieros que tienen las entidades públicas antes y después de la entrada en vigencia de la Ley 100,

El pasivo pensional como meta de aprovisionamiento en el FONPET (Ley 549 de 1999) fue reportado a la Contaduría General de la Nación, para las validaciones que a ellos les corresponde de los Estados Financieros que debe presentar la entidad. Estos deben reflejarse en los estados financieros con el registro contable del pasivo pensional real de la entidad en concordancia con el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Publica expedido por la CGN.

Las dificultades presentadas en cruzar la información por embargos impetrados contra la entidad evaluada por las diferentes entidades del régimen de Seguridad Social Integral al cual se encuentran afiliados sus ex trabajadores (as) y, trabajadores (as) activos y, la incertidumbre contable y financiera, que nace con la escasa información existente en los archivos que se llevan en la entidad, para determinar con certeza las obligaciones que se les adeudan a estos fondos por concepto de cuotas partes pensionales, producto de la

omisión del funcionario que estuvo al frente del PASIVOCOL donde no se cargaban los tiempos cotizados de los ex funcionarios y los funcionarios activos, ha suscitado un pánico con los posibles aumentos de pasivos laborales en la administración de la entidad, por razones de la pertinencia de la información y la objetividad que requiere de esta para establecer y determinar de manera cierta los cálculos actuariales que el Ministerio de Hacienda y Crédito público está solicitando con insistencia.

Vale la pena recordar que, las bases de datos enviadas al proyecto PASIVOCOL deben evidenciar el avance y la calidad en la recolección de la información, en los términos de la Carta Circular mencionada, de tal forma que el pasivo pensional se revise nuevamente a la luz de la situación actual de la entidad.

Por lo anterior, las cuentas de pasivos estimados y pasivos laborales que se revelaron en los periodos contables que se cerraron el 31 de diciembre de los años ,2012,2013,2014, 2015 y 2016, NO SON RAZONABLES, por no guardar coherencia y consistencia en la información registrada y revelada en los periodos indicados por la ausencia de las cuentas de orden que debieron revelarse oportunamente y, a título informativo se obtuviera la información suficiente en la base de datos que contienen los registros de los ex funcionarios y servidores públicos con derechos pensionales y por ende a la solución de las reclamaciones de las cuotas partes que el Municipio debe verificar y certificar para hacer las erogaciones necesarias por este concepto, al igual que conocer el saldo real del impacto con la aplicación del nuevo marco normativo de la contabilidad.

El recobro es un derecho crediticio a favor de la entidad que ha reconocido y pagado una mesada pensional, la que a su vez puede repetir contra las demás entidades obligadas al pago a prorrata del tiempo laborado o de los aportes efectuados. "Las cuentas de orden se deben presentar a continuación del balance general, separadas según su naturaleza. Se deben revelar en notas los principales derechos y responsabilidades contingentes".

El artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada respectiva, esto es, que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, así como la obligación correlativa de su pago por cada una de las entidades concurrentes, si bien sólo nace cuando el desembolso de cada mesada se ha hecho efectivo al jubilado, son razones de orden público y seguridad jurídica las que exigen que estas obligaciones tengan un plazo extintivo o liberatorio.(Sentencia C-895-2009)

Las normas contables contempladas en el Decreto 2649 de 1993 y los procedimientos técnicos descritos en el Decreto 2650 de 1993, establecen de una manera clara que el uso y revelación de las Cuentas de Orden, tiene carácter obligatorio.

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

Es necesario continuar con el ingreso y actualización de la información al programa PASIVOCOL con corte a 31 de diciembre de 2015, para cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2029 del 2012 y en la Carta Circular del 29 de abril de 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez actualizada la base de datos, ésta debe ser enviada al MHCP a través del Agente Regional responsable, para realizar la validación de la misma y emitir las observaciones correspondientes.

OBSERVACION N° 23 Administrativa. Y Disciplinaria

Condición: La entidad auditada revela información en incertidumbre en la cuenta de los pasivos estimados, esta carece de soporte, idóneo que determine el saldo real de sus obligaciones contingentes y derechos de la entidad, estas no se registran previamente en cuentas de orden, como tampoco son enunciadas en el B.G a título informativo.

Criterio: C.N Art 209; Decreto 2649 Artículos 16;42 y 121;Resolucio 354 dela C.G.N Norma 9.1.5 párrafos 307-308- 309-310. Ley 549 de 1999; Decreto 2029 del 2012. Carta Circular del 29 de abril de 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Causa; Presentación inadecuada del Balance General

Efecto: Puede generar incertidumbre en las obligaciones y/o derechos contingentes del ente contable.

Descargos Presentados por la Entidad: “Los pasivos contingentes si se encuentran reflejadas en las cuentas de orden por\$12.116.688.188”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 23 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa PARCIALMENTE)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa.

HALLAZGO N° 18 Administrativa.

Condición: La entidad auditada revela información en incertidumbre en la cuenta de los pasivos estimados, esta carece de soporte, idóneo que determine el saldo real de sus obligaciones contingentes y derechos de la entidad, estas no se registran previamente en cuentas de orden, como tampoco son enunciadas en el B.G a título informativo.

Criterio: C.N Art 209; Decreto 2649 Artículos 16;42 y 121;Resolucio 354 dela C.G.N Norma 9.1.5 párrafos 307-308- 309-310. Ley 549 de 1999; Decreto 2029 del 2012. Carta Circular del 29 de abril de 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Causa; Presentación inadecuada del Balance General

Efecto: Puede generar incertidumbre en las obligaciones y/o derechos contingentes del ente contable.

Descargos Presentados por la Entidad: “Los pasivos contingentes si se encuentran reflejadas en las cuentas de orden por\$12.116.688.188”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 23 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa parcialmente)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Disciplinaria. Quedando de connotación Administrativa.

Caja Menor

En el ejercicio de las funciones públicas de la entidad, se presentan necesidades imprevistas, inaplazables, e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación, por lo que se hace preciso mantener mecanismos ágiles y oportunos que

respondan a esas necesidades concretas, tales como el uso de recursos a través de cajas menores. Con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de los organismos del estado y para la buena marcha y el ejercicio de una administración que se ajuste a los principios de eficacia, economía y eficiencia consagrados en las constituciones y la ley, las cajas menores se constituyen por mandato legal mediante resoluciones expedidas por el ministerio de hacienda.

Para el periodo fiscal 2016, mediante resolución N^o 007-18-01-2016, se crea y constituye la caja menor por un monto anual de \$ 2.083.333.33 mensuales, se evidencio libro auxiliar de registro y control de ingresos y gastos de los gastos menores autorizados, el acto administrativo de creación no expresa los rubros que deban afectarse con gastos menores.

Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la **clase de gastos que se pueden realizar**. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AÑO	RESOLUCION N ^o	FECHA	CUANTIA
2016	007-18-01-2016	18-01-2016	\$2.083.333.33

DEUDA PÚBLICA

El concejo Municipal de Sabanagrande mediante acuerdo 009 de diciembre 4 de 2014 otorgó facultades protempore al alcalde Municipal de Sabanagrande por ciento veinte (120) días, a partir de la publicación del dicho acuerdo para comprometer recursos y realizar empréstitos y realizar los traslados necesarios. Según constancia del personero Municipal el acuerdo se publicó los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2014; Esta herramienta administrativa le permitió adquirir un empréstito a través del Bancolombia hasta por valor de \$ 2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el Artículo primero del acuerdo Municipal N^o 009 del 4 de diciembre de 2014.

Contrato de Empréstito y de Pignoración de Rentas.

Plazo: Sesenta (60) Meses. A partir de la fecha de cada desembolso pagara intereses a la tasa DTF (TA) Certificada por el Banco de la República, adicionada en 4.50% porcentuales.

La tasa de interés aceptada por la administración Municipal de Sabanagrande al momento de suscribir el contrato de empréstito es la más alta.

El Artículo 5° del contrato de empréstito contiene las rentas que respaldan dicho crédito, al cual el Prestamista en calidad de prenda otorga el producto de las rentas percibidas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio; Sistema General de Participaciones Propósito General –Libre Inversión y Sobretasa a la Gasolina en proporción no superior al 130% del servicio anual de la deuda.

Dentro de la garantía establecida por el acuerdo municipal 009 del 2014, como autorización expresa se predicó única y específicamente SGP –Propósito General –Otros Sectores Libre Inversión, para cancelar el 150% del servicio de la Deuda que genere el crédito. Por lo que el equipo auditor le atribuye un presunto detrimento por menoscabo a los recursos municipales representado en los recaudos de las rentas de los renglones Sobretasa a la Gasolina y de Industria y Comercio, y por la alta tasa de interés con que se pactó el contrato que se cuantificara una vez culminen los pagos por este concepto.

Las funciones públicas otorgadas a los órganos del Estado deben estar previamente señaladas en la Constitución, la ley o el reglamento. En consecuencia, cualquiera acción que ejecute un órgano del Estado sin estar previamente indicada en las normas mencionadas constituye una acción inconstitucional, ilegal o ir reglamentaria por falta de competencia. Igualmente, cualquier acción que provenga de un desbordamiento de la función asignada constituye una extralimitación de la función pública. (Sentencia C-378-2006

Garantía de respaldo del crédito

El Artículo primero del plurimencionado acuerdo, autorizo al ejecutivo dar en garantía los recursos del SGP –Propósito General –Otros Sectores Libre Inversión, para cancelar el 150% del servicio de la Deuda que genere el crédito.

Objeto del Empréstito.

Los recursos provenientes del crédito que se obtuvo tuvieron por destinación la construcción de infraestructura y Mantenimiento de la Malla vial urbana, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, y conforme al plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, para la cual se otorgan las autorizaciones para contratar las obras respectivas.

Carrera 2 entre Calles 6 y 11.

Carrera 3 entre Calles 6 y 7

Carrera 4 entre Calles 3 y 7

Carrera 19 entre Calles 2y 4.

Calle 5 Entre Carreras 16 y 19

Calle 7 entre Carreras 16 y 19

Carrera 6 Entre Calles 12 y 17

Carrera 10 A entre Calles 11 y 12 A

Calle 5 Entre Carreras 12 y 13.

Las ejecuciones de los tramos intervenidos en el Municipio de Sabanagrande-Atlántico por el Ingeniero CARLOS ALBERTO ELIAS CARO, con cargo a los recursos del crédito otorgado por Bancolombia, por un valor de \$1.896.316.890, las ejecuciones de estas obras fueron certificadas por el actual Secretario de Planeación Municipal de Sabanagrande, mediante constancia escrita calendada el diez (10) de octubre de 2017, Para lo cual se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) Nª102001 de fecha 02-01-2015 y Registro Presupuesto (R.P) Nª 210001 del 10/02/2015,

Según el cronograma de pagos, esta obligación se mantiene durante cinco (5) años a partir del 2017.

OBSERVACION N° 24 Administrativo.

Condición: La alta dirección de la administración Municipal de Sabanagrande, para la adquisición del crédito con Bancolombia, entregó como prenda de garantía rentas municipales que no estaban autorizadas por el Concejo Municipal, el acuerdo 009 de 2014 que otorgo dichas facultades al Alcalde para la obtención de un crédito hasta por Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000) única y específicamente expresa SGP –Propósito General – Otros Sectores Libre Inversión, para cancelar el 150% del servicio de la Deuda que genere el crédito. Por lo que nos encontramos frente a una presunta extralimitación de funciones, connotando un presunto prevaricato por acción, incurriendo en un presunto detrimento por las altas tasas de interés concebidas en el contrato crediticio.

Criterio: C.N Art 209; Ley 136 de 1994 Art 32; Sentencia C-738 de 2001; Ley 599 de 2000 Art 413 y 416; Art 48 de la misma norma Núm 20; Ley 80 1993 Artículo 51 Sentencia C-088-2000; Ley 610 de 2000 Art 6ª

Causa: Desprotección del Patrimonio Institucional

Efecto; Genera detrimento con la alta tasa de interés con el cual fue contratado el crédito.

Descargos Presentados por la Entidad: “La alta dirección de la administración municipal, contrató un crédito con Bancolombia, entregando prenda garantía los recursos del SGP-PROPOSITO GENERAL – OTROS SECTORES LIBRE INVERSIÓN, por un valor de \$2.000.000.000, cancelando el 150% del servicio de la deuda que se genere por el crédito, desprotegiendo el patrimonio institucional.

La tasa de interés con la que se contrató el crédito bancario ir a la existente en esa época, fijada por el banco de la República, a la cual se debía someter el municipio si quería obtener recursos del crédito para financiar obras contenidas en el plan de desarrollo municipal.

La nueva administración municipal se inició el 1 de enero de 2016 estilo no hay pacto con el banco de Colombia la refinanciación de la deuda, obteniendo una baja en el servicio de la deuda pública, con más tiempo para cancelarlo”.

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 24 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se confirma)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora no acepta los argumentos presentados por la entidad auditora confirmando la connotación Administrativa.

HALLAZGO N° 19 Administrativo.

Condición: La alta dirección de la administración Municipal de Sabanagrande, para la adquisición del crédito con Bancolombia, entregó como prenda de garantía rentas municipales que no estaban autorizadas por el Concejo Municipal, el acuerdo 009 de 2014 que otorgo dichas facultades al Alcalde para la obtención de un crédito hasta por Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000) única y específicamente expresa SGP –Propósito General – Otros Sectores Libre Inversión, para cancelar el 150% del servicio de la Deuda que genere el crédito. Por lo que nos encontramos frente a una presunta extralimitación de funciones, connotando un presunto prevaricato por acción, incurriendo en un presunto detrimento por las altas tasas de interés concebidas en el contrato crediticio.

Criterio: C.N Art 209; Ley 136 de 1994 Art 32; Sentencia C-738 de 2001; Ley 599 de 2000 Art 413 y 416; Art 48 de la misma norma Núm 20; Ley 80 1993 Artículo 51 Sentencia C-088-2000; Ley 610 de 2000 Art 6ª

Causa: Desprotección del Patrimonio Institucional

Efecto; Genera detrimento con la alta tasa de interés con el cual fue contratado el crédito.

Ley 617 de 2000, Racionalización Del Gasto Público De La Alcaldía Municipal De Sabanagrande Vigencia Fiscal 2015.

DETALLE	PROYECTADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PORCENTDE EJEC %
Impuestos Directos	250.482.103	207.000.082	43.482.021	21.0%
Impuestos Indirectos	1,466,490.150	1.431.925.295	181.758.277	88.73%
Tasas	253.000.000	0	253.000.000	-1005%
Multas	1.000	0	0	-100.0%
Rentas Ocasionales	0	0	0	0
Libre Destinación	752.567.823	752.567.823	0	100.0%
TOTAL	\$2.722.540.076	2.391.493.200	-331,046,876	87.8%

En cumplimiento de la ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica N° 5393 de 2002, y con base en la información enviada por sistema consolidado de Hacienda e información financiera pública CHIP categoría Presupuestal C.G.R se constató que el municipio de Sabanagrande durante la vigencia fiscal 2015, recaudó ingresos corrientes de libre destinación ICLD, por la suma de \$3.198.005 (Miles de pesos) que los Gastos de funcionamiento de dicho Municipio representaron el 63.94% es decir, No superaron los límites máximos de los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617	EJECUCIONES INGRESOS CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	%
2015	80%	.	3.098.005.000	2.044.804.397	63.94%

Como se refleja en el cuadro anterior el municipio cumplió con los límites establecidos por la Ley 617 del 2000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación para el año 2015.

Cuentas Por Pagar – Grupo 24

ALCALDIA DE SABANAGRANDE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2016 -2015 MILES

COD	NOMBRE	FINAL 2016	FINAL 2015	Dif.	%	Aum/Dism
2.4	CUENTAS POR PAGAR	608.019	902.834	294.815	32.65	disminucion
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	0	0	0	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	5.334	5.335	-1	0	Aumento
2.4.22	INTERESES POR PAGAR	30.255	82.877	-52.622	-63.49	Aumento
2.4.25	ACREEDORES	214.417	248.852	-34.435	-13.83	Aumento
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	409.260	409.260	0	0	disminucion

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública, en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal, por concepto de descuentos de nómina, servicios, excedentes financieros, saldos a favor de contribuyentes por pagos de impuestos en exceso, excedentes de remates, aportes y otras obligaciones.

La administración municipal de Sabanagrande-Atlántico, mediante decreto N° 009 del 16 de enero de 2015, constituyo las reservas de apropiaciones y cuentas por pagar para ser atendidas en la misma vigencia las reservas de apropiaciones por un valor de \$5.723.442.067 y, las cuentas por pagar por valor de \$ 633.793,510. De acuerdo al Decreto 009 del 16 de enero de 2015, fueron constituidas por mayor valor a las reveladas en el Balance General por la suma de \$ 269.040.490

Mediante decreto N° 013 del 08 de enero de 2016, se constituyó las reservas de apropiaciones y las cuentas por pagar, cuantificando un total de reservas de

apropiaciones por un valor de \$ 3.849.570. 492. El anexo presenta nombres de los acreedores fecha, concepto valor y rubro presupuesta afectado. En cuanto a las cuentas por pagar, estas acumularon al cierre del periodo contable un total de \$ 261.425.091 El anexo presenta nombres de los acreedores fecha, concepto valor y rubro presupuesta afectado.

Estas obligaciones fueron adquiridas por el ente público, originadas por los compromisos asumidos en el giro misional del cometido estatal durante las vigencias fiscales 2015 y 2016. Estas no se presentan clasificadas,

Se evidencian en la revelación de los saldos del balance en la Cuenta principal 24 y las sub-cuentas que la conforman, la suma por pagar a diciembre 31 de los periodos contables terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2016, por valor de \$ 3.824.932 para el 2015; Y para el periodo contable 2016 su saldo es de \$4.025.687, (Miles de pesos); variación absoluta en aumento para el año 2016 por valor de \$ 200.755 (Miles de pesos).

Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental a diciembre

ALCALDIA DE SABANAGRANDE
ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL COMPARATIVO 2016-2015 MILES

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	VARIAC	Aum/Dism
4	INGRESOS	27.197.240	30.250.423	-3.053.183	-10.09%	disminución
4.1	INGRESOS FISCALES	3.716.700	4.132.227	-415.527	-10.06%	disminución
4.1.05	TRIBUTARIOS	2.808.312	2.940.715	-132.403	-4.50%	disminución
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	835.302	1.250.164	-414.862	-33.18%	disminución
4.1.11	REGALIAS	153.083		153.083	100%	Aumento
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-79.997	-58.652	-21.345	36.92%	disminución
4.4	TRANSFERENCIAS	23.480.540	26.118.196	-2.637.656	-10.0%	disminución
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.420.162	8.449.112	-3.028.950	-35,84%	disminución
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	9.674.233	5.705.018	3.969.215	69.57%	Aumento
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEG SOCIAL EN SALUD	3.534.071	4.341.758	-807.687	-18.60%	disminución
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.884.704	7.622.308	-2.737.604	-56%	disminución
4.8	OTROS INGRESOS	35.821	35.817	4	0%	Aumento
4.8.05	FINANCIEROS	35.519	35.459	60	0%	disminución
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	302	358	-56	-19%	disminución

Las cuentas de Resultado, Comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

Ingresos Operacionales:

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Sabanagrande durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal en la vigencia 2015, se observó un saldo de \$ 30.286.240 mientras para la vigencia 2016, se presentó un saldo de \$ 27.265.691 con una diferencia de \$ -3.020.549, generando disminución en un -10.09% con relación al año anterior. La disminución presentada corresponde a las transferencias del S.G.P,

Para la vigencia fiscal, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Alcaldía de Sabanagrande, presentó el siguiente comportamiento:

Análisis: Las transferencias, para el año 2015 fueron por valor de \$ 26.118.196 y para la vigencia 2016, fue por valor de \$ 23.513.170 con una disminución por valor de \$ -2.605.026.

Gastos Operacionales:

ALCALDIA DE SABANAGRANDE
ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL COMPARATIVO DIC 2016-2015 MILES

CODIGO	NOMBRE	SALDO Final 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	VARIAC	Aum/Dism
5	GASTOS	14.921.003	20.907.561	5.986.558	-40%	disminución
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	2.841.232	6.361.517	3.520.285	-124%	disminución
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	1.811.049	1.956.101	-145.052	-8%	disminución
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	1.828	4.339	-2.511	-137%	disminución
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	171.141	293.921	-122.780	-72%	disminución
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	33.563	33.432	131	0%	Aumento
5.1.11	GENERALES	808.306	4.039.074	3.230.768	-400%	disminución
5.1.20	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	15.345	34.650	-19.305	-126%	disminución
5.2	DE OPERACIÓN	9	0	9	100%	Aumento
5.2.11	GENERALES	9	0	9	100%	Aumento
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	11.373.692	14.053.457	2.679.765	-24%	disminución
5.5.01	EDUCACIÓN	584.216	671.657	-87.441	-15%	disminución
5.5.02	SALUD	8.297.436	10.241.374	1.943.938	-23%	disminución
5.5.04	VIVIENDA	0	12.000	-12.000		disminución
5.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	139.730	81.187	58.543	42%	Aumento
5.5.06	CULTURA	483.834	291.893	191.941	40%	Aumento
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIEN SOCIAL	1.463.596	1.835.805	-372.209	-25%	disminución
5.5.08	MEDIO AMBIENTE	149.052	188.654	-39.602	-27%	disminución
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	255.828	730.887	-475.059	-186%	disminución
5.8	OTROS GASTOS	697.079	492.587	204.492	29%	Aumento
5.8.01	INTERESES	413.123	291.388	121.735	29%	Aumento

5.8.02	COMISIONES	11.470	11.237	233	2%	Aumento
5.8.03	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1.529	766	763	50%	Aumento
5.8.05	FINANCIEROS	30.731	39	30.692	100%	Aumento
5.8.08	OTROS GASTOS ORDINARIOS	299	8.500	-8.201	-2743%	disminución
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	239.927	180.657	59.270	25%	Aumento
5.9	CIERRE DE INGRESOS. GASTOS Y COSTOS	12.344.688	9.378.679	2.966.009	24%	Aumento
5.9.05	CIERRE DE INGRESOS. GASTOS Y COSTOS	12.344.688	9.378.679	2.966.009	24%	Aumento

Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad administrativa de la entidad. Para la vigencia 2015 se observó un saldo de \$ 20.907.561 para la vigencia 2016 se observó un saldo de \$14.921.003, con una diferencia de \$ - 5.986.558, la cual está representada un -40% de disminución con relación al año anterior.

Análisis: El gasto público social para la vigencia 2015 fue de \$14.053.457 y para la vigencia 2016 fue de \$ 11.373.692 con una diferencia de \$ -2.679.765 con un porcentaje de disminución del -24%.

Gastos Operacionales:

Corresponden a erogaciones monetarias no recuperables en que incurrió la Alcaldía Municipal De Sabanagrande, durante las vigencias fiscales 2015 y 2016, necesaria para la prestación de los servicios. Al cierre del periodo contable 2015 se observó un saldo de \$20.907.561 y para la vigencia 2016 se presentó un saldo de \$14.921.003 con una diferencia con respecto al periodo anterior de \$-5.986.558, representando una variación relativa en decremento del-40% con relación al año anterior.

2.2.2 Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 84.3 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	84,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	84,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Proceso Presupuestal. IPU. Impuesto Industria y Comercio.

En la Fase de evaluación presupuestal, la auditoría determinó, la responsabilidad en los resultados de la gestión del presupuesto, el análisis y medición de la ejecución de los ingresos y gastos y metas del presupuesto, así como de las variaciones observadas, señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el correspondiente presupuesto para las vigencias materia de auditoría.

La Administración Municipal de Sabanagrande Atlántico fijó el Presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones para las vigencias fiscales de 2015 y 2016 mediante los acuerdos Municipales N° 008 del 24 de noviembre de 2014, fijó el presupuesto que regía para el 2015, y fue liquidado mediante Decreto Número 087 del 20 de diciembre de 2015, según anexo del presupuesto así:

AÑO	ACUERDO DE FIJACION DEL PRESUPUESTO	PREUPUSTO INICIAL	DECRETO DE LIQUIDACION N°	Normativa Aplicada
2015	008 –del 24 -11-14	15.488.538.969.		Acuerdo 06-2010. Decreto 111 de 1996
2016	012- el 20-11-15	16.456.689.966	087-20-12.-15	Acuerdo 06-2010. Decreto 111 de 1996

De otra parte, para la vigencia fiscal 2016, el estimado inicial de Ingresos fue fijado en la suma de \$16.456, 689,966, que corresponde: Al sistema General de Participaciones la suma de \$ 7.684.869.373; Sistema General de Regalías S.G.R \$ 7, 672, 705,588. Recursos Propios \$1.099.115.005.

El Decreto de Liquidación del Presupuesto es un acto administrativo expedido por el representante legal de la administración mediante el cual se clasifican los resultados del debate corporativo en el que se aprueba el presupuesto anual, se especifican los gastos y se definen los conceptos de ingresos y gastos, con el fin de facilitar y hacer más transparente la ejecución del presupuesto en el decreto de liquidación el Gobierno detalla el gasto, pero no tiene la facultad en manera alguna de modificar su monto o su destinación, pues ello, entraría en contradicción con los principios de legalidad y de especialización del gasto público. (Los pagos totales en la vigencia fiscal 2016 \$ 20.721.109.033

Año	Presupuesto Inicial	Adiciones	reducciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de Ejecución
2015	15.488.538.969	13.916.666.166	257.972.148	29.147.232.987	28.091.573.132	96.37%
2016	16,456,682,966	12,277,299,299	1.042.743.307	27,691,238,958	\$20.000.099.870	72.22%

--	--	--	--	--	--	--

ITEM	SECTOR	2016	2015	Diferencia	%
	TOTAL S.G.P PARA INVERSION	7,684,869,373	6.873.836.943	\$811.032.430	11.79%
1	EDUCACION	968,713,811	898.185.470	70.527.341	7.8%
1.1	Calidad	442,637,176	419.909.470	22.727.706	5.41%
1.2	Gratuidad	526,076,635	478.276.000	47.800.635	9.99%
2	SALUD Régimen Subsidiado	4,613,119,773	3.561.944.002	1.051.175.771	29.51%
2.1	Sin Situación de Fondos R.S.S. Continuidad	4,275,894,646	3.561.944.002	1.051.175.771	29.51%
2.2	Salud Publica	210,870,198	188.501.108	22.369.090	
2.2.1	Aportes Patronales SSF	126,353,929	121.892.658	4.461.271	
2.3	Rio Grande de la Magdalena	46,738,837	44.328.541	2.410.296	5.43%
2.4	ALIMENTACION ESCOLAR	133,167,024	127.936.424	5.230.400	4.08%
4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	959,371,291	927.486.843	31.884.448	3.43%
5	PROPOSITO GENERAL FORZOSA INV	963,758,637	710.146.236	253.612.401.	35,71%
5,1	Cultura	60,748,810	60.213.720	535.090	0.08
5.2	Deporte	80,998,415	80.284.860	713.555	0.008
5.3.04	Libre Inversión	726,428,690	762.706.117	-36.277.427	-4.8%
	FONPET SSF	95,582,722	100.356.200	-4.773.478	4.99%
	FOSYGA	4,339,582,273	4,339,582,273	0	0
	Col juegos	54,109,751	54,109,751	0	0
	Regalías y Compensaciones	53,652,363	51.588.811	2.063.562	3.99%
6.	Sistema General de Regalías	7,672,705,588	5.550.734.106	2.121.971.482	38.22%
6.1	Fondo I de Compensación Regional 40%	1,780,912,614	1.000	1,780,912,613	100.0%
6.2	Provenientes de Inversión de MPIOs Ribereños	5,891,786,974	5.550.734.106	341.052.868	6.14%

Modificaciones al Presupuesto.

Año	Presupuesto Inicial	Adiciones	reducciones	Presupuesto definitivo	Ejecución	% de Ejecución
-----	---------------------	-----------	-------------	------------------------	-----------	----------------

2015	15.488.538.969	13.916.666.166	257.972.148	29.147.232.987	28.091.573.132	96.37%
2016	16,456,682,966	12,277,299,299	1.042.743.307	27,691,238,958	\$20.000.099.870	72.22%

Con apego a la normatividad que regula el régimen presupuestal en Colombia, decretos 111 y 568 de 1996, y el estatuto de presupuesto Municipal vigente Acuerdo 012 de 2010 Art 74, se surtieron modificaciones al estimado de los ingresos de la anualidad 2015, se efectuaron adiciones por el orden de los \$13.916.666.166; reducciones por \$ -257.972.148, quedando un estimado definitivo por \$ 29.147.232.987, de los cuales se recaudaron \$28.091.573.132 obteniéndose en el periodo una variación relativa del 96.37% en su ejecución. Es indispensable decir que las adiciones realizadas al Estimativo de las rentas para el periodo 2015, fueron por el orden de los 89.85% con relación al estimado inicialmente, denotándose ausencia de un efectivo plan financiero que permita realizar proyecciones más acordes a la utilizada en el presente.

Para el periodo fiscal 2016, durante el curso de su ejecución se efectuaron adiciones por valor de \$12,277,299,299, y reducciones por valor de \$1.042.743.307, culminando el periodo contable con un estimado definitivo por valor de \$27,691,238,958, de los cuales se recaudaron la suma de \$20,000,099,870. De igual manera en las apropiaciones del gasto en el cumplimiento del cometido estatal, se generaron obligaciones por valor de \$25,596,763,414.81, quedando un saldo por ejecutar que, de acuerdo al principio de anualidad presupuestal feneció el 31 de diciembre del mismo año por \$ 2,094,482,543.19.

De acuerdo a Las obligaciones surgidas en la ejecución presupuestal pasiva de la vigencia 2016, fueron atendidas con pagos en el mismo periodo contable \$14,686,883,915.71, y un saldo por pagar revelado en dicho reporte de \$193,997,431.00, realizando el cálculo de las obligaciones contraídas por la entidad, menos los pagos efectivamente realizados, se infiere que las reservas de apropiaciones fueron por \$ 10.909.879.499.11. Si estas fueron constituidas mediante decreto N° 013 del 08 de enero de 2016, por un total de \$ 3.849.570.492, y la diferencia de \$ 7.060.309.007.11 corresponden a las ejecutadas con recursos del S.G.R esta diferencia tiene un tratamiento presupuestal especial, es decir, diferente a los recursos del sistema General de Participaciones, por mandato de la Ley 1530 de 2012, es Bidual, por tanto, la entidad deberá establecer un mecanismo de contabilización presupuestaria diferente al que se lleva con los recursos del Sistema General de Participaciones.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y

Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en; Educación, Salud, Agua Potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Ingresos De Recursos del Sistema General de Participaciones 2015

AÑO	ITEM	SECTOR	Estimado Inicial.	Total Ejecutado	Diferencia	% de Ejecución
2015		TOTAL S.G.P	\$6.873.836.943	\$8.210.657.612	(1.336.820.669)	119.44%
	1	EDUCACION	896.185.470	858.054.514	(38.130.956)	104,25%
	1.1	Calidad	419.909.470	331.977.879	87.931.591	126.48%
	1.2	Gratuidad	478.276.000	526.076.635	47.800.635	109.9%
	2	SALUD Régimen Subsidiado	3.872.338.768	4.932.055.251	1.059.716.483	106.0%
	2.1	Salud Publica	188,501.108	226,619,390	(38.118.282)	120.2%
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	127.936.424	144.056.778	(16.120.352)	112.6%
		Rio Grande la Magdalena	44.328.541	50.512.015	(6.183.474)	113.94%
	4	AGUA POTABLE	927.486.843	1.038.522.646	(111.035.803)	111.97%
	5	PROPOSITO GENERAL F.I	1.003.560.897	1.187.456.408	(183.895.511)	118.32%
	5.1	Deporte	80.284.860	86.680.220	(6.395.360)	107.96%
	5.2	Cultura	60.213.720	65.010.228	(4.796.508).	107.96%
	5.3.04	Libre Inversión	762.706.117	927.105.699	(164.399.582)	121.55%
		Libre Destinación	1.659.254.633	1.898.901.331	(239.646.698)	114.44%
		Primera Infancia	OJO	OJO	OJO	

De acuerdo a la ejecución presupuestal Activa que presentó la entidad auditada, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, las transferencias del S.G.P fueron superiores a las estimadas en el periodo que nos ocupa, la falta de un plan financiero eficaz, conllevó a la entidad a subestimar en un 19.44% los situados de las transferencias del S.G.P; Se observa que los recursos de primera Infancia no fueron estimados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

Gestión Tributaria para el Recaudo de los Recursos Propios 2015

Para regular la gestión tributaria en el Municipio de Sabanagrande Atlántico, el concejo Municipal mediante al acuerdo 013 de agosto 31 de 2009, el Honorable Concejo del Municipio de Sabanagrande, adoptó la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio, el cual está vigente a la fecha de la presente auditoria.

Posteriormente mediante Acuerdo N° 021 de fecha noviembre 30 de 2016, el Concejo Municipal de Sabanagrande, autorizo al ejecutivo para actualizar el estatuto de rentas del Municipio de Sabanagrande y el régimen sancionatorio tributario, compilándose en Las todas las normatividades relacionadas con la tributación que afecta a su comunidad en los Niveles Nacional, Departamental y Municipal, el cual empezara a regir a partir del primero de enero de 2017.

ODIGO	NOMBRE	PRE. INI	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	POR RECAUD.	%
1	INGRESOS	\$15.488.538.949	\$13.916.666.166	\$29.147.232.987	\$28.091.573.132	1.055.659.854	96.37%

1.1	INGRESOS CORRIENTES	15.488.532.969	7.860.293.993	23.090.854.814	23.117.251.838	0	100.1%
1.1.01	TRIBUTARIOS	2.458.050.558	826.458.852	3.284.509.410	3.868.370.048	0	117.76%
1.1.01.01	Impuestos Directos	250.482.103		250.482.103	207.000.082	-43.482.021	82.64%
1.1.01.01.40	Predial Unificado	250.482.103		250.482.103	207.000.082	-43.482.021	82.64%
	Vigencia Actual	175.651.554		175.651.554	155.624.322	-20.077.232	88.59%
	Vigencias Anteriores	74.830.549		74.830.549	51.375.760	-23.454.789	68.65%
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	2.207.568.455	826.458.852	3.034.027.307	3.661.369.986	(627.342.679)	12.67%
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	1.466.490.150	147.193.422	1.613.683.572	1.431.925.295	-181.758.277	88.73%
	Vigencia Actual	1.393.165.642	147.193.422	1.540.359.064	1.177.174.082	-363.184.982	76.42%
	Vigencias Anteriores	73.324.508		73.324.508	254.751.213	0	347.42%
	Sobretasa Bomberil	73.324.507	7.017.046	80.341.553	149.953.735	0	1.866.45%
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	117.319.212	32.028.077	149.347.289	214.038.581	0	143.31%
	Vigencia Actual	113.634.237	32.028.077	145.662.314	177.672.948	0	121.97%
	Vigencias Anteriores	3.684.975		3.684.975	36.365.633	0	986.86%
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	7.000.000	45.905.257	52.905.257	98.007.374	0	1.852.50%
1.1.01.02.51	Espectáculos Públicos						
1.1.01.02.55	Juegos de Suerte y Azar						
1.1.01.02.61	Sobretasa consumo de Gasolina	270.565.550	135.000.000	405.565.550	456.948.000	0	1.126.69%
1.1.01.02.63	Estampillas	69.879.654	259.315.050	329.194.704	702.536.998	0	2.134.10%
	Pro Cultura	39.879.654	52.535.679	92.415.333	196.515.216	0	2.126.43%
	Pro Anciano	30.000.000	206.779.371	236.779.371	506.021.782	0	2.137.10%
	Pro Deportes						
	Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Publico	124.342.540		124.342.540	124.342.540	0	100.0%
1.1.01.02.73	Contribuciones sobre Contratos de Obras Publicas 5%	71.188.842	200.000.000	271.188.842	466.750.957	0	1.712.11%
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	250.000		250.000	229.505	20.495	91.80%
	Impuesto de Delineación	7.000.000	45.905.257	52.905.257	98.007.374	0	1.852.47%
	Impuestos sobre las Apuestas Mutuas						
	Otros Ingresos tributarios						
	Ingresos No Tributarios	13.030.482.411	7.033.835.141	19.806.345.404	19.248.881.790	557.463.614	97.85%
	TASAS Y DERECHOS	253.000.000		253.000.000	0	-253.000.000	-100.0%
	Licencias de Construcción	0		0	0	0	0
	Licencias de Transporte de Ganado	0		0	0	0	0
	Expedición de Paz y Salvos Municipales	0		0	0	0	0
	Expedición de Constancias y Certificaciones	0		0	0	0	0
	Rifas	0		0	0	0	0
	Otras Tasas	0		0	0	0	0
	Rentas Contractuales	21.600.000		21.600.000	20.394.000	1.206.000	94.41%
	Multas y sanciones	30.254.000		30.254.000	18.099.316	12.154.683	59.62
	Tránsito y Deportes	0		0	0	0	0.00%
	De Gobierno	0		0	0	0	0.00%
	Sanciones Urbanísticas	0		0	0	0	0.00%
	Otras Multas De Gobierno	0		0	0	0	0.00%

La entidad cumplió sus metas para la vigencia 2015, del total estimado de impuestos tributarios alcanzo a recaudar el 96.37%, los tributos con más representación en el ejercicio fiscal tenemos al Impuesto de Industria y Comercio de vigencias anteriores que alcanzó 347.42% con relación al estimado definitivo al cierre del periodo contable y, de conteras la Sobretasa Bomberil que se disparó en alza en 1.866.45% frente al definitivo estimado. Avisos y tableros de vigencias anteriores participo en la ejecución de los tributos en el periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2015 en 986.86%. Delineación y Urbanismo con incrementos del 1.852.47%. Contribución especial del 5% sobre contratos de obras con incrementos del 1.712.11%, producto de la contratación de la malla vial municipal y de contratos con fuente de recursos provenientes del Sistema General de Regalías y con recursos del crédito, Igualmente, las estampillas Pro cultura y Pro anciano que participaron con

incremento del 2.126.43% y 2.137.10% respectivamente, la sobretasa a la Gasolina motor alcanzo a recaudar el **100%**.

La entidad territorial para el periodo contable 2015, denota una excelente gestión en la recaudación de sus impuestos, no obstante, que a pesar de contener en el estatuto tributario Municipal renglones rentísticos como; Espectáculos públicos, juegos de suerte y azar, impuestos sobre las apuestas mutuas, licencias de construcción y rifas, no se observa que se hallan ejecutado ingresos por estos conceptos durante esta anualidad.

Gastos con Recursos del Sistema General de Participaciones 2015

AÑO	ITEM	SECTOR	Estimado Inicial.	Total Ejecutado	Diferencia. Por Adiciones	% de Ejecución
2015		TOTAL S.G.P	\$6.873.836.943			
		EDUCACION	896.185.470	1.052.153.270	155.966.800	117.40%
	1.1	Calidad	478.275.000	526.076.635	47.801.635	109.9%
	1.2	Gratuidad SSF	478.276.000	526.076.635	47.801.635	109.9%
	2	SALUD Régimen Subsidiado	3.561.943.002	4.932.053.804	1.370.110.802	138.46%
	2.1	Salud Publica	198,501.108	259.119.390	60.618.282	130.53%
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	127.936.424	150.000.000	22.036.576	117.24%
	4	Río Grande la Magdalena	44.328.541	32.282.800	-12.045.741	-72.82%
	5	AGUA POTABLE	927.486.843	982.935.819.	55.448.976	105.9%
	6	PROPOSITO GENERAL F.I	1.003.560.897	1.256.116.243	252.555.346	125.16%
	6.1	Deporte	80.284.860	99,508,219	19.223.359	123,94%
	6.2	Cultura	60.213.720	58.664.600	1,549.120	97,42%
	6.3.04	Libre Inversión	762.706.117	927.105.699	164.399.582	121.52
	6.3.05	Libre Destinación	1.659.254.633	403.138.390	1,256,116.243	24,29%
	7	Primera Infancia	53.562.500	53.545.000	17.500	99.96%

Ingresos De Recursos del Sistema General de Participaciones 2016

AÑO	ITEM	SECTOR	Estimado Inicial.	Total Ejecutado	Diferencia	% de Ejecución
2016		TOTAL S.G.P	13,795,598,105	13,377,393,690	-418.204.415	96.96%
		S.G.P Funcionamiento	1,663,382,345	2,047,584,808	384.202.463	123.09%
	1	EDUCACION	968,713,811	1,006,132,111	37.418.300	103.86%
	1.1	Calidad	442,637,176	620,559,360	177,922.184	104.01%
	1.2	Gratuidad	526,076,635	385,572,751	-140.503.884	73.29%
	2	SALUD RégimenSubsi	4,275,894,646	4,754,536,622	478.641.976	111.19%
	2.1	Salud Publica	210,870,198	282,253,035	71.382.837	133.8%
	3	Río Grande de la Magdalena	46,738,837	54,888,399	8.149.562	117.43%
	4.	ALIMENTACION ESCOLAR	133,167,024	154,093,352	20.926.328	115,71%
	5	AGUA POTABLE y S.B	959,371,291	1,169,213,042	209.841.751	121.87%
	6	PROPOSITO GENERAL F.I.	963,758,637	3,205,061,020	2.241.302.383	332.55%
	6.1	Deporte	80,998,415	96,039,790	15.041.375	118.56%
	6.2	Cultura	60,748,810	72,029,845	11.281.035	118.56%
	6.3.04	Libre Inversión	726,428,690	914,940,480	188.511.790	125.95%

6.3.05	Libre Destinación	692,150,748	922,050,905	229.900.159	133.33%
7	Primera Infancia	0	0	0	0

De acuerdo a la ejecución presupuestal Activa que presento la entidad territorial Municipio de Sabanagrande-Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2016 las transferencias del S.G.P, en el sector Educación componente Gratuidad Educativa fueron inferiores a las estimadas en el periodo que nos ocupa, en la suma de \$ **-140.503.884.**

Gestión Tributaria para el Recaudo de Los Recursos Propios 2016.

Con posterioridad al Acuerdo 013 del 31 de agosto de 2009 mediante el cual se adoptó el estatuto tributario municipal de entonces, El actual concejo Municipal mediante Acuerdo N° 021 de noviembre 30 de 2016, autorizó al ejecutivo para actualizar el estatuto de rentas de dicho Municipio y el régimen sancionatorio tributario, compilándose en él todas las normatividades relacionadas con la tributación que afecta a su comunidad en los Niveles Nacional, Departamental y Municipal, el cual empezara a regir a partir del primero de enero de 2017.

ODIGO	NOMBRE	PRE. INI	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS 2016	POR RECAUD.	%
1	INGRESOS	16,456,682,966	12,277,299,299	27,691,238,958	20,000,099,870	7,691,139,088	72.22%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	16,456,676,966	11,460,976,128	27,691,238,958	20,000,099,870	7,691,139,088	72.22%
1.1.01	TRIBUTARIOS	2,606,890,861	537,418,450	3,144,309,311	3,372,062,734	0	107.24%
1.1.01.01	Impuestos Directos	260,501,387		260,501,387	272,754,954	0	105
1.1.01.01.40	Predial Unificado	260,501,387		260,501,387	272,754,954	0	105
	Vigencia Actual	185,651,554		185,651,554	194,952,899	0	105
	Vigencia Anteriores	74,849,833		74,849,833	77,802,055	0	104
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	2,346,389,474		2,883,807,924	3,099,307,780	0	107.47%
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	1,554,479,559		1,554,479,559	1,447,466,056	107,013,503	93
	Vigencia Actual	1,304,479,559		1,304,479,559	1,429,254,726	0	110
	Vigencias Anteriores	250,000,000		250,000,000	18,211,330	231,788,670	7
	Sobretasa Bomberil	76,257,488		83,156,648	71,365,355	11,791,293	86
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	163,455,233		138,455,233	107,737,514	30,717,719	78
	Vigencia Actual	138,455,233		138,455,233	107,737,514	30,717,719	78
	Vigencias Anteriores	25,000,000		25,000,000	740,548	24,259,452	3
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	7,280,000		7,280,000	5,265,730	2,014,270	72
1.1.01.02.51	Espectáculos Públicos						
1.1.01.02.55	Juegos de Suerte y Azar						
1.1.01.02.61	Sobretasa consumo de Gasolina	340,070,000		390,070,000	421,821,000	0	108
1.1.01.02.63	Estampillas	69,878,654		389,878,654	424,635,115	0	109
	Pro Cultura	39,878,654		109,878,654	118,121,081	0	108
	Pro Anciano	30,000,000		280,000,000	306,514,034	0	109
	Pro Deportes	0		0	0	0	
	Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Publico	124,342,540		124,342,540	124,342,540	0	100
1.1.01.02.73	Contribuciones sobre Contratos de Obras Publicas 5%	30,000,000		30,000,000	331,233,106	0	1,104
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	260,000		260,000	204,000	56,000	78
	Impuesto de Delineación	7,280,000		7,280,000	5,265,730	2,014,270	72
	Impuestos sobre las Apuestas						

	Mutuas						
	Otros Ingresos tributarios	5,624,000	160,519,290	166,143,290	165,441,364	701,926	100
	Otros Ingresos Tributarios	5,624,000	10,000,000	15,624,000	14,922,074	701,926	96
	Expedición de Títulos Judiciales	0	150,519,290	150,519,290	150,519,290	0	100
	Deguello de Ganado Mayor	50,000,000		50,000,000	22,261,458	27,738,542	45
	Ingresos No Tributarios	13,849,786,105	10,923,557,678	23,730,600,476	16,628,037,136	7,102,563,340	70
	TASAS Y DERECHOS	260,000		260,000	0	260,000	0
	Licencias de Construcción						
	Licencias de Transporte de Ganado						
	Expedición de Paz y Salvos Municipales						
	Expedición de Constancias y Certificaciones						
	Rifas						
	Otras Tasas						
	Rentas Contractuales	22,463,000		22,463,000	24,769,440	0	110
	Arrendamientos	22,463,000		22,463,000	24,769,440	0	110
	Multas y sanciones	31,200,000		31,464,000	2,793,877	28,670,123	9
	Tránsito y Deportes						
	De GobiernoCodigoPolicia	31,200,000		31,464,000	2,793,877	28,670,123	9
	Sanciones Urbanísticas						
	Otras Multas De Gobierno establecidas en el código de policia						

Los recursos propios municipales tuvieron una caída \$-496.307.314 de compararlos frente a los recaudos del año inmediatamente anterior (2015), el cual representa una variación relativa del -12.82%, como consecuencia de Ingresos correspondientes a Impuesto de Delineación Urbana que, en el periodo anterior (2015) se recaudaron \$98.007.374 y en la vigencia actual (2016) el recaudo por el mismo concepto estuvo por \$5.265.730 disminuido en \$-92.741.644; Multas y Sanciones el recaudo del periodo anterior fue por \$18.099.316 y para el periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2016 fue por \$2.793.877 con diferencia por menor recaudo de \$-15.305.439; Avisos y Tableros en el periodo 2015 el recaudo fue por \$177.672.948 y, en el periodo 2016 el recaudo por este mismo concepto fue por \$107.737.514 con variación absoluta por menor valor con respecto al recaudo del año anterior es de \$-69.935.434; La Sobretasa al Consumo de la Gasolina Motor en el periodo 2015 el recaudo fue por \$456.948.000 y este mismo concepto registra un saldo en el 2016 de \$421.821.000, la variación absoluta con menor valor en el recaudo con respecto del año que le antecedió es de \$-35.127.000;

La entidad territorial para el periodo contable 2016, a pesar que hubo disminución en el recaudo sobre los renglones rentísticos que se esbozaron en el párrafo anterior, denota una excelente gestión en la recaudación de sus impuestos, ya que estuvieron en el 107.24 % con relación al estimado definitivo de las rentas propias del Municipio. No obstante, que a pesar de contener en el estatuto tributario Municipal renglones rentísticos como; Espectáculos públicos, juegos de suerte y azar, impuestos sobre las apuestas mutuas, licencias de

construcción y rifas, no se observa que se hallan ejecutado ingresos por estos conceptos durante las anualidades sometidas a evaluación.

Gastos con Recursos del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías 2016

ITEM	SECTOR	Apropiación Inicial.	Adiciones	Apropiación definitiva	Total Ejecutado	Diferencia x Ejecutar	% de Ejecución
	TOTAL S.G.P	16,456,689,966	12,277,299,299	27,691,245,958	25,596,763,414	2,094,482,544	92.43%
	TOTAL S.G.P Para Inversion	14.473.629.628	573.325.265	15.046.954.893	14.059.446.403	987.508.490	93.43%
	S.G.P Funcionamiento	1,983,060,338	469,418,042	2,380,734,895	2,348,923,050	31.811.845	98.66%
	Sistema General de REGALIAS	7,672,699,588	107,958,638	7,780,658,226	4,393,192,992	3.387.465.234	56.46%
1	EDUCACION	1,176,884,835	416,150,947	1,461,603,711	1,067,900,392	393,703,319	73.06%
1.1	Calidad	632,804,200	402.249.427	1,035,053,627	646,554,308	388.499.319	62.46%
1.2	Gratuidad S.S.F	526,076,635	241,370,168	385,572,751	385,572,751	0	-100.0%
2	SALUD Régimen Subsidi	10,122,527,537	2,438,652,636	11,816,812,438	11,582,262,111	234.550.327	98.01%
2.1	Salud Publica	210,870,198	71,382,837	286,753,035	286,753,035	0	100.0%
3	Rio Grande de la Magdalena						
4.	ALIMENTACION ESCOLAR	133,167,024	22,266,058	155,433,082	154,496,818	936.264	99.39%
5	AGUA POTABLE y S.B	806,269,677	606,059,962	1,332,999,037	1,130,241,035	202.758.002	84.78%
6	PROPOSITO GENERAL F.I.	963,758,637	127.736.302	1.091.494.939	1.089.883.353	1.611.586	99.85%
6.1	Deporte	110,999,415	23,475,614	127,475,029	126,624,792	850.237	99.33%
6.2	Cultura	166,277,352	89,104,716.00	493,692,068	492,930,719	761.349	99.80%
6.3.04	Libre Inversión	743.135.081	43.181.509	699.953.572	697.453.572	2.500.000	99.60%
6.3.05	Libre Destinación	220.623.556		220.623.556	218.123.556	2.500.000	98.86%
7	Primera Infancia	4.000.000	138,980,780	138,984,780	0	138,984,780	-100.0%

Regalías:

La Ley 1530 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto 1077 de 2012, Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalía-SGR-

La administración Municipal de Sabanagrande-Atlántico, incorporó al Presupuesto Municipal los recursos del S.G.R, el manejo de estos recursos se lleva a través de la cuenta de ahorros N° 481-927-69585 del Banco de Colombia la cual, según el libro auxiliar de bancos, revela un saldo al cierre del periodo

fiscal 2015 de **\$3.810.709.186**, significando que este es el saldo inicial para el periodo contable 2016, presentando un movimiento financiero en la vigencia con saldos débitos por \$5.727.632.259.73 y saldos créditos por \$ 3.966.706.980.28 y un saldo final de \$ 3,649.641.761.51,

Destinación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1530 de 2012, Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

Para la vigencia fiscal 2016, la entidad Municipal, se encuentra ejecutando proyectos de inversión con cargo a los recursos del S.G.R por el orden de los \$5.550.234.106 de los cuales se emitieron Certificados de Registro Presupuestal por \$4.393.192.992.asi: Para la construcción del Malecón en el puerto del Rio y obras complementarias por valor de \$2.800.733.567,efectuándose pagos por este concepto por \$1.352.194.492; Para la Intervención de Vías urbanas en el Municipio se apropiaron \$ 1.396.201.885, se expidieron Certificados de Registro Presupuestal por valor de \$1.161.945.319 de los cuales se pagaron \$1.153.471.761; Para la Interventoría de las obras de vías urbanas se apropiaron \$97.734.131 de los cuales se efectuaron pagos por valor de \$38.899.440; Para el Mejoramiento adecuaciones y mantenimiento de la infraestructura del edificio donde funciona la Alcaldía Municipal se apropiaron inicialmente la suma de \$268.202.428,adicionandoles la cantidad \$53.633.172 culminando por un valor de \$321.835.600 pagada en su totalidad; Para la Interventoría de las obras de Mejoramiento de la Infraestructura del palacio Municipal de Sabanagrande se apropiaron inicialmente la suma de \$ 18.774.170 adicionándoles \$3.754.896 para un valor final de \$ 22.529.066 realizándose pagos por valor de \$16.722.718.92.Para Gastos de funcionamiento de la Secretaria de Planeación Municipal se apropiaron en la vigencia fiscal la suma de \$ 151.711.710 los cuales se pagaron \$141.750.000 (en su totalidad realizadas las deducciones).

OBSERVACION N° 25 Administrativo

Condición: La entidad auditada no lleva una contabilidad presupuestaria de los recursos del Sistema General de Regalías independiente a la contabilidad presupuestaria de los recursos situados, apropiados e incorporados del Sistema General de Participaciones.

Criterio: C. N Art 209; Ley 1530 de 2012 Arts 74,75,76 y 77. Decreto 111 de 1996.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan el manejo presupuestal de estos recursos.

Efecto: Pude generarse unidad de caja en contravención a las normas contenidas en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley de regalías.

Descargos Presentados por la Entidad: “En la ejecución presupuestal si se lleva el capítulo independiente de regalías, que es totalmente diferente al sistema General de participaciones y rentas propias”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 25 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

2.3.3. Gestión Financiera.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Para La gestión financiera del municipio de Sabanagrande en la vigencia 2016 se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2016 La Alcaldía Municipal de Sabanagrande-Atlántico, por cada peso de obligación vigente contaba con \$3.00 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar, y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber,

diferente a los inventarios. Es una relación similar a la anterior, pero sin tener en cuenta a los inventarios, Este indicador en la entidad se muestra deficiente, y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias negativas que rodean la razonabilidad de los estados financieros es de dudosa credibilidad

Capital de Trabajo:

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, le alcanza para cancelar las deudas ya que presenta un índice positivo \$ 4.00pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal.

2.2.3 GESTION AMBIENTAL

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	84.6	0,60	50.76
Inversión Ambiental	83.0	0,40	33.20
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	83.96

Calificación		Con Eficiencia
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Componente ambiental.

El Componente Ambiental en el plan de desarrollo Municipal se denomina Desarrollo Ambiental, el cual en la rendición de cuentas ante la D.P.S fue evaluado obteniendo un puntaje de 83.0% de cumplimiento de las metas para el primer año de gobierno (2016) con la aplicación de las herramientas de medición y evaluación como son los indicadores que emanan de este ente rector, en el seguimiento, evaluación y control de los recursos del S.G.P así: 1) sector Ambiental y 2) Gestión del Riesgo.

EJE TEMATICO	DEPENDENCIA	METAS DE LA VIGENCIA	METAS EJECUTADAS	METAS EN EJECUCION	METAS X EJECUTAR	% DE EJECUCION Año 1°	Año 1°
Desarrollo Ambiental	Secretaria de Gobierno	7	5	2	2	83.0%	

PROGRAMA ESTRATÉGICO.

MANEJO INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Objetivo del programa. Incorporar en la agenda gubernamental las labores de recuperación del medio natural, actuando en el marco de las siguientes metas: Presentación de proyecto limpieza de caños y arroyos, limpiezas y rocerías del alrededor de las cuencas hídricas, corrección de taludes del arroyo cañafístula, cuatro (4) ayudas humanitarias, actualización del plan de gestión de riesgo, fortalecimiento de los PRAES, CIDEA, PROCEDA. Firma de convenio con el cuerpo de bombero, construir la compuerta en el box couvert avenida puerta del rio sector de la calle 1 prolongación arroyo de malecón.

El desarrollo del eje tiene como consigna el restablecimiento paulatino de las condiciones medio ambientales con las actividades que sobre este desarrollan los seres humanos en el territorio municipal para garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo; Así mismo, incorpora el compromiso insoslayable de aportarle al planeta la disminución de las emanaciones que ocasionan el efecto invernadero, o calentamiento global, cuyos efectos pueden poner en riesgo la supervivencia misma del hombre sobre la tierra, al igual que la prevención de desastres

DESARROLLO AMBIENTAL	RECURSOS APROPIADOS	RECURSOS EJECUTADOS	TOTAL POBLACIÓN OBJETO/ ítems atendidos	% Población Beneficiada	Indicador Recursos ejecutados / población atendida
APOYO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	28.401.000	28.401.000	32.332	100%	\$878.41
SGP-REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	9.277.000	6.277.000	1.200	3.71%	\$5.230.00
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	164.394.348	156.676.352	32.332	100%	\$4.845.86
SGP-ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	35.617.812	20.943.475	18.753	100%	\$1.116.806
SGP-INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	26.333.190	26.333.190	32.332	100%	\$814.46
TOTAL RECURSOS Y POBLACION ATENDIDA	\$244.023.350	\$238.631.017	116.000/ 5		
PROMEDIO ATENCION POBLACION OBJETO			=23.389.8	=23.389.8	

Se observa cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción para el primer año de gobierno en materia ambiental, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La ejecución de recursos aplicados fue de \$ 238.631.017 distribuidos entre una población objeto de 32.332 habitantes, se benefician en promedio 23.389.8 habitantes con aplicación de ingresos per capitas promedio por habitantes de \$34.905.81. La aplicación de los recursos corresponde al 1.69% con relación los gastos de inversión ejecutados en el periodo que se evalúa. El decreto N° 0953 de 2013 que modificó el Art 111 de La Ley 99 de 1993, establece hasta el 1% de los ingresos corrientes

2.2.4.1. Concepto Sobre la Calidad y Confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable.

La Administración Municipal de Sabanagrande presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual, correspondiente al periodo 2016, en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de **3,92** para el periodo contable 2016 ubicándose en un nivel satisfactorio.

El resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de Sabanagrande de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

Las siguientes son las debilidades encontradas por la Contraloría General del Departamento del Atlántico en la evaluación del control interno contable durante el periodo 2015. Al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de las resoluciones 357 del 2008, la 119 de 2006, y; La ley 87 de 1993.

1. Se pudo evidenciar que no se efectúan revisiones para determinar la adecuada clasificación contable, observando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, lo que se puede observar en las rentas por cobrar.
2. No se evidencian físicamente los manuales de sistemas de procedimientos y políticas contables de la entidad, ni procedimientos contables transcritos.
3. Las conciliaciones bancarias son realizadas periódicamente con exclusión de algunas cuentas que presentaron saldos en la vigencia 2015 y para el 2016 no se muestran, pero están sin movimiento
4. a pesar de que se informa, no se evidenció un proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no observando las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic 14 del 2012, circular 011 de 1996.

5. En el área de pasivos las cuentas por pagar que aparecen en los estados financieros, se evidencian inconsistencias, falta de soportes en las mismas.

6. La entidad no ha registrado en sus balances las contingencias que puedan representar un riesgo financiero, ni tampoco de los procesos jurídicos que cursan en contra de la entidad, las contingencias no fueron reveladas en los estados financieros.

7. Las notas a los estados financieros son poco aclaratorias.

8. Se hace necesario involucrar al área de Tesorería y Jurídica para que sean reportados los diferentes eventos sobre los recaudos de la entidad, los que deben ser de manera oportuna y detallada al departamento de contabilidad, pues tesorería debe integrarse más al proceso y conocer de todos los recaudos ya que en este momento solo funciona en un 30%.

9. Otra de las debilidades existentes consisten en la no implementación de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en sus cargos asignados para con los demás.

10. No hay oportunidad en la información que las distintas áreas le reporta al área contable para generar información oportuna y precisa.

11. No hay interface entre la oficina de contabilidad y las demás áreas de la entidad, la información generada en la cuenta de recaudo en bancos por contabilidad y la generada en tesorería no fue posible cruzarla por falta de conciliaciones de caja.

Manuales De Procedimientos y Políticas Contables.

Se debe adoptar el manual de Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos no cuenta con una guía, para efectuar los procesos contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas encontrando las siguientes observaciones:

Los manuales describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de

1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Una de las funciones específicas de la oficina de control interno es la de “Evaluar y determinar, que los procedimientos utilizados por la Alcaldía, en el proceso del Control Interno Contable, son capaces de garantizar que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas por la CGCP, dentro de un marco de eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en éste proceso y realizando el seguimiento necesario para que se apliquen las medidas recomendadas así como de los controles y mecanismos de verificación implementados.

Observación 26. Administrativo.

Condición: La administración Municipal de Sabanagrande para los años 2015 y 2016 al ser evaluados los procedimientos del sistema de control interno contable se pudo evidenciar deficiencias relacionadas con la revelación de la información en los estados financieros por no mostrar en estos las cuentas de Orden ni llevar los registros adecuados.

Criterio: Resolución No. 048 de febrero 10 de 2004, Circular Externa No.042 de agosto de 2001, Numeral 5º, Ley 87 de 1993, resolución 357 de 2008; Ley 734 de 2002 Art 34 Números 1 y 2.

Causa: Debilidades de los procedimientos de la oficina de control interno.

Efecto: Poca producción de información razonable y confiable.

Descargos Presentados por la Entidad: “Esta información se encuentra actualizada y se entrega en los límites de tiempo signado por la Contraloría General de la República se encuentra en el siguiente link”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la tipicidad Administrativa.

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

Nº ITEM	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1.	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.95	ADECUADA
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO		ADECUADA
1.1.1.	Identificación	4.00	ADECUADA
1.1.2.	Clasificación	3.87	ADECUADA
1.1.3.	Registro y Ajustes	4.00	ADECUADA
1.2	ETAPA DE REVELACION	4.00	ADECUADA
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás informes	4.00	ADECUADA
1.2.2.	Análisis ,Comunicación e interpretación de la Información	4.00	ADECUADA
1.3.	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.81	ADECUADA
1.3.1	Acciones Implementadas	3.81	ADECUADA

La autoevaluación del control interno contable arrojó en su globalidad una calificación de **3.95** sobre 3 posible; en la etapa de reconocimiento se obtiene un puntaje de 3.95 y en la de revelación de 4,0; en cuanto a otros elementos de control establecidos por la Entidad se obtuvo un puntaje de 3.81 de lo anterior se desprende que el control interno desde la opinión de quien autoevalúa, se percibe con un nivel de desarrollo ADECUADO, el cual resulta ligeramente superior a la calificación obtenida en el año inmediatamente anterior; sin embargo en la práctica, la oficina de control interno, observa que aún persisten muchas falencias y debilidades en algunas actividades de las fases del proceso contable, que inciden directamente en la confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información contable y financiera.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

Seguimiento Plan De Mejoramiento

Los Planes de Mejoramiento contienen los compromisos que asume las entidades en cabeza de los servidores Servidor Públicos que intervienen en los procesos administrativos con el fin de superar las dificultades detectadas en su desempeño a través del instrumento de evaluación del desempeño o los

Acuerdos de Gestión y consolidan las acciones de mejoramiento correctivas o preventivas para subsanar y corregir las causas de las desviaciones del Sistema de Control Interno y de la gestión de las operaciones.

La entidad auditada suscribió en la vigencia fiscal 2015, un plan de mejoramiento relacionado con la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros, del cual se evidencia un escaso cumplimiento, por observarse las mismas debilidades detectadas en la vigencia fiscal de la auditoria a la razonabilidad que se practicó en el 2016.

Observación N° 27. Administrativo.

Condición: La Alcaldía Municipal de Sabanagrande-Atlántico, no ha desarrollado las acciones a mejorar detectadas en vigencias anteriores, presentando incumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado.

Criterio: C.N Art 6°; Resolución N° 016 del 2004 de la C.D.A; Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias.

Efecto: Presentación, divulgación y publicación de estados financieros con deficiencias en los registros y saldos de los activos en la cuenta de Instituciones financieras por la vigencia 2015 y 2016, que son reincidentes.

Descargos Presentados por la Entidad

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 27 en los descargos presentados a esta entidad.

Respuesta y Conclusión del Equipo Auditor: Como la actual administración municipal no tiene información de haberse suscrito plan de mejoramiento vigencia fiscal 2015, porque en el acta de gestión informe no se aportó y dado que el órgano de control fiscal realiza esta observación en el sentido existir plan de mejoramiento para razonabilidad de los estados financieros, se solicita la Contraloría remitir a la entidad auditada el mencionado documento”

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (Se mantiene)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a confirmar la connotación Administrativa

HALLAZGO N° 20. Administrativo.

Condición: La Alcaldía Municipal de Sabanagrande-Atlántico, no ha desarrollado las acciones a mejorar detectadas en vigencias anteriores, presentando incumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado.

Criterio: C.N Art 6°; Resolución N° 016 del 2004 de la C.D.A; Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias.

Efecto: Presentación, divulgación y publicación de estados financieros con deficiencias en los registros y saldos de los activos en la cuenta de Instituciones financieras por la vigencia 2015 y 2016, que son reincidentes.

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1. Atención De Denuncias.

3.1.1. Denuncia N° 1- 2016-01192 de fecha 07 de marzo de 2016, Ante A.G.N.

El equipo auditor en acato a las designaciones de la Oficina encargada de la Participación ciudadana y atención al Público, recibió documentación consistente en 106 folios cuyo contenido es la Denuncias ante la Procuraduría General de la Nación en fecha 07 de marzo de 2016 radicado N° 80822-2016 contenido en 105 folios; Al Archivo General de la Nación en la misma fecha; A la Contraloría General de la República en la misma fecha bajo el radicado con stiker N° 2016ER0022488 a 105 folios; En la Fiscalía General de la Nación fue presentada en 105 folios en la misma fecha bajo el radicado N° DNSSC-N°20166110246592.

Se realizaron las evaluaciones de las mismas, y los resultados se trasladan a participación ciudadana para lo de su competencia.

3.1.2 Denuncia N° Contrato SG-LP 005-2014

Por virtud de la Ley 1530 de 2012 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías en su Artículo 152 prescribe que, “La **Vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías en desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías**”. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.

Parágrafo 2°. Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de que trata el presente artículo, los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el parágrafo Primero de esta ley y, de los contratos que se celebren para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General destinado a la correcta vigilancia y control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías, se financiarán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en el artículo 103 de la presente ley. Tales recursos deben incluirse en el presupuesto del Sistema General de Regalías, no harán unidad de caja con los demás recursos de este sistema y se ejecutarán de conformidad con las normas presupuestales del mismo Artículos 74 y 77 de la Ley 1530 de 2012.

PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL CONTRATO DE MARRAS.

Mediante el acuerdo Municipal N° 013 del 31 de agosto de 2009, se adoptó el estatuto Tributario del Municipio de Sabanagrande, sin embargo mediante acuerdo Municipal N° 019 de noviembre 09 de 2012, el Concejo municipal creó e implementó la estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, y Centros de vida para la tercera edad, en el Artículo Cuarto (4°) se establece el sujeto pasivo del tributo en el cual se encasilla a los “contratistas que suscriban contratos y sus adiciones con el Municipio y sus entidades descentralizadas”. De igual modo el estatuto tributario Municipal de Sabanagrande en el Artículo 181 contiene el sujeto pasivo de las estampillas Pro cultura, sin embargo, no establece las tarifas a cancelar por parte de los contratistas.

Se evidencio que al contratista **FABIAN WILMAR RUDAS VELASQUEZ**, siendo sujeto pasivo del mencionado gravamen no se le hizo cobro o deducción alguna.

Contenido del Estatuto Tributario.

Estampilla Pro cultura.

ARTICULO 179. DEFINICION. La estampilla Pro-Cultura es un impuesto de carácter exclusivamente documental que se aplica a los hechos, actos contratos o documentos en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor el Municipio de Sabanagrande, titular del tributo o sus entidades descentralizadas.

ARTICULO 180. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la estampilla Pro-Cultura es el Municipio de Sabanagrande a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma. **ARTICULO 181. SUJETO PASIVO.** El sujeto pasivo de la Estampilla

Pro - cultura es toda persona natural o jurídica que realicen los actos o contratos.

La Administración Municipal de Sabanagrande-Atlántico, mediante acuerdo 013 del 31 de agosto de 2009, el cual incorporó la estampilla Pro-Cultura, establece que la estampilla es un impuesto de carácter exclusivamente documental que se aplica a los hechos, actos **contratos** o documentos en los cuales intervenga como otorgante el Municipio de Sabanagrande, aceptante o suscriptor es decir, el Municipio de Sabanagrande, es el titular del tributo (Sujeto Activo).- El sujeto pasivo de la Estampilla Pro - cultura es toda persona natural o jurídica que realicen los actos o **contratos** con el municipio. El Artículo 182 del estatuto tributario establece las tarifas que a la letra dice” **TARIFAS**. En las nóminas mensuales de pago de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la administración central, entidades descentralizadas y los contratos de órdenes de servicio, pagarán la estampilla Pro – Cultura así:

Sueldos y salarios superiores a 41.75 U.V.T. pero inferiores a 62.65 U.V.T cancelarán el 0.5%

Sueldos y salarios superiores a 62.65 U.V.T. pero inferiores a 83.53 U.V.T. cancelarán el 1%

Sueldos y salarios superiores a 83.53 U.V. T cancelarán el 1.5%

Honorarios de los concejales cancelarán el 0.5%.

Como se puede observar, el estatuto tributario NO expresa tarifa alguna aplicable a los contratos de obra pública, solo hace mención a: Sueldos y salarios superiores a 41.75 U.V.T. pero inferiores a 62.65 U.V.T cancelarán el 0.5%

Sueldos y salarios superiores a 62.65 U.V.T. pero inferiores a 83.53 U.V.T. cancelarán el 1%

Sueldos y salarios superiores a 83.53 U.V. T cancelarán el 1.5%

Honorarios de los concejales cancelarán el 0.5%.

La conducta tipificada como omisiva en la elaboración y contenido del estatuto tributario de Sabanagrande, contribuye a la evasión tributaria del Municipio y por ende al incumplimiento de las metas trazadas en el Plan de desarrollo Municipal relacionadas con el sector CULTURA, desnaturalizando con ello la esencia misma del poder impositivo del estado, su capacidad de recaudo en el fortalecimiento de los recursos propios y la sostenibilidad financiera para el apalancamiento de las acciones definidas en el Art 2° de la Ley 666 de 2001. Habida consideración que el Art 183 del plurimencionado estatuto, establece la Destinación del impuesto de estampilla así: “El producido de la Estampilla Pro-

Cultura se destinará a la financiación de las acciones definidas en el art. 2 de la Ley 666 de 2001”.

De otra parte, se observa la omisión de la administración Municipal de Sabanagrande en las gestiones orientadas a la aplicación de la ley 181 de 1995 art 78 que a la letra dice” Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeras a que se refieren el artículo 2” de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales.

Será causado y recaudado a partir del 1o. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 5° del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.

Observación: N° 28 Administrativo

Condición: La entidad auditada, a pesar de tener autorizado el cobro de la Estampilla PROCULTURA no ha reglamentado los porcentajes o valor a cobrar por este concepto a sus contratistas.

Criterio: C.N Art 209; Acuerdo Municipal 013 de 31 de agosto de 2009; Estatuto tributario Municipal art 179 y 183; Ley 666 de 2001 Art 2°. Art 78 de la ley 181 de 1995.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la administración pública,

Efecto: Pérdida de la esencia del poder impositivo de estado, en vista que la TARIFA es la que mide el valor a pagar con respecto de la Base gravable de conteras propiciando y garantizando la evasión tributaria.

Descargos Presentados por la Entidad:

Respecto del observación número 28, téngase presente que el impuesto obedece a una norma de carácter nacional, es decir, si bien en el estatuto tributario municipal, no se establece especialmente a tarifa con graba a los contratistas, no podríamos pensar que tal omisión en el Acuerdo 013 de 2009, Haya impedido que los contratistas hubiesen pagado el tributo pro cultura. En las arcas municipales siempre se ha contado con el recaudo del mentado el monumento. Claramente en el artículo 11 del acuerdo, se ve que los nuevos tributos que se establezcan y aquellos no comprendidos en la presente compilación se registrarán por las normas sustanciales que lo regule. Nunca jamás se ha dejado de cobrar la tarifa con respecto a los contratistas, cada una de las

cuentas que se pagan a los sujetos en mención grabada con la tarifa del 1% por estampilla pro cultura, pues la norma tanto local Y Nacional establece el impuesto y por analogía se asume el valor cobrado a los asalariados. En relación a la estampilla pro anciano se atiende la tarifa fijada por la norma nacional”

Descargos del Dr. Gustavo de la Rosa Berdejo: “no se refirió a la observación No. 28 en los descargos presentados a esta entidad.

Evaluación a los descargos por la comisión auditora (se desvirtúa)

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a desvirtuar la connotación Administrativa.

Observación N° 29 Administrativa Disciplinaria y Fiscal.

Condición: La entidad realizó pagos al Contratista del contrato N° SG-LP-005-2014 por valor de total de \$ 1'353.663.994, sin que se realizaran las deducciones de los Impuestos Municipales, como son Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros, sobretasa Bomberil y el 5% de contribución a la seguridad como también los correspondientes a las Estampillas Pro-Anciano y Pro cultura, al igual que no realizar los pagos directamente el contratista: Los valores dejados de percibir el tesoro Municipal por estos conceptos \$151.881.100.09 y por deducciones de Rete fuente a la D.I.A.N por valor de \$36.425.676.

Criterio: C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Artículo 34 Núm. 1 y 2, Art 48 de la misma norma numeral 50, Ley 687 de 2001; Ley 666 de 2001; Estatuto tributario Municipal Acuerdo 013 de 2009.

Causa: Omisión al cumplimiento de los deberes con ocasión de funciones administrativas públicas.

Efecto: Incumplimiento de las metas en la recaudación de los tributos propios municipales y descompensación en el apalancamiento de los proyectos contenidos

Respuesta dada por el sujeto de Control, auditado.

“se observa que los pagos o cualquier emolumento al señor FABIAN WILMAR RUDAS VELASQUEZ, se realizaron en los años 2014 y 2015 y estos fueron en la anterior administración (2012 y 2015). Nosotros 2016-2019 no hemos realizado ningún pago al contratista en lo que se refiere al contrato de obra pública SG-LP-OP-005/2014. En este sentido y frente a este proceso contractual la actual administración realizó una serie de diligencias y actuaciones administrativas para con el contratista en los procesos Sancionatorios números 01 de 2016, y 003 de 2017; en estos procesos

inicialmente se impusieron multas y finalmente se declaró la terminal unilateral del contrato. La administración 2016-2019 no ha realizado ningún pago al contratista, los pagos los realizó la administración anterior y no hizo las deducciones correspondientes a los impuestos que gravan el contrato de obra pública”

La administración anterior guardó silencio ante esta observación.

Análisis del Equipo Auditor:

Una vez leído los descargos presentados por el punto de control, el equipo Auditor concluye que las observaciones pasaran a ser hallazgos dado que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar las observaciones presentada por el equipo auditor.

Una vez analizados los descargos del auditado, se observa la necesidad de confirmar los mismos en su connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal.

Se confirma la observación en toda su estructura

HALLAZGO N°21 Administrativa Disciplinaria y Fiscal

Condición: La entidad realizó pagos al Contratista del contrato N° SG-LP-005-2014 por valor de total de \$ 1'353.663.994, sin que se realizaran las deducciones de los Impuestos Municipales, como son Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros, sobretasas bomberil y el 5% de contribución a la seguridad como también los correspondientes a las Estampillas Pro-Anciano y Pro cultura, al igual que no realizar los pagos directamente el contratista: Los valores dejados de percibir el tesoro Municipal por estos conceptos \$151.881.100.09y por deducciones de Rete fuente a la D.I.A.N por valor de \$36.425.676.

Criterio:C.N Art 209; Ley 734 de 2002 Artículo 34 Núm. 1 y 2, Art 48 de la misma norma numeral 50, Ley 687 de 2001; Ley 666 de 2001; Estatuto tributario Municipal Acuerdo 013 de 2009.

Causa: Omisión al cumplimiento de los deberes con ocasión de funciones administrativas públicas.

Efecto: Incumplimiento de las metas en la recaudación de los tributos propios municipales y descompensación en el apalancamiento de los proyectos contenidos en el plan de desarrollo municipal de Sabanagrande 2016-2019 “Unidos Ganamos Todos”

4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	21			
2. DISCIPLINARIOS	2			
3. PENALES	0			
4. FISCALES	1	151.881.100.09		
• Obra Publica	1			
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Consultoría y Otros				
TOTAL	24	\$151.881.100.09	Ciento cincuenta y un millón ochocientos ochenta y un mil cien pesos con nueve centavos	